BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

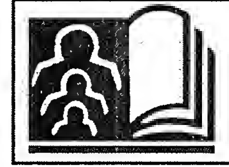
BUENOS AIRES, MIERCOLES 7 DE FEBRERO DE 1996 | AÑO CIV | $ 0,70

Nº 28.328

2ª

SUMARIO

1. Contratos sobre personas jurídicas



1.1 SOCIEDADES ANONIMAS

ALBRYS

SOCIEDAD ANONIMA

Por Escritura Complementaria Nº: 31, Folio Nº: 89 Registro 610 del día 2/2/1996, se modifica el Objeto Social en lo referente a la actividad Industrial, quedando redactado como sigue: b) Industrial: Industrialización y/o elaboración de productos y subproductos metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y/o reposición de maquinarias, motores, embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de transporte, así como la instalación de astilleros, talleres, diques y toda instalación naval, instrumentos e implementos. No habiendo sido modificadas las otras actividades que componen el Objeto Social.

Apoderada - Silvia L. Bacman
Nº 58.019

ANTONIO GRIEGO Y CIA.

SOCIEDAD ANONIMA

Ultima Inscripción bajo el Nº 11.639 del Libro 115 Tomo "A" de S.A. Se hace saber por un día que por resolución tomada en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 30 de octubre de 1995, se ha decidido modificar los artículos 1º y 3º del Estatuto Social de ANTONIO GRIEGO Y CIA. S.A., los cuales quedan redactados de las siguientes manera: Artículo 1º: Bajo la denominación Antonio GRIEGO Y CIA S.A. continúa funcionando la sociedad anónima que fuera constituida bajo la razón social ANTONIO GRIEGO Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, teniendo su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. Artículo 3º: Tiene por objeto: a) Comercial: la compra, venta, importación y exportación de productos metalúrgicos y/o para la construcción. A tal fin podrá ejercer representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. b) Industrial: mediante la transformación, producción, elaboración de productos y mercaderías relacionadas con los rubros del art. 3 inciso a). c) Financiera: mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. d) Agropecuario: la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas y cultivos forestales. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos sin más limitaciones que las establecidas por los presentes estatutos y las Leyes de la Nación. e) Forestales: la forestación y reforestación de tierras propias y arrendadas, explotación de obrajes, montes y bosques. Elaboración y utilización de la madera en todos sus aspectos y procesos, fraccionamiento, canteado, aserrado, acondicionamiento y conservación de la misma. Mantenimiento, conservación y protección de plantaciones, podas, cortes y jaleos de las mismas. Importación y exportación de madera. f) Servicios de exportación: como comisionistas de venta en el extranjero y/o como consignataria, organizar canales de distribución y/o oficinas de venta o representaciones por cuenta de industriales, comerciantes o productores argentinos, ser mandataria o ejecutante de toda clase de tareas y operaciones inherentes al comercio de exportación, transmitir ofertas y pedidos, elegir expedidor, asegurador designar agentes y contactar importadores o mayoristas, realizar estudios de mercado, estudios de productos, relevamiento de datos e informaciones sobre precios, gastos, utilidades, posibilidades de colocación y competencia de productos similares de otras procedencias, ofrecer asistencia técnica y asesoramiento integral para todo lo concerniente a la exportación, normas de comercio internacional, campañas publicitarias y promocionales de marcas de productos nacionales con exclusión de todo asesoramiento para el que la Ley exija título profesional habilitante. g) Inmobiliario: para la realización de todo tipo de actividades, compra, venta, alquiler, permuta, de bienes inmuebles propios o ajenos, por cuenta propia o de terceros.

Presidente - Carlos A. Flores
Nº 30.232

ARGENTECNICA

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura Nº 281 del 4-12-95, Mario Alberto Cricca, argentino, casado, Ingeniero, de 59 años de edad con L.E. 5.039.016, domiciliado en la Avda. Rivadavia 5881, piso 2º "A", de la Capital Federal, y doña Angela Beatriz Abrodos, argentina, casada, abogada, de 58 años de edad, con DNI 3.541.252, domiciliada en la calle Avda. Rivadavia 5881 piso 2º "A". Sede Legal Marcelo T. de Alvear Nº 864 piso 5º "I", Capital Federal, Plazo Noventa y nueve años, Obj. Fabricación, renovación, reconstrucción, reparación compra, venta, consignación, importación, exportación, y representación de máquinas, accesorios, herramientas y repuestos de máquinas para la industria en general y en especial para la industria farmacéutica y alimenticia. Cap. $ 12.000. Adm. Mínimo 1, Máximo 5, por dos años. Representación; Presidente. Se prescinde de sindicatura. Presidente; Mario Alberto Cricca, Director Suplente, Angela Beatriz Abrodos. Cierre de ejercicio; 30-6.

Apoderado - Héctor Taverna
Nº 30.264

ARQUITECTURA Y DECORACIONES

SOCIEDAD ANONIMA

1) Escritura del 19 de octubre de 1994, ante el Registro 13 de la Capital, protocolizó Acta de Asamblea Gral. Extraordinaria, del 6 de septiembre de 1994. 2) Inscripción: 15-12-76, Nº 4822, Libro: 87, T: A de S.A. 3) Denominación: ARQUITECTURA Y DECORACIONES S.A. 4) Se modifican los Artículos Primero, Octavo, Undécimo y Decimosexto, donde fija el nuevo domicilio en Billinghurst 2180, Capital. La Administración estará a cargo de un Directorio compuesto de 2 a 5 titulares, duración de 2 ejercicios. Representación por Presidente o Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento del primero. Se hace constar la Prescidencia de la sindicatura conforme Art. 284, Ley 19.550.

Presidente - Martín Hollander
Nº 58.025

AUMONT

SOCIEDAD ANONIMA

Inscripta en el R.P.C. el 16/11/92, Nº 11.046, Lº 112, Tº A de S.A Comunica que por Asamblea General Extraordinaria Unánime de Accionistas del 12/12/95, AUMONT S.A. modificó el Objeto Social incluyendo las operaciones que a continuación se transcriben: Empresa de Higienización: Limpieza y mantenimiento, desratización y desinsectación de todo tipo de oficinas, edificios, plantas industriales, comercios, laboratorios, vagones de ferrocarril y otros medios de transportes públicos o privados, material rodante y vías, jardines y parques, en reparticiones públicas o empresas privadas, limpiezas de calles y pasos públicos, recolección de residuos de todo tipo inclusive patológicos, como así también el traslado de los mismos, prestación de servicios de seguridad y portería y de cualquier otro servicio al respecto.

Autorizado - Hernán Zaballa
Nº 58.023

BIENESTARE

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 27/12/95 y Asamblea 7/12/95 BIENESTARE S.A. aumentó el capital en $ 1.351.897 y se modifica el Art. 5º: Capital; 1.451.897. Registro Nº 1.554.935.

Autorizado - Angel Moreira
Nº 30.226

BUENA VISTA COLUMBIA TRISTAR FILMS OF ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

RPC: 28.12.95, Nº 12.676, Lº 118, Tº "A" de S.A. Comunica que en AGE del 23.1.96, resolvió reformar los arts. 8º: representación legal: Presidente o Vicepresidente en su caso y 10º del Estatuto y trasladar la sede social a Ayacucho 537, C.F.

Apoderada - Graciela Bravo de López Dardaine
Nº 58.034

CAMPBELL & CIA.

SOCIEDAD ANONIMA

Inscripta: 11/12/95, Nº 11.861 Lº 117 Tº A. de S.A. Se hace saber que por Asamblea Ex-

traordinaria del 30/1/96, protocolizada por escritura Nº 7, del 31/1/96, pasada al fo. 14, del Registro 1693, de Capital Federal, la sociedad CAMPBELL & CIA. S.A., resolvió cambiar su denominación social y modificar el art. 1º del Estatuto Social: 1º) La sociedad seguirá funcionando con el nombre de LUNCH TIME S.A. y tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires.

Escribano - Jorge A. Bollini
Nº 57.978

CLUB HOUSE SAN BERNARDO

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: por escritura pública del 1-2-96, comparecen Horacio De Bari, argentino, comerciante, casado, nacido el 6-4-1955, DNI 11.553.339, domiciliado en Av. Costanera 2940, piso 9º, San Bernardo del Tuyú, Prov. de Buenos Aires; Héctor Horacio Taboada, argentino, nacido el 10-3-1946, comerciante, divorciado, DNI 7.774.920, domiciliado en La Rioja 2105, San Bernardo del Tuyú, Prov. de Bs. As.; Adolfo Gonzalo Fernández, argentino, mayor de edad, comerciante, casado, LE 4.037.369, domiciliado en la calle Machain 3137, Cap. Fed. y Marta Josefa Villagra, argentina, nacida 30-10-1966, comerciante, soltera, DNI 18.563.708, domiciliada en Carlos Calvo 2452, Cap. Fed. Denominación: CLUB HOUSE SAN BERNARDO S.A. Duración: 99 años desde su inscripción. Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en cualquier parte del país o del exterior, a las siguientes operaciones: a) Inmobiliaria: mediante la administración de inmuebles urbanos y rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización, como así también todas las operaciones previstas por la ley 13.512 de Propiedad Horizontal y su reglamentación. b) Constructora: mediante el proyecto, dirección y construcción de obras públicas o privadas por cuenta propia o de terceros, ya sea de viviendas unifamiliares, viales o de cualquier otro tipo. c) Servicios: mediante la explotación de hoteles, hosterías y similares, de medios de turismo nacional e internacionales, exposiciones, desarrollo de convenciones, compraventa de paquetes de turismo, investigaciones de mercado, desarrollo de proyectos de inversión inherentes al turismo y todo lo relacionado con el servicio y el esparcimiento vacacional. d) Financiera: mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de avales y garantías a terceros, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, excluyendo las operaciones reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera en concurso público. e) Representaciones y Mandatos: mediante el ejercicio de representaciones de firmas que actúen en la distribución, fraccionamiento, exportación, recepción, control, como así también el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios y administración de bienes de capital y empresas en general. Capital Social: $ 20.000. Administración y dirección, a cargo del Directorio integrado por el número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 1 y un máximo de 5, con mandato por dos ejercicios. Cierre del Ejercicio Social: 31 de enero de cada año.

Autorizado - Sebastián García Rago
Nº 58.050

COPETE Y LA YAPA

SOCIEDAD ANONIMA

1) Pascual Pezzella, arg., 18/4/26, cas., comerciante, DNI 5.546.203, dom. Garibaldi 1222, San Fernando, Pcia. Bs. As.; y, Victorio Bisignano, arg. 9/8/30, cas., comerciante, DNI 6.742.288, Deán Funes 4417, Don Torcuato, General Sarmiento, Pcia. de Bs. As. 2) Escrit. del 1/2/96 Reg. 897. 3) COPETE Y LA YAPA S.A. 4) Av. Córdoba 1367 4 6 Cap. Fed. 5) Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: compraventa, distribución, importación y exportación de todo tipo y clase de chapas y laminados de metales ferrosos y no ferrosos, de acero, de plástico o madera, o materiales sintéticos o de fibrocemento y afines. 6) 99 años dde. insc. 7) $ 12.000. 8) Directorio; Presidente: Pascual Pezzella, Director Suplente: Victorio Bisignano. Escribano Augusto Héctor Etcheverry 9) Presidente. 10) 31/7 cada año.

Escribano - Augusto H. Etcheverry
Nº 58.065

DAKOT

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día que por Escritura Pública Nº 201 de fecha 19/10/95 pasada al Fº 675 por ante el Reg. Notarial Nº 757 de Cap. Fed., se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 28/8/95 que resolvió aumentar el capital social a la suma de $ 162.000 el cual queda representado por 16.200 de acciones ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción y de valor nominal $ 10 cada una. Como consecuencia de lo resuelto se reformó el art. 4º del Estatuto Social. Constitución inscripta ante la Inspección General de Justicia el 21/8/92 bajo el Nº 7761 del Lº 111, Tº A de S. A.

Escribano - Jorge E. Spanier
Nº 30.241

DATAFARMA

SOCIEDAD ANONIMA

Inscripta IGJ 15/6/90 Nº 3754 Lº 108 Tº A de S. A. Por escrit. del 14/11/95, Fº 1666 Reg. 93, Cap., se protocolizó el Acta Asambl. Gral. Extraor. Nº 6 del 28/7/95 por la que se resolvió: a) Aumentar el capital social de A 600.000.000, hoy $ 60.000 a $ 700.000. El capital está represent. por 700.000 acciones ord. nominat. no endos. con dcho. a 1 voto por acción y con v/n. de $ 1 cada una. b) Modificación del objeto social, ampliándose, otorgando la posibilidad de formar Agrupaciones de colaboración Empresaria y/o Uniones Transitorias de Empresas. c) Reforma de los arts. 3, 4 y 9 del estatuto social.

Escribana - Raquel N. G. de Ludmer
Nº 58.045

E. C. G.

SOCIEDAD ANONIMA

1) Socios: Gustavo Rafael Salamone, arg., nac. 1/7/61, casado, comerciante, DNI. 14.431.014, domic. en Yerbal 477 y Francisco Antonio Dolz, arg., nac. 10/4/61, casado, comerciante, DNI. 14.433.413, domic. en Dolores 721, ambos de Cap. Fed.; 2) Denominación: "E. C. G. S. A."; 3) Domicilio: Yerbal 477 de Cap. Fed.; 4) Capital: $ 20.000 dividido en 20.000 acciones de $ 1 c/u. y 1 voto por acción, integrado en un 25 % y saldo plazo máximo 2 años; 5) Objeto: por cuenta propia, terceros o asociada a terceros a: ejecución, dirección, administración de proyectos de obras civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, viales, remodelaciones, propiedad horizontal, silos, puentes, contrataciones privadas o públicas; plantas industriales, gasoductos, oleoductos y usinas públicas o privadas; compra y venta de productos de todo tipo, materiales de construcción, importación y exportación: adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones, propiedad horizontal; préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades constituidas o a constituirse; compraventa de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, exceptuándose las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras o cualesquiera otra en las que se requiera el concurso público; ejercicio de representaciones y mandatos, comisiones, todo tipo de intermediación y producción, organización y atención técnica, estudios de mercado y desarrollo de programas de promoción realizados y suministrados por profesionales.

Escribano - Mario M. Carzolio
Nº 57.984

EL CONSTRUCTOR

SOCIEDAD ANONIMA

Expediente 15.146. Hace saber que por Asamblea Gral. Extraordinaria del 12/12/94 modificó el art. 12º y 9º de los estatutos sociales. Art. 12º: La sociedad prescinde de sindicatura. Art. 9º: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de ocho con mandato por un ejercicio. Buenos Aires, 2 de febrero de 1996.

Presidente - Roberto Morettón
Nº 58.060

FARLI

SOCIEDAD ANONIMA

1) Miguel Angel Farioli, nac. 5/7/38, Técnico apicultor, DNI. 4.871.846, dom. Calle 383 Nº 4366, Quilmes Oeste y Carlos Gabriel Garbarini, nac. 6/5/54, contador público, DNI. 11.027.055, dom. Avellaneda 1020, 6º B, Cap., ambos arg., casados; 2) Esct. Nº 25 del 26/1/96, Fº 62. 3) FARLI S. A. 4) Tucumán 1438, 7º, of. 706, Cap. Fed. 5) Comerciales: La administración y explotación de establecimientos agrícolas y apícolas. La fabricación, producción, elaboración, compra, venta, consignación, importación, exportación, fraccionamiento, envasado, industrialización, distribución y comercialización, representación, administración y explotación de establecimientos apicultores, de flores, cereales, oleaginosa, sus productos, subproductos y derivados. Servicios técnicos y profesionales, investigación, organización y participación de ferias y exposiciones nacionales e internacionales, representaciones comerciales en el país y en el exterior. 6) 99 años desde su inscripción. 7) $ 12.000 representado por acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos por acción y de $ 1.000 c/a. 8) Directorio de 1 a 5 titulares por 3 ejercicios. Se prescinde de sindicatura. 9) A cargo del Presidente y Vicepresidente en su caso. 10) Presidente: Miguel Angel Farioli. Director Suplente: Carlos Gabriel Garbarini.

Escribana - Raquel Colomer
Nº 57.990

GOMER

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Inscripta RPC 6/4/82 Nº 1867, Lº 96 Tº A de S. A. Por escrit. del 2/11/95, Fº 1601, Reg. 93, Cap., se protocolizó el Acta Asamblea Gral. Extraord. Nº 47 del 14/9/95 por la que se resolvió: a) Aumentar el capital social de $ 4.756.125 a $ 20.000.000. El capital está represent. por 20.000.000 de acciones ord. nominat. no endosables de $ 1 v/n. cada acción, de 1 voto cada una, dividido en series. b) Modificación del objeto social por ampliación a las actividades forestadora y mandataria. c) Reforma de los arts. 3 y 4 y 12 del estatuto social.

Escribana - Raquel N. G. de Ludmer
Nº 58.046

GREENFIELD

SOCIEDAD ANONIMA

1) 22/1/1995. 2) Daniel Santos, argentino, casado, de 45 años, LE. 8.510.472, empresario, y Carmen del Valle Bollea de Santos, argentina, casada, empresaria, de 42 años, DNI. 10.910.532, ambos domiciliados en Junín 270, San Miguel de Tucumán, Pcia. de Tucumán. Cap. Fed. 3) "GREENFIELD S. A.". 4) Paraná 641, piso 1º "B", Cap. Fed. 5) 99 años a partir de su inscripción en el RPC. 6) Dedicarse por cuenta propia, y/o de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: Inmobiliaria-Constructora: La realización de obras públicas y privadas, tales como la construcción de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de inmuebles en general, obras viales, hidráulicas, energéticas, gasoductos, oleoductos, mineras, desagües, diques, puertos, demoliciones y la explotación, compraventa, administración e intermediación en dichas operaciones y todo tipo de operaciones inmobiliarias sobre inmuebles propios o de terceros. Servicios: Prestación por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros de servicios profesionales de cualquier índole. Financieras: Otorgamiento de préstamos, realizar aportes e inversiones de capital a particulares o a sociedades constituidas o a constituirse, financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, constitución de derechos reales, compraventa de títulos valores, acciones, bonos y demás valores mobiliarios, quedando excluidas las operaciones de la ley de Entidades Financieras. Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola, ganadera, forestal, en establecimientos propios o de terceros, asesoramiento, comercialización de productos agropecuarios y sus derivados, su importación y exportación, acopio de semillas, cereales, oleaginosos, plantas de silos. Comerciales: Mediante la compra, venta, consignación, importación, exportación, fraccionamiento, distribución, industrialización, depósito, transporte de toda clase de materiales, productos elaborados, semielaborados, equipos, materias primas y mercaderías relacionadas con el rubro anterior. 7) Doce mil pesos. 8) A cargo de un Directorio de 1 a 7 miembros con mandato por 3 años. La representación legal: el Presidente o el Vicepresidente en su caso. 9) Prescinde de sindicatura art. 284 de la ley 19.550. 10) 31 de diciembre de cada año. 11) Presidente: Daniel Santos, Director Suplente: Carmen del Valle Bollea de Santos.

Autorizado - Guillermo A. Symens
Nº 30.268

HOLDTOTAL

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 3/1/96 y Asamblea 3/1/96 "HOLDTOTAL S. A." aumentó el capital en $ 11.122.968 y se modifican los Arts. 2º, 4º y 15: Duración es de 50 años contados a partir del 11 de setiembre de 1995, fecha de su inscripción en el R. P. C. Capital Social: es de $ 11.182.968; la fiscalización de la sociedad será ejercida por una comisión fiscalizadora compuesta por tres síndicos titulares y tres suplentes. Registro Nº 1.609.885.

Autorizado - Angel Moreira
Nº 30.225

INDUSTRIAS LACTEAS CAÑUELAS

SOCIEDAD ANONIMA

(IGJ. 1.613.042). La sociedad resolvió por asamblea extraordinaria del 28 de diciembre de 1995 aumentar el capital social a $ 28.586.282, dividir el capital en clases de acciones y modificar en consecuencia el artículo 5º del estatuto.

Autorizada - Isabela Pucci
Nº 18.687

INVESTGROUP

SOCIEDAD ANONIMA

1) 22/1/1995. 2) Daniel Santos, argentino, casado, de 45 años, LE. 8.510.472, empresario, domiciliado en Junín 270, San Miguel de Tucumán, Pcia. de Tucumán, y Julio Marcelo Soria, argentino, casado, contador, de 37 años, DNI. 12.606.293, domiciliado en Pasaje José C. Paz 3274, San Miguel de Tucumán, Pcia. de Tucumán. 3) "INVESTGROUP S. A." 4) Av. Córdoba 1539, 1º "A", Cap. Fed. 5) 99 años a partir de su inscripción en el RPC. 6) Dedicarse por cuenta propia, y/o de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: Inmobiliaria-Constructora: La realización de obras públicas y privadas, tales como la construcción de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de inmuebles en general, obras viales, hidráulicas, energéticas, gasoductos, oleoductos, mineras, desagües, diques, puertos, demoliciones y la explotación, compraventa, administración e intermediación en dichas operaciones y todo tipo de operaciones inmobiliarias sobre inmuebles propios o de terceros. Servicios: Prestación por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros de servicios profesionales de cualquier índole. Financieras: Otorgamiento de préstamos, realizar aportes e inversiones de capital a particulares o a sociedades constituidas o a constituirse, financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, constitución de derechos reales, compraventa de títulos valores, acciones, bonos y demás valores mobiliarios, quedando excluidas las operaciones de la ley de Entidades Financieras. Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola, ganadera, forestal, en establecimientos propios o de terceros, asesoramiento, comercialización de productos agropecuarios y sus derivados, su importación y exportación, acopio de semillas, cereales, oleaginosos, plantas de silos. Comerciales: Mediante la compra, venta, consignación, importación, exportación, fraccionamiento, distribución, industrialización, depósito, transporte de toda clase de materiales, productos elaborados, semielaborados, equipos, materias primas y mercaderías relacionadas con el rubro anterior. 7) Doce mil pesos. 8) A cargo de un Directorio de 1 a 7 miembros con mandato por 3 años. La representación legal: el Presidente o el Vicepresidente en su caso. 9) Prescinde de sindicatura art. 284 de la ley 19.550. 10) 31 de diciembre de cada año. 11) Presidente: Guillermo Eduardo Raed, Director Suplente: Julio Marcelo Soria.

Autorizado - Guillermo A. Symens
Nº 30.269

L. Y G. NEUMATICOS Y SERVICIOS

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura Nº 7, 12.1.96, Carlos Alberto Di Cianni, comerc., 20.7.50, DNI: 8.341.131; Adriana Beatriz Bolleni, comerc., 14.9.53, DNI: 11.002.170, ambos domicls. en calle 97 Nº 6024, Chacra 231, Posadas, Pcia. Misiones; Juan Carlos González, contador, 17.12.47, LE: 7.791.693, dom.: Lopez y Planes 1053, Lanús Este, Pcia. Bs. As. este último interviene por sí y en nombre y representac. de Luis Antonio Eguivar, contador, 30.7.33, LE: 4.102.218, dom.: Luis M. Campos 1116, 9º, B, Cap., todos argentinos y casados. Plazo: 99 años. Objeto: la comercializac., vta. y distribuc., importac., exportac., colocac. y reparac. de neumáticos, cámaras, bandas, llantas y demás elementos correspondientes al rodamiento de vehículos de cualq. tipo y denominac. Serán objetos complementarios de la activid. pcipal. aquellos que puedan brindarse para procurar la atenc. integral del usuario de automotores incluida la instalac. de lavaderos y minimercados, minibares y cafeterías. Se excluyen operacs. comprends. en la Ley de Entids. Financs. y toda otra que requiera concurso público. Capital: Pesos cuarenta mil represent. por 40.000 accs. ordins. al portador y/o nominativas, endosables con derecho a un voto c/u. y $ 1 c/acción. Adm. y Rep.: Directorio: mínimo uno máximo cinco por 3 años. Presidente y Vicepresidente. La fiscalización de la sociedad será ejercida por un Síndico Titular y un Síndico Suplente que durarán 3 años en sus funciones. Presidente: Carlos Alberto Di Cianni y Directora Suplente: Adriana Beatriz Bolleni; Síndico Titular: Luis Antonio Eguuivar y Síndico Suplente: Juan Carlos González. Cierre: 30.6 de c/año. Sede Social: Tte. Gral. Perón 1615, 2º, 22, Cap.

Autorizado - José Mangone
Nº 57.971

MANUEL PEÑA AUTOMOTORES

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura Nº 54 del 25/1/96, pasada al Fº 183, del Registro 1500 a cargo de la Esc. Ana María Valdez, se protocoliza el Acta de Asamblea Extraordinaria Nº 21 de fecha 28/12/95, en la que se acordó modificar el Art. 8º del estatuto social el que queda redactado así: Artículo Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de tres, con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera reunión deberán designar un Presidente y un Vice-Presidente. Si fuera único director, éste tendrá a su cargo el ejercicio de la presidencia. El directorio de ser plural funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio. Domicilio Social: Lavalle 715, 6º piso, "A", Capital. La sociedad esta inscripta bajo el Nº 4652, Libro 84, Tº A de S. A.

Escribana - Ana María Valdez
Nº 58.035

MONROE HOLDING

SOCIEDAD ANONIMA

Inscripta IGJ 9/11/95 Nº 10.615, Lº 117, Tº A de SA. Por escrit. del 14/12/95, Fº 1952, Reg. 93, Cap. se protocolizó el Acta Asambl. Gral. Extraord. Nº 1 del 22/11/95 por la que se resolvió: a) Aumentar el capital social de $ 30.000 a $ 3.870.000. El capital está represent. por 38.700 acciones ordinarias nominat. no endos. con dcho. a 1 voto por acción y con $ 100 v/n cada una. b) Modificación del objeto social a efectos de cumplimentar con el art. 31 Ley 19.550, suprimiéndose el objeto inmobiliario, representaciones y mandatos, importación y exportación y servicios. c) Reforma de los arts. 3 y 4 del estatuto social.

Escribana - Raquel N. G. de Ludmer
Nº 58.044

ORGANIZACION REKREA

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura 11 del 29-1-96, Fº 21, Reg. 1062, Cap. Simon Poliak, nac. 17-1-43, LE 4.408.728, dom. Av. Dr. Honorio Pueyrredón 825, Cap. y Mauricio Efraim Schaikevich, nac. 14-5-45, LE 7.764.597, dom. Av. Maipú 1864, p. 7, dpto. 2, Vicente López, Prov. Bs. As., ambos argentinos, solteros y comerciantes. Constituyeron: "ORGANIZACION REKREA S. A." con dom. en la cdad. Bs. As. Plazo 99 años desde su inscrip. Reg. Públ. Comer. Objeto: a) proporcionar servicio de comedores y toda otra actividad gastronómica afín; b) la organización, promoción y realización de servicios de recreación, uso del tiempo libre, colonias, campamentos, etcétera, en el país o en el exterior; c) la realización de todos los servicios incluidos en el negocio de hotelería, pasajes y servicios complementarios, compra, venta y locación de bienes muebles o inmuebles destinados a dichos fines, explotación de concesiones para hotel, hospedaje, restaurante, bar, servicios de limpieza y toda otra actividad relacionada con la hotelería y el turismo; d) toda actividad que directa o indirectamente se relacione con la citada en los incisos que anteceden y en un todo de acuerdo con las leyes y reglamentaciones vigentes en cada caso. Capital: $ 12.000 represent. por 1200 acc. ordin. al portador de $ 10 v/n, c/u, con derecho a un voto. La soc. será dirigida y administ. por un Directorio de 1 a 5 miembros con mandato por 3 años. La soc. prescinde de la sindicatura. La represent. corresponde al Pte. o Vpte. del Direct. en forma indistinta. El ejerc. social cierra 31.3. Directorio: Pte. Simon Poliak; Direct. Supl. Mauricio Efraim Schaikevich. Sede Pasteur 463, p. 1 "a", Cap.

Autorizado - Guillermo J. Rodriguez
Nº 30.281

ROBERTS CAPITAL MARKETS

SOCIEDAD ANONIMA

Reforma de estatutos-elección de autoridades. Inscripta 13-6-1990, Nº 3701, Lº 108, Tº A de S. A. Se hace saber que mediante Acta de Asamblea Ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 1995, se reformó el Estatuto y se eligieron autoridades distribuyéndose cargos; quedando los artículos redactados y el Directorio compuesto de la siguiente manera: Artículo 4º: El Capital Social es de $ 310.535 (pesos trescientos diez mil quinientos treinta y cinco) representado por 310.535 (trescientos diez mil quinientos treinta y cinco) acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto cada una y de valor $ 1 (pesos 1) cada acción. Artículo 10º: La dirección y la administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de un número no menor de 3 (tres) ni mayor de diez (10) directores titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes. El término de su elección es de un ejercicio. En caso de ausencia o impedimento, transitorio o permanente de un Director Titular, el mismo será reemplazo por cualquier Director Suplente, a invitación del Presidente. En caso de vacancia de un cargo de Director Titular y de que no hubiera Director Suplente para el reemplazo, el Directorio con acuerdo de la Comisión Fiscalizadora, designará el reemplazante para que ejerza el cargo hasta la próxima Asamblea Ordinaria, sin perjuicio que el Directorio pueda convocar a una Asamblea Ordinaria para llenar la vacante de Director Titular. La Asamblea fijará el número de directores, así como su remuneración. El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus integrantes y resuelve por mayoría de los presentes, en caso de empate, el Presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión, el Directorio designará un Presidente, pudiendo designar un Vicepresidente que suplirá al primero en caso de ausencia o impedimento. En garantía de sus funciones los titulares depositarán en la Caja Social la suma de $ 100 (Pesos cien) o su equivalente en títulos valores públicos. El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del artículo 1881 del Código Civil y del artículo 9 del Decreto Ley 5965/63. Podrá especialmente operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas; dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir demandas, denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o Vicepresidente, en su caso. Artículo 13º: Al cierre del Ejercicio social, que se operará el día 30 de junio de cada año, a esa fecha se confeccionarán los estados contables de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: 1) El cinco por ciento (5 %) hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del capital social, al Fondo de Reserva Legal; a) A remuneración del Directorio y Sindicatura. El saldo tendrá el destino que decida la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. Se resuelve por unanimidad fijar en 6 el número de Directores Titulares y quedando el Directorio compuesto de la siguiente manera: Presidente: Sr. Enrique W. Ruete Aguirre, Vicepresidente: Sr. Jorge A. Heinze, Directores Titulare: Sres. Luis E. Giménez, Antonio Estrany y Gendre, Pablo de Estrada y Antonio M. Losada, resolviéndose asimismo, no designar ningún Director Suplente. Síndicos Titulares: Contadores Públicos Rosendo Gayol, Héctor C. Mc Ewan y Diego Etchepare y Síndicos Suplentes: Fredich J. Galli, Fernando A. Cardone y José M. Llaberia. Todos por un nuevo período estatutario. Buenos Aires, febrero de 1996.

Autorizada - Cristina López Seoane
Nº 18.667

SAIEX

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: escritura del 31/1/96, Folio 53 del Registro 458 de Capital. Socios: Graciela Rosa Carosio, arg., casada, nac. 30/8/46, comerciante, DNI: 5.318.169, domiciliada en Martín Fierro 775, Wilde, Pcia. Bs. As.; Alejandra Edith Oroz, arg., nac. 14/7/62, comerciante, casada, DNI: 14.894.941, domiciliada en Hilarión de la Quintana 2320, Olivos, Pcia. Bs. As.; y Alberto Luis Iglesias, arg., nac. 5/10/57, ingeniero, casado, DNI: 13.565.534, domiciliado en Capitán Bermudez 3254, letra "A", Olivos, Pcia. Bs. As. Denominación: "SAIEX S. A.". Duración: 99 años. Objeto: a) Ejecuciones, construcciones, instalaciones, montajes, dirección, supervisión, puesta en servicio de obras, ajuste y mantenimiento de materiales, instalaciones, sistemas, y obras de ingeniería, destinados a entes de todo tipo de actividad industrial, de elaboración, científica y de servicios, públicos, privados o mixtos; b) Importación, exportación, armado, fabricación, reparación, compra, venta, representación y distribución de equipos, relacionados con sistemas mecánicos, hidráulicos, neumáticos, eléctricos, y todas sus posibles combinaciones vinculado con lo especificado en el acápite anterior y c) Explotación de patentes, marcas y licencias propias o de terceros. Capital: $ 12.000. Cierre de Ejercicio: 31/12 de c/año. Administración y Representación: Presidente: Alberto L. Iglesias; Director Titular: Graciela Rosa Carosio y Director Suplente: Alejandra E. Oroz. Sede Social: Galicia 2609, Capital.

Escribano - Marcelo A. de Hoz
Nº 58.008

SJT INFORMATICA

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 5 del 9/1/96. Accionistas: Néstor Eduardo García Monzón, 61 años, argentino, casado, comerciante, LE: 4.838.457, 25 de Mayo 516, Morón; Patricio Eduardo García Monzón, 33 años, argentino, casado, comerciante, DNI: 14.819.769, Urquiza 508, El Palomar. Denominación: "SJT INFORMATICA S. A.". Sede social: Reconquista 379, 7º, Capital. Duración: 5 años. Objeto: Comercialización, distribución, representación y prestación de servicios informáticos, software, hardware. Asesoramientos, capacitación, venta de computadoras y afines, asistencia técnica, repuestos, instalación. Importación y exportación. Mandataria. Capital: $ 12.000. Administración: mínimo 2 máximo 5. Representación: presidente o vicepresidente primero. Fiscalización: sin síndicos. Cierre de ejercicio: 30/4. Directorio: Presidente: Néstor Eduardo García Monzón, Vicepresidente primero: Patricio Eduardo García Monzón, Vicepresidente segundo: Miguel Angel Zárate. Directoras suplentes: Adelaida Duarte, María de los Angeles Silva Nieto.

Autorizada - Silvia Liliana Persechini
Nº 57.092

SWIFT ARMOUR S. A. ARGENTINA

Conversión de acciones preferidas en ordinarias. Modificación de los estatutos sociales. SWIFT ARMOUR S. A. ARGENTINA, con domicilio en la Av. Leandro N. Alem Nº 986, piso 1º de la Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de noviembre de 1976, bajo el Nº 4204, Libro 85, Tomo "a" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, hace saber: que la Asamblea Extraordinaria celebrada el 30 de octubre de 1995 resolvió por unanimidad convertir las acciones preferidas de su accionista Campbell Investment Inc., en acciones ordinarias con derecho a voto, en igualdad de condiciones con el resto de las acciones ordinarias. La cantidad de acciones convertidas son: 8.966.400. Asimismo resolvió la citada Asamblea, modificar los arts. 4, 5, 6 y 8 de los Estatutos de la Sociedad. La presente publicación se realiza en los términos del art. 10 de la Ley de Sociedades.

Vicepresidente - Carlos A. Galli
Nº 57.969

VERO BREND FORESTAL

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 19/1/96 y Asamblea del 23/10/87 "VERO BREND FORESTAL S. A." modificó los Arts. 8º y 11º: Directorio a cargo de 1 a 3 miembros mandato 1 año. La sociedad prescinde de la sindicatura conforme al Art. 284 ley 19.550. Registro Nº 57.888.

Autorizado - Angel Moreira
Nº 30.227

VIRIDIANA

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día. Que por esc. del 26/1/96, fº 97 del Reg. 351, Esc. Ricardo H. Merovich, se constituyó una S. A. a saber: Socios: Nora Cristina Kohen, div. 1ras. núp. de Ricardo Marcos Kesselman, arg., nac. el 1/11/47, LC. 5.691.497, arquitecta, domic. Paraguay 610, 27º p. Cap. Fed. y Alfredo Cosme Dionisio Ghirardo, sol., arg., nac. 6/3/47, LE. 7.595.771, arquitecto, domic. Paraguay 610, 27º p., Cap. Fed. Denominación y Domicilio: "VIRIDIANA SOCIEDAD ANONIMA", Paraguay 610, 27º p., Cap. Fed. Duración: 99 años desde su inscrip. Objeto: Por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: Comercial: Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de obras de arte, bienes suntuarios y todo tipo de obras relacionadas con la propiedad intelectual y/o patentes de invención. Inmobiliaria: Adquisición, venta, explotación, arrendamiento, alquiler, permuta y/o administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y/o rurales, propios y/o de terceros, construcción y mejoramiento de edificios para renta y/o consorcio y realización de operaciones previstas en las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal y de cualquier otro régimen o sistema imperante en el futuro. Celebrar contratos de "leasing" de acuerdo a la ley 24.441 y/o sus complementarias y modificaciones. Servicios: Prestación de servicio doméstico, de mantenimiento, vigilancia y jardinería, por cuenta propia o de terceros o utilizando medios de terceros, a particulares y empresas. Mandatos: Mediante representaciones, mandatos, gestiones, comerciales, agencias, comisiones, consignaciones, intermediaciones, promoción y gestiones de negocios, mercados comerciales para sí o para terceros y administración de bienes, capitales y empresas. Financiera: Dar y tomar dinero prestado con o sin garantía real, personal o constitución de prenda, a corto o largo plazo; efectuar inversiones; aportar capital a particulares, empresas y sociedades existentes o a constituirse y dentro de lo que la ley vigente permita y para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse; aceptar, constituir, transferir y cancelar hipotecas, prendas y demás derechos reales, activos y pasivos; comprar, vender y negociar títulos y otros valores mobiliarios y recibir, entregar, transferir y ceder créditos en general, ya sea en forma de descuento de documentos, prendas o cualquier otra forma permitidas por la Ley. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y en cualquier otra que requiera el concurso público. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, celebrar contratos y ejercer los actos que, directa o indirectamente, se relacionen con el objeto social y no estén prohibidos por las leyes y este estatuto. Capital: $ 12.000, dividido en 1200 acc. ordin. al portador, $ 10 y 1 voto c/u. Administración: Directorio mínimo 1 y máximo 5, mandato: 2 ejercicios pudiendo la asamblea designar Directores Suplentes, igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. Representación legal y uso de firma: El Presidente y el Vicepresidente en forma indistinta. Ejercicio Social: 31 diciembre. Fiscalización: A cargo de la sindicatura por 1 síndico titular y 1 suplente, por 1 ejercicio. Directorio: Presidente: Nora Cristina Kohen, Vicepresidente: Alfredo Cosme Dionisio Ghirardo. Síndicos: Síndico Titular: Félix Rodolfo Ramirez. Síndico Suplente: Hugo Alberto Sáenz.

Escribano - Ricardo H. Merovich
Nº 18.660

VIVIENDA FEDERAL SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PREVIO PARA FINES DETERMINADOS

Por Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de fechas 26/7/90 y 29/7/93, según escritura del 17/12/95, Registro 458 de Capital al folio 1136, la sociedad: VIVIENDA FEDERAL SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PREVIO PARA FINES DETERMINADOS, resolvió aumentar el capital social a $ 810.000 y modificar la composición del Directorio, modificándose como consecuencia los artículos 4° y 8° del Estatuto social.

Escribano - Marcelo A. de Hoz
Nº 58.010

VUELTA DE ROCHA

S. A. T. C. e I.

Nº correlativo 263.214. VUELTA DE ROCHA S. A. T. C. e I. Aumento de capital y reforma de estatuto. Por escritura Nº cuatro, de fecha 23/1/1996, se procede a instrumentar el aumento de capital y reforma de estatutos social, quedando reformado los siguientes puntos: 1. — El capital social asciende a la suma de $ 174.000 representado por 174.000, acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal $ 1 c/u. 2. — Se modifica el objeto social ampliándose el medio de transporte. 3. — Se emitirán nuevas acciones como consecuencia del aumento de capital. 4. — Se incorporan limitaciones a la transferencia de acciones. Se reduce el número de directores a un mínimo de 6 y un máximo de 8 y 2 suplentes, por mandato por un año. 5. — Se decide que la asamblea decidirá la cantidad de acciones necesarias para la celebración de un contrato de explotación de una unidad de transporte. 6. — Se aprueba la documentación contable del ejercicio finalizado el 30 de junio de 1995. 7. — Se decide la elección de Directores titulares y suplentes, quedando integrada de la siguiente manera: Presidente: José Manuel García. Vicepresidente: Luis Alberto Saborido. Tesorero: José María Canosa. Vocales Titulares: Leonardo José Lanari, Héctor Tebes, José Fernández, Alberto T. Lopez. Vocales suplentes: Manuel Paradela, Gonzalo Rivero. 8. — El consejo de vigilancia: Carlos Castiñeira, Manuel Saborido. Por lo tanto quedan reformados los artículos tercero, cuarto, quinto, octavo y décimo cuarto del estatuto.

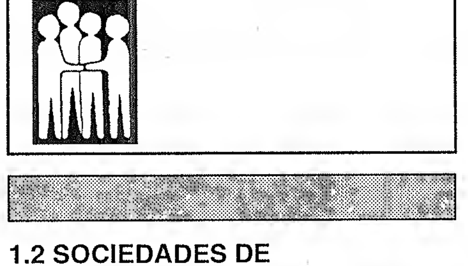
Escribano - Carlos A. Cartelle
Nº 58.000

YASHI

SOCIEDAD ANONIMA

Elección de autoridades-Reforma de estatuto. Inscripta 9-10-1986, Nº 6501, Tº A, Lº 102 de S. A. Se hace saber que mediante Acta de Asamblea Ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 1995, en el local de la calle Av. de Mayo 701, Piso 28°, Buenos Aires; se Reformó el Estatuto y se eligieron autoridades, quedando los artículos redactados y el Directorio compuesto de la siguiente manera: Artículo 5°: El Capital Social se fija en cuatrocientos veinte mil pesos ($ 420.000), representado por cuatrocientas veinte mil (420.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso ($ 1) valor nominal cada una. La Asamblea de Accionistas con el quórum y número de votos que especifican estos estatutos y de conformidad con la Ley vigente podrá resolver el aumento de Capital Social hasta el quíntuplo y la correspondiente emisión de acciones ordinarias y/o preferidas en la forma, época, condiciones de pago y precio de emisión que considere más conveniente, pero en todos los casos de igual valor nominal que las ya emitidas. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades liquidas y realizadas y reconocerles o no prelación en el reembolso del Capital en la liquidación de la Sociedad. En el caso que se dispusiese una participación adicional, ésta más el dividendo básico, no podrá exceder el dividendo que perciban las acciones ordinarias. Tendrán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto tendrán voto cuando se trate de las materias incluidas en la Ley vigente y también podrán ejercerlo en el caso que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo que esa situación se mantenga. Podrán ser rescatadas total o parcialmente, conforme las condiciones establecidas en la emisión y a las disposiciones legales que regulen la materia. Artículo 6°: El acta en que se resuelva un aumento del capital podrá elevarse a escritura pública, se publicará en el Boletín Oficial, se comunicará a la Inspección General de Justicia y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Como Capital Social se mencionará el debidamente suscripto de conformidad con lo establecido en este Estatuto. La Asamblea de Accionistas podrá además resolver la emisión de acciones para pagar dividendos o capitalización de reservas. En cada nueva emisión de acciones los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia a suscribir en proporción a sus respectivas tenencias, debiendo ejercer tal derecho dentro del plazo establecido por las disposiciones legales vigentes en el momento de la suscripción. Sin embargo, la Asamblea de Accionistas con el quórum y mayoría que establecen estos Estatutos y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, podrá decidir que una parte o la totalidad de una emisión de acciones se entregue en pago de toda clase de bienes, créditos o de cualquier otra operación que la sociedad hiciese en cumplimiento de sus fines. Artículo 11°: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un número no menor de tres ni mayor de cinco miembros. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los Titulares. En caso de ausencia o impedimento, transitorio o permanente de un Director Titular, el mismo será reemplazado por cualquier Director Suplente, a invitación del Presidente. Los miembros del Directorio depositarán, como garantía de su mandato cien pesos ($ 100) cada uno, suma que les será devuelta una vez que se extinga su responsabilidad respecto de la Sociedad. Artículo 14°: Los Directores Suplentes se renovarán anualmente si por renuncias o impedimentos de los directores titulares llegasen a faltar Directores Suplentes, el Directorio podrá designar con la conformidad de la Comisión Fiscalizadora a las personas que se desempeñen como Directores Suplentes hasta la siguiente Asamblea, sin perjuicio de que el Directorio pueda convocar a una Asamblea Ordinaria para llenar las vacantes de Director Titular. Elección de Directores Titulares y Suplentes. Se resuelve por unanimidad fijar en 3 el número de Directores Titulares y en 1 el de Suplentes, designando Presidente: Sr. Enrique W. Ruete Aguirre, Vicepresidente: Sr. Gonzalo Aguilar, Director Titular: Sr. Jorge A. Heinze. Director Suplente: Señor Juan C. Roberts. Síndicos Titulares: Señores Contadores públicos Rosendo Gayol, Héctor C. Mc Ewan y Diego Etchepare, Síndicos Suplentes: Señores Contadores Públicos Fredich J. Galli, Fernando A. Cardone y José M. Llabería. Todos por un nuevo período estatutario. Buenos Aires, Febrero de 1996.

Autorizada - Cristina López Seoane
Nº 18.665



1.2 SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ALTOS DEL YACHT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber: Constitución: Socios: Gabriel Vicente Del Campo, DNI 14.310.494, argentino, divorciado, domicilio El Salvador 5602, Cap. Fed.; Eduardo Zavala, DNI 14.931.863, argentino, soltero, domicilio Paraguay 5134, 2do. piso, Cap. Fed.; Claudio Oscar Dusi, DNI 14.569.444, argentino, divorciado, domicilio Frech 3160, 4to. piso, "D", Cap. Fed.; Lucas Rodriguez Egaña, DNI 14.837.608, argentino, casado, domicilio Blas Parera 415, San Isidro, Pcia. Bs. As.; Roberto Francisco Jaugust, DNI 10.753.026, argentino, casado, domicilio Pedriel 1416, Martínez, Pcia. Bs. As.; Ruy Patricio Peralta Ramos, L.E. 8.634.626, argentino, casado, domicilio Av. del Libertador 4560, Cap. Fed. Constitución por instrumento privado de fecha 14/12/1995 con firmas certificadas por escribano público. Denominación: "ALTOS DEL YACHT S.R.L.", sede social en Tucumán 2156, PB, "C", Cap. Fed. Capital Social $ 2.000. Administración y representación legal será ejercida por los socios gerentes Gabriel Vicente Del Campo y Ruy Patricio Peralta Ramos por el término de su duración. Cierre Ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Abogado - José Antonio Abraham Martínez
Nº 30.234

AMANECER PANADERIA MECANICA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado: 3/12/96. Socios: Ramona Iraola, 51 años, divorc., arg., comerciante, dom.: San Benito 1795, Libertad, Pdo. Merlo, Prov.. Bs. As., DNI 4.849.707, y Petronila Otazu Pacheco, 37 años, soltera, arg., comerciante, dom.: Monoblock 14, Columna 2 P.B. Depto. A, Complejo 45 y 6 Ciudad Evita, Pdo. La Matanza, DNI 93.015.654. Denominación: "AMANECER PANADERIA MECANICA SRL". Duración: 99 años. Domicilio Legal: en Ciudad de Bs. As. actualmente Carrasco 691, Cap. Fed. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la fabricación, comercialización, importación, exportación, industrialización en todas sus etapas, de todo tipo de pan, confituras, pastelería y afines, como también de cualquier otro tipo de productos alimenticios, perecederos o no, elaborados, semielaborados, o de cualquier otra índole, ya sea por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros. Capital Social: es de pesos Mil ($ 1.000.-) divididos en mil cuotas de un peso valor nominal c/una. Administración: Estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de cinco ejercicios, siendo reelegibles. Ejercicio Social: Finaliza el 31 de enero de cada año. Gerentes: Se designa a Ramona Iraola y Petronila Otazu Pacheco.

Autorizado - Oscar Alfredo Piccolo
Nº 58.040

ARIPA - K

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado del 30/1/96. Socios: Beatriz Ofelia Haberman, argentina, viuda, comerciante, mayor de edad, DNI 6.389.188 y Oscar Daniel Barletta, argentino, casado, mayor de edad, industrial, DNI 8.591.454. Denominación: "ARIPA-K SRL". Duración: 90 años desde la inscripción. Objeto: fabricación, compra, venta, importación, exportación, consignación, representación y/o distribución de artículos de cerrajería, grifería y cañerías, destinados a la industria de la construcción, mecánica, gas y sanitarios. Capital: $ 4.000. Administración: ambos socios en carácter de gerentes, en forma conjunta. Cierre ejercicio: 31/12. Sede Social: Andonaegui 2330, Capital Federal.

Autorizada - Mirta S. Nagelkop de Vaisman
Nº 58.029

AVENA & AVENA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Registro Nº 4841, 7/7/95, L. 103, S.R.L. Cesión de cuotas: Instr. Privado. 27/12/95 Jorge Emilio Avena a Diego Gastón Nazar sus 2.500 cuotas. Denominación social: "AVENA & NAZAR S.R.L." continuadora de "AVENA & AVENA S.R.L." continuadora de "PUJADAS AVENA S.R.L." Ampliaron el objeto social: Dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el exterior a las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, permuta, locación, leasing, producción, fabricación, comercialización y distribución, en sus distintas etapas y procesos, de toda clase de bienes, muebles o inmuebles, derechos, acciones, valores y obligaciones; b) Inmobiliarias: Compra, venta, permuta y locación de toda clase de bienes inmuebles; c) Importación y exportación: La importación, exportación y distribución de todo tipo de bienes; d) Servicios: transporte aéreo, marítimo y terrestre, asesoramiento sobre operaciones de importación y exportación, comercio exterior, como así también la realización de despachos de aduana; e) Mandatos: Mediante la aceptación de mandatos y representaciones, el ejercicio de comisiones, consignaciones, gestiones y/o promoción de negocios e inversiones en relación a toda clase de bienes, ya sea en el país o en el extranjero. Aumentaron el capital a $ 10.000. Cierre de ejercicio: pasó al 31 de enero de cada año. Se designaron gerentes a Javier Hugo Avena y Diego Gastón Nazar por el término de duración de la sociedad. En consecuencia se modificaron las cláusulas 1a., 3a., 4a., y 8a. del contrato social.

Abogado - Enrique A. Bustamante
Nº 30.257

BULNES 2593

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constituida por Inst. privado del 31/1/96. Socios: Gustavo Horacio Gil, casado, argentino, comerciante, 36 años, DNI 14.026.415 domiciliado en Paraguay 3007, Rosario Alberto Scaturro, casado, argentino, contador, 39 años, DNI 12.152.660, domiciliado en Av. Montes de Oca 1779, Jorge Armando Balcarce, casado, argentino, contador, 43 años, DNI 10.400.035 todos de Capital Federal. Denominación: "BULNES 2593 S.R.L.". Domicilio Social: Av. Montes de Oca 1783 5 J Cap. Fed. Objeto: Realizar por cuenta propia, y/o de terceros, y/o asociada a terceros la explotación de negocio del ramo gastronómico, tales como restaurantes, pizzerías, confiterías, bar, casa de té, despacho de bebidas alcohólicas y envasados en gral., cafetería y heladería incluidas la elaboración de todas clases de comidas por cuenta propia o de terceros, y servicios de lunch en salones propios o a domicilios. A tales efectos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derecho contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por la ley o por este estatuto. Duración: 10 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Pesos Cuatro Mil, representado por cuatrocientas cuotas de diez pesos valor nominal cada una. Administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercido por los socios como gerentes, designados por el plazo de duración de la sociedad, el uso de la firma es indistinta. Cierre del ejercicio 31/12.

Socio Gerente - Rosario A. Scaturro
Nº 57.997

CEP INDUSTRIAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se comunica por un día: constitución SRL. Socios: Walter Hugo Berio, argentino, casado con Graciela M. Cosentino, comerciante, de 34 años de edad, DNI 16.583.724, nacido el 23/10/61, domiciliado en Juan B. Alberdi 441 1° piso A Cap. Fed. y José María Antonio Bañado, argentino, comerciante, casado con Silvia A. Aszenmil, de 34 años de edad, nacido el 11/3/61, DNI 13.404.259, domiciliado en Castro 1218 de Capital Federal. Denominación: "CEP INDUSTRIAL SRL". Domicilio: Juan B. Alberdi 441 1° A Cap. Fed. Plazo: 99 años. Objeto: la realización por cuenta propia, de terceros o asociada terceros, de operaciones de exportación e importación y venta de adhesivos, selladores, colas y productos industriales, aplicadores para los mismos, equipos para automatización de líneas de producción. Servicios de consultoría y asesoramiento para industrias. Alquiler de equipos para industrias. Fabricación de adhesivos, selladores, colas y equipos aplicadores para los mismos. Capital: Cuatro Mil pesos divididos en cuatrocientas cuotas de Diez pesos cada una, totalmente suscriptas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Walter Hugo Berio 200 cuotas y José María Antonio Bañado 200 cuotas. Las cuotas se integran en un 25 % de dinero en efectivo y el saldo a dos años. Administración: dos socios gerentes Walter Hugo Berio y José María Antonio Bañado. Fecha cierre ejercicio: 28 de febrero de cada año.

Abogado - Enrique J. Irurueta
Nº 58.013

CONTROL GROUP

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Fernando Benavidez, arg., solt., DNI. 17.032.089, estud., nac. 5/10/64, y Leonor Elizabeth Cemino, arg., viuda, LC. 3.736.045, jubilada, nac. 25/4/38, ambos Arenales 1670, 9° "C", Cap. Fed. 2) 1/2/96. 3) "CONTROL GROUP S.R.L.". 4) Rodriguez Peña 1180, 5° "C", Cap. Fed. 5) Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, desinsectaciones, desinfecciones, desratizaciones, fumigaciones rurales, urbanas y suburbanas; control sanitario, de plagas de la agricultura, ganadería, espacios verdes; asesoramiento en la materia; importación exportación y distribución de combustibles, plaguicidas, maquinarias, elementos de protección personal y todo artículo destinado a tal fin; representación de laboratorios afines. 6) 99 años desde inscripción. 7) $ 5.000. 8) Gerencia, 1 o más en forma indistinta o conjunta, por 3 ejercicios, reelegibles. 9) Gerente: Fernando Benavides. 10) 31/1 de cada año.

Escribano - Juan Danuzzo Iturraspe
Nº 57.972

DELISIGLASS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Nro. IGJ: 1.526.312. Por instrumento privado del 27/12/95 y reunión de Socios Unánime: Norberto De Lisi, dona total. cuotas 625 de v/n $ 100, c/u repres. cap. $ 62.500, y Ricardo De Lisi cede total cuotas 625 de igual v/n y rep. de igual cap. a favor de Carlos Noberto De Lisi y Eduardo De Lisi, en iguales proporc. Renuncia de Gerentes: Norberto y Ricardo De Lisi. Reforma art. 4º del Cont. Social.

Autorizada - Rosa Teresa del Carmen Godino
Nº 57.973

ECOLOGIA URBANA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se comunica por un día: Constitución de SRL. Socios: Gastón Carlos Le Roi, argentino, casado con Graciela Giliberto, DNI 11.623.509, ing. Agrónomo, de 40 años de edad, nacido el 5/8/55, con domicilio en Gobernador García 1455 Castelar, pcia. Bs. As. y Miguel Angel Frutos, argentino, casado con Mónica Liliana Esquivel, DNI 10.150.412, comerciante, nacido el 17/6/52, de 43 años de edad, domiciliado en General Paz 1637 de Monte Grande, Pdo. E. Echeverría Pcia. Bs. As. Denominación: "ECOLOGIA URBANA SRL". Domicilio: Cerrito 1548 piso 11 depto. 63 Cap. Fed. Plazo: 99 años. Objeto: brindar servicios de mantenimientos y construcción de áreas y espacios verdes, públicos y privados. Servicios de recolección, barrido, tratamiento y transformación de residuos, así como su disposición final y eliminación. Asesorar, organizar o ejecutar planos de forestación o reforestación. Efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales. Capital: Tres Mil Pesos divididos en 30 cuotas de Cien Pesos cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: Gastón Carlos Le Roi 27 cuotas y Miguel Angel Frutos 3 cuotas. Las cuotas se integran en un 25 % de dinero en efectivo y el saldo a dos años. Administración: Gastón Carlos Le Roi. Fecha cierre ejercicio: 31 de enero de cada año.

Abogado - Enrique J. Irurueta
Nº 58.014

ELBECO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de cuotas sociales. Se hace saber que por escritura N. 293 del 29/11/95, pasada al folio 1229 del Reg. Not. 1083 de Cap. Fed. los Sres. Jorge Enrique Bunge y María Elena Latkovic, únicos socios de "ELBECO SRL", cedieron las cien cuotas sociales con valor nominal de pesos 100 representativas de la totalidad del capital social, a José María Ignacio Maciel, argentino, casado, nacido el 17/7/49, comerciante, C.I. 6.301.037, domiciliado en Ruta 9 Km 39.500 Club Newman Benavidez Pcia. Bs. As. y a Roberto Nicanor Wernicke Zapiola, arg., soltero, nacido el 10/11/50, comerciante, C.I. 5.561.491, dom. en Lincoln 1226, Escobar pcia. de Bs. As. en la porporción de 50 cuotas cada uno. Asimismo se reformó el Artículo Quinto del Estatuto Social el que queda redactado como sigue: "Quinta: Los socios suscriben las siguientes cuotas: el Sr. Roberto Nicanor Wernicke, cincuenta cuotas (50); y el Sr. José María Ignacio Maciel, cincuenta cuotas (50) totalmente suscriptas e integradas. En este estado los socios en forma unánime resuelven designar gerentes a los señores Roberto Nicanor Wernicke y José María Ignacio Maciel".

Escribano - Hernán R. González Bonorino
Nº 58.020

ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL EIBER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Aumento de capital, Reforma art. 3º, Cesión de cuotas y Texto ordenado Estatutos. Por esc. del 13/12/95, Fº 615, Esc. Eduardo R. Saubidet, Reg: 527 Cap. Fed. Isaac Eiberman, Cedió 1666 cuotas a Sergio Daniel Eiberman de $ 0,10 v/n c/u., precio: $ 30.726,25. Quedan socios gerentes: Roberto Milman, Amalia Eiberman de Milman, Saúl Schvartzman, Hilda Eiberman de Schvartzman, Isaac Eiberman. Aumentó el capital social a la suma de $ 1.000, dividido en 10.000 cuotas de $ 0,10 v/n c/u. Reformó Art. 3º y Ordenó texto definitivo del Est. Soc.

Escribano - Eduardo R. Saubidet
Nº 57.986

E.T.P. HEALTH ADVISER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1. Socios: Roust, Eduardo Darío, 38 años, argentino, casado, empresario, domiciliado en Ortiz de Ocampo 2635, Piso 7º Depto. "A" Cap. Fed., con D.N.I. Nº 13.523.576, Selser, Peregrino, 29 años, argentino, casado, médico, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 3417 Piso 3º Dpto. "C" Cap. Fed. con D.N.I. Nº 17.399.255 y Zucco, Antonio Pedro, 38 años, argentino, casado, empresario, domiciliado en Roosevelt 3909 Cap. Fed., con D.N.I. Nº 12.566.368. 2. Fecha del Instrumento de Constitución: 4 de diciembre de 1995. 3. Denominación: E.T.P. HEALTH ADVISER S.R.L. 4. Domicilio Social: Hipólito Yrigoyen 3417 Piso 3º Dpto. "C", Capital Federal. 5. Objeto Social: Organización y Prestación de servicios asistenciales, referentes a consultas médicas, visitas domiciliarias, vacunatorio, laboratorio, diagnóstico por imágenes, odontología, psicopatología, y cualquier otra especialidad o rama de la medicina, ya sea para desarrollarse en centros asistenciales propios o de terceros, domicilios particulares de los pacientes; podrán incluir internación de pacientes de todo tipo y/o estado; internaciones domiciliarias, traslado de pacientes, urgencias y emergencias médicas, enfermería, traslado de material quirúrgico, farmacéutico, mediante vehículos especiales para cumplir con el objeto, como así también para realizar los traslados correspondientes a las altas médicas; podrá vender, comprar importar el material necesario para el cumplimiento de su objeto social; difusión, promoción y comercialización de la explotación del servicio médico asistencial; adquirir derechos, realizar contratos, tomar representaciones que se relacionen con su objeto, contraer obligaciones. 6. Duración: veinte años desde la fecha de inscripción en el R.P.C. 7. Capital Social: se fija en la suma de tres mil pesos ($ 3000). 8. Administración y Representación Legal: por los gerentes en forma indistinta: Gerente comercial y operativo: Srcs. Eduardo Darío Roust y Antonio Pedro Zucco; Gerente Médico al Dr. Peregrino Selser. 9. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de julio de cada año.

Contador - Gustavo Roust
Nº 30.276

IMPERMEABILIZACIONES DISARQ

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado del 20/11/95. Constituyen: Gerardo Néstor Grunauer, DNI. 18.239.390, argentino, casado, arquitecto, nacido 22/7/67, domiciliado Gral. Paz 2545, Villa Ballester, Prov. Bs. As. y Gustavo Norberto Queimaño, DNI. 17.751.493, argentino, casado, arquitecto, nacido 23/2/66, domiciliado Dorrego 2534, Olivos, Prov. Bs. As. Domicilio La Pampa 3257, 6º "21". Objeto: Comerciales: Mediante la compra-venta de materiales para la construcción en general. Importación y Exportación. Servicios: mediante la impermeabilización de todo tipo de construcciones, utilizando cualquier tipo de material en existencia al presente y/o que se desarrolle en el futuro; la reparación y mantenimiento de inmuebles, en general por cuenta propia y/o de terceros. Capital: $ 4.000,00. Gerente: Gerardo Néstor Grunauer por tres ejercicios. Cierre de ejercicio: 31/10.

Autorizado - Norberto José Diodovich
Nº 30.280

LERO TECNICA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Inscripta el 15/4/88, Nº 1858, Lº 89, S.R.L.; Acto privado del 4/1/96; Marcela Claudia Rodríguez, cede a Hugo Ramón Rodríguez, argentino, casado, empresario, de 37 años, DNI 12.361.414, domiciliado en Rosario 814, piso 16, Dpto. K, Capital, 12.750 cuotas y a Ramón Rodríguez, español, casado, jubilado, 61 años, DNI. 93.354.124, domiciliado en Libertad 267, Haedo, Pcia. Bs. As., 14.250 cuotas, por la suma total de $ 27.000; coloca a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación, se desvincula de la sociedad y renuncia al cargo de gerente; Mariana Capece, cede a Ramón Rodríguez, 12.750 cuotas por la suma total de $ 12.750, coloca al cesionario en su mismo grado de prelación, se desvincula de la sociedad y renuncia al cargo de gerente; Se fija el capital social en $ 75.000 y en consecuencia se modifica la cláusula 4ta. en tal sentido.

Apoderado - Héctor Taverna
Nº 30.263

LOS CAMPICHUELOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Constituc.: inst. públ. 29/1/96; 2) Socios: Horacio Eduardo del Campo, 46 años, casado, arg., ing. agrón., Arenales 874, Cap., DNI: 7.866.372, Miguel Angel Torresel, 37 años, casado, arg. ing. agrón., Mitre esq. A. Güemes, Va. San Lorenzo, Salta DNI: 13.222.088; 3) Denom.: LOS CAMPICHUELOS S.R.L. 4) Domicilio: Cdad. de Bs. As. Sede Social: Avda. Córdoba 652, 4º A, Cap.; 5) Objeto Social: Servicios: Mediante la administración y/o asesoramiento técnico directo o indirecto de establecimientos rurales de todo tipo, propios o de terceros. Agropecuaria: mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos agropecuarios y todo tipo de plantaciones, incluyendo las forestales. Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, consignación, representación, distribución y demás actos jurídicos autorizados por las leyes, de productos primarios derivados de todo tipo de explotaciones y plantaciones. Industrial: Mediante la producción y/o elaboración de los productos y subproductos y, en general, de toda transformación y/o manipulación de mercaderías resultantes de las actividades indicadas, ya sea en establecimientos propios o de terceros, en forma directa o mediante contratos de arrendamiento u otros. Financiera: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, sociedades constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, para negocios realizados o a realizarse, constitución, cesión y transferencia de hipotecas, prendas, y demás derechos reales, la compra y venta de títulos y otros valores mobiliarios y/u otorgar créditos en general, ya sea con garantía hipotecaria, prendas, o cualquiera otra, así como también prestar o negociar garantías y fianzas en operaciones de financiación o para cualquier operación relacionada con el objeto de la sociedad, quedando expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras u otras en las que se requiera el concurso público. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación arrendamiento, construcción, permuta y/o administración de bienes raíces, operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones, y financiaciones tanto sea sobre inmuebles rurales como urbanos, incluso las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Mandataria: Mediante el ejercicio de actividades de consignación de los productos indicados para su actividad comercial y realizar toda clase de operaciones directa o indirectamente relacionadas con esta actividad; representaciones, agencias, comisiones, gestiones de negocios, administración de bienes, empresas, y en general, ejercer toda clase de mandatos sin limitación alguna. Importación y exportación: De acuerdo con las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad. Transporte: mediante la realización de fletes, dentro y fuera del país conforme a las reglamentaciones vigentes, de productos en general, alimenticios o no . A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto; 6) Duración: 99 años desde inscr. Reg. Púb. Com.; 7) Cap. Soc.: $ 1.000. 10 cuotas de $ 100 c/u.; 8) Gerencia: ing. Horario Eduardo del Campo; 9) Fiscaliz.: los socios; 10) Repres.: Gerencia; 11) Cierre de Ejerc.: 31 de marzo.

Autorizada - Elizabeth Sánchez
Nº 58.021

MARIA DEL CIELO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Instrumento Privado de fecha: 31/1/96 constituyen: Norberto Carlos Grillo, arg., nac. 20/12/52, casado, comerciante, DNI 10.615.413, dom. Maipú 26 12º "F" Cap. Fed.; y Maricel Ivonc Rial, arg., soltera, comerciante, DNI Nº 22.635.955, nac. 4/7/72, dom. Colón 1499 Ramos Mejía, Buenos Aires. Denominación: "MARIA DEL CIELO S.R.L." Domicilio: Maipú 26 Pº 12 "F" Cap. Duración: 20 años a partir del 29/1/96. Objeto: Tendrá por objeto comercial, comprar, vender, distribuir, exportar, importar, financiar, producir y realizar operaciones afines y complementarias de cualquier clase de productos de perfumería, cosméticos afines, sea por su propia cuenta o asociada a otra empresa o de terceros independientes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social. Capital: doce mil pesos. Administración: administración y uso de la firma social así como la representación legal será ejercida por los socios gerentes Norberto C. Grillo y Maricel I. Rial en forma indistinta por el plazo de duración de la sociedad. Cierre del Ejercicio: 31 de agosto de cada año.

Autorizada - Catalina Costantini
Nº 57.983

N.J.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) 26/1/96. 2) Luis Néstor Biasioli, arg., casado, comerciante, nacido el 19/2/42, DNI. 4.392.448 domiciliado en Güemes 4426 Piso 5º "B" Cap. Fed. y José Luis Alamo, arg. soltero, comerciante, nacida el 10/10/67, DNI. 18.192.131, domiciliado en Santos Vega 1410, de Esteban de Echeverría, (Bs. As.). 3) "N. J. S. R. L.". 4) Lavalle 2015, Cap. Federal. 5) 30 años desde su inscripción en el RPC. 6) Realizar por cuenta propia de terceros y/o asociada a terceros dentro o fuera del país las siguientes actividades: Objeto Social Principal: Agropecuaria: Explotación agropecuaria, comercialización de cereales y hacienda, todo lo relacionado con la actividad. Además podrá realizar la explotación de cultivos, arrendar campos, cría de ganado en propiedades propias y/o de terceros. Podrá exportar e importar todos los productos necesarios para llevar a cabo su actividad. Podrá realizar actividades al exterior participando con mano de obra, materiales, apoyo técnico y desarrollo de proyectos. Construcción: Comercialización de materiales y anexos a la construcción, participando en emprendimientos de obras nuevas y mejoras, colaboración empresaria en proyecto de técnica y aplicaciones de arquitectura, en trabajos propios y/o de terceros, y todo lo relacionado con la actividad de la construcción. Construcciones y mejoras en terrenos propios y/o de terceros. Realizar actividades en el área inmobiliaria, para comercializar construcciones propias y/o de terceros. cobrar comisiones, alquileres, rentas y todo lo relacionado a la actividad inmobiliaria en general. Secundarias: Organizar y llevar a cabo todo el transporte en general, con medios propios o de terceros, realizar servicios, embarque en todas sus facetas. Podrá tener representaciones comerciales en el país y en el extranjero. Participar en licitaciones nacionales e internacionales. 7) Pesos Tres Mil. 8) A cargo del Sr. Luis Néstor Biasioli en carácter de gerente por el término de la sociedad. 9) 31 de diciembre de c/año.

Autorizado - Guillermo A. Symens
Nº 30.267

NEW PRODUCTS ARGENTINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Nº de Registro 9307 del 30/11/95, Libro 103. Modificación de Objeto Social: NEW PRODUCTS ARGENTINA S. R. L. agregó a su actividad la posibilidad de participar en Uniones Transitorias de empresas y asimismo la explotación de las actividades objeto de la creación de las mismas. Art. 3: Operaciones de exportación e importación. Para realizar su objeto la sociedad podrá asesorar y gestionar para sí o para terceros en todo lo relacionado con: 1) Exportaciones e importaciones de bienes de consumo y de capital, servicios técnicos y profesionales; venta al por mayor y menor de dichos bienes; 2) Radicaciones industriales en el país y en el extranjero; 3) Evaluación técnica, económica y financiera de proyectos de inversión y otros; 4) Estudio de mercado y publicidad en el mercado interno e internacional; 5) Financiamiento nacional e internacional, exceptuando las operaciones financieras comprendidas en la ley de Entidades Financieras o cualquier otra que requiera el concurso público; 6) Organización y participación en ferias y exposiciones internacionales; 7) Representaciones comerciales en el país y en el exterior; 8) Participación en licitaciones nacionales e internacionales; 9) participar en el transporte y distribución por cuenta propia o de terceros de todo tipo de bienes. 10) La prestación de servicios para el consumo, distribución, importación, exportación, y comercialización de los bienes con que opere la Sociedad. 11) La participación en Uniones Transitorias de Empresas y asimismo la explotación

de las actividades objeto de creación de las mismas. Escritura 96, 31/1/96.
Autorizado - Leonardo J. Francisco
Nº 30.249

NOELIA'S COLOR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Const. del 1/2/96, socios: Kyung Sook Pyo, casada, comerciante, 45 años, DNI. 92.332.001; Sang Min Lee, soltera, estudiante, 22 años, DNI. 92.331.650, ambas coreanas, domiciliadas en Corrientes 2775, Capital. Denominación: NOELIA'S COLOR S.R.L. Duración: 99 años. Objeto: Fabricación, industrialización, confección, teñido, estampado, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de telas, hilados, prendas de vestir y de la indumentaria, materias primas y materiales, accesorios, anexos y todo lo relacionado con la industria textil. Capital: $ 10.000. Administración: Kyung Sook Pyo. Cierre ejer: 31/5. Sede Social: Corrientes 2771, Capital.
Autorizada - Ana C. Palesa
Nº 38.255

ÑA CATALINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Reforma Estatutos, Inscript. 10/8/90, Nº 4216, L. 93. S.R.L. ÑA CATALINA S. R. L. Por reunión unánime de socios del 19/1/96 (Escr. Nº 35 del 19/1/96, Reg. 312 Cap), se resolvió por unanimidad, adecuar el signo monetario y modificar el valor nominal de las cuotas a un peso cada una y reformar el art. 4 del estatuto. Art. Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 1.000, divido en mil cuotas de 1 peso valor nominal cada una totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: Oscar Domingo Palacio $ 400 representado por 400 cuotas sociales (40%), Etelvina Raquel Palacio Martinez $ 450 representados por 450 cuotas sociales (45%), Esther Josefa Palacio de Lacasa, $ 150 representados por 150 cuotas sociales (15%).
Abogado - Martin E. Zavalia Lagos
Nº 30.270

OPTI CITY

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Esc. del 29/1/96. Los cónyuges Roberto Fabián Martinez, D.N.I. 14.077.309, arg., nacido el 15/8/60, cte., y Libertad Silvia Muñoz, D.N.I. 12.487.590, arg., nacida el 4/7/58, cte., ambos domiciliados en La Paz 3707, Villa Ballester, Pcia. Bs. As.; Laura Gladys Martinez, D.N.I. 12.766.449, arg., nacida el 1/9/58, divorciada, técnica óptica contactóloga; Gustavo Javier Hirigoyen, D.N.I. 17.704.599, arg., nacido el 7/12/65, soltero, técnico óptico, contactólogo, ambos domiciliados en 11 de Setiembre 1745, 7º "D", Capital. 1º) Denominación: "OPTI CITY S.R.L." y tiene su domicilio en la Cdad. Bs. As. 2º) Duración: 99 años contados a partir de la fecha de su insc. en el Reg. Púb. Ccio. 3º) Objeto: Realizar, por cuenta propia, por terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Compra, por mayor, menor o consignación, venta, importación y/o exportación de elementos de óptica oftálmica, lentes de contacto, lentes infraoculares, prótesis e instrumental médico, instrumental electrónico, aparatos y accesorios electrónicos que hagan a la óptica oftálmica o instrumental, artículos fotográficos y sus accesorios, relojería y joyería. Industriales: Mediante un laboratorio de lentes orgánicas y minerales, la fabricación de armazones ópticos, cristales oftálmicos, lentes de contacto, prótesis y en general aparatos y accesorios que hagan a la óptica oftálmica. Servicios: Mediante la prestación de servicios oftálmicos, oftalmológicos u optométricos, colocación de prótesis oculares y lentes de contacto y/o adaptación técnica e investigación científica de todo aquello que esté relacionado con la óptica oftálmica. 4º) Capital: $ 10.000. 5º) La administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de 4 gerentes, socios o no, los que actuarán en forma indistinta. 8º) Cierre Ejercicio: 31/12 de cada año. 10º) Sede Social: Carlos Pellegrini 423, entrepiso, Capital. Gerentes: Roberto Fabián Martinez, Libertad Silvia Muñoz, Laura Gladys Martinez y Gustavo Javier Hirigoyen.
Autorizada - Rosa Altube
Nº 58.007

PANDI-LAN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

17/8/90. Nº 4395, Lº 93 S.R.L. Prórroga, Cambio de Domicilio y Modificación: Acto privado del 1/2/95 entre Ofelia Susana Rotenberg de Groshaus y Maria Luisa Cohen de Pontremoli, únicas socias de "PANDI-LAN S.R.L." resuelven: prorrogar el plazo de duración de la sociedad por 4 años más, trasladar la sede social y modificar los artículos primero y segundo así: 1º) Denominación: "PANDI-LAN S.R.L.". 2º) Duración: 10 años a partir del 17/8/90. Se establece sede social en Raul Scalabrini Ortiz 953, 1º, Capital
Autorizada - Matilde L. González Porcel
Nº 57.994

PILCA CONSTRUCCIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Inscripta bajo el Nº 508, Libro 70 de S.R.L. Prórroga del plazo de duración y modificación del Contrato Social. Por Escritura del 19/5/1995. Comparecen: Mario Juan Avallone, Eduardo Horacio Mendez, Ricardo Maria Pittaluga, dicen: Que son los únicos integrantes de la sociedad que gira en plaza, bajo la denominación "PILCA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Por este acto los socios han resuelto prorrogar el plazo de vigencia, por veinte años; por lo que el término de duración se extiende hasta el 14 de abril del año 2016; se modifican los artículos Primero y Segundo del Contrato constitutivo, los que quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo Primero: La Sociedad se denominará "PILCA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Ciudad de la Paz 2532. Por resolución de los socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoles o no capital para su giro comercial. Artículo Segundo: El término de duración de la sociedad será hasta el 14/4/2016. La sola modificación introducida por este acto, el Contrato Social permanece vigente en todas sus cláusulas.
Apoderada - Rosa Altube
Nº 58.006

PLASTILAZ

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por acto privado del 24/1/96, los socios Carmen Delia Scalise, argentina, nacida el 2/1/941, casada; D.N.I. Nº 4.641.278; domicilio Vidal 2962, Capital; Simone Moleres; francesa; nacida 3/5/20; comerciante, viuda; C.I. Pol. Fed. 3.145.206; domicilio Moreno 2007, Capital; Mirta Patricia Scalise: argentina; nacida 16/10/48; divorciada; D.N.I. Nº 6.532.195; domicilio Ramallo 1770, capital; comerciante, en adelante los Cedentes, y por otra parte Ramuncho José Lascano; francés, casado; C.I. Pol. Fed. 4.783.974; domicilio Vidal 2962, Capital, comerciante, nacido 9/5/41, en adelante el Cesionario. Los cedentes, venden y transfieren al Cesionario y éste compra 650 cuotas por $ 2.000 pertenecientes a PLASTILAZ S.R.L. con domicilio en Piedras 113, Capital. De las 650 cuotas 250 corresponden a Carmen Delia Scalise; 250 cuotas a Simone Moleres y Mirta Patricia Scalise de las 250 cuotas que posee transfiere 150, quedando como socia con 100 cuotas: Artículo 4º reformado: El capital social de 1.000 cuotas de $ 0,00001, corresponde a Ramuncho José Lascano 900 cuotas; Mirta Patricia Scalise 100 cuotas. La administración y representación será ejercida por el socio Gerente Ramuncho José Lascano cuya firma obliga a la sociedad durante el plazo de duración de la sociedad.
Autorizado - Nicolás Juan Foti
Nº 58.066

RANDO ASOCIADOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto Privado del 1/2/96. Socios: Antonio Francisco Rando, 63 años, argentino, casado, empresario, CI: 3.061.655, Dorrego 2735 21º, Capital; Roberto Alejandro Rando, 35 años, argentino, divorciado, despachante de aduana, DNI: 13.415.076, Dorrego 2735 21º, Capital; Fernando Daniel Rando, 32 años, argentino, soltero, despachante de aduana, DNI: 16.492.731, Dorrego 2735 21º, Capital; Milena Massima Mighela Dolman, 51 años, italiana, divorciada, comerciante. CI: 3.733.781, Argerich 60, Capital; Judith Dolman de Rando, 61 años, italiana, casada, comerciante, CI: 3.733.775, Dorrego 2735 21º, Capital. Denominación: "RANDO ASOCIADOS S.R.L.". Duración: 99 años. Objeto: a) Agentes marítimos, despachantes de aduana, importadores y exportadores, contratistas, estibadores y proveedores. Explotación de depósitos en puertos, depósitos fiscales y zonas francas, acarreo, estibaje y despacho de plaza. Gestión de cobro de reembolsos. Compra y venta de mercaderías. b) Asesoramiento en comercio exterior, económica y financiera; entes públicos, privados o particulares. Capital: $ 10.000. Administración: Antonio Francisco Rando, Roberto Alejandro Rando y Fernando Daniel Rando. Cierre de ejercicio: 30/9. Sede social: Av. Callao 420 9º "C", Capital.
Autorizada - Matilde L. González Porcel
Nº 57.993

RIOPARK

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Alberto Mario Roque Siniscalco, nacido el 16/8/1956, soltero, DNI 12.861.884, domiciliado en Maza 1633; y Carlos José Irigoyen, nacido el 5/6/1946, casado, LE 4.541.870, ambos argentinos, comerciantes y de Capital Federal, y el último domiciliado en Camarones 1654, piso 3º, unidad 15. 2) Escritura de fecha 23/1/1996. 3) RIOPARK S.R.L. 4) Lavalle 2556 de Capital Federal. 5) 1) La prestación de servicios de guarda y estacionamiento de automotores, camiones, camionetas y todo otro tipo de vehículo terrestre en las distintas modalidades que son de práctica: mensual, por día o por hora o por todo otro tipo de fraccionamiento autorizado. 2) La compraventa, consignación, representación importación y exportación de todo tipo de automotores, camiones, tractores y demás vehículos terrestres y sus respectivos repuestos, accesorios y autopiezas. 3) La prestación de servicios de lavado, engrase, cambio de aceite, cambio de repuestos y accesorios, ya sean de venta propia o previstos por el dueño del bien y todo otro tipo de servicios conexos a brindar a los rodados en general, siendo la enumeración precedente meramente enunciativa y no taxativa de los mismos. 6) 30 años a contar de su inscripción. 7) $ 5.000. 8) y 9) La gerencia y representación legal de la sociedad estará a cargo de ambos socios, en forma indistinta. 10) 31 de mayo de c/año.
Escribano - Jorge Poccard
Nº 57.981

SANTA FE REGALOS

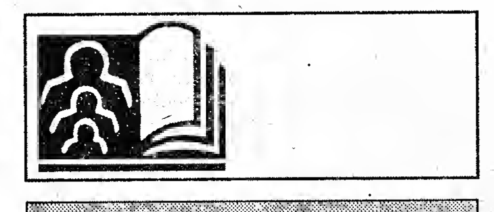
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

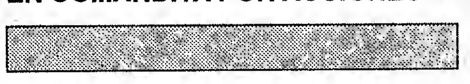
Hago saber por 1 día que por esc. Nº 9 del 15/1/96 que pasó ante el Escribano Jorge A. Roffo, al folio 34 del Reg. 98 a su cargo, de la Capital Federal: 1) Que Dn. Fernando Gustavo Alvarez (DNI 20.911.704), cedió y transfirió a su consocio Miguel Angel Garcia, la totalidad de su capital social de 400 cuotas de A 1000 c/u por A 400.000. 2) Que Dn. Gustavo Ramón Alvarez (LE 6.718.720) cedió y transfirió a su consocia Dña. Alicia Teresa Garcia, la totalidad de su capital social de 400 cuotas de A 1000 c/u por A 400.000. 3) Que Dña. Verónica Grisel Alvarez (DNI 24.994.809) cedió y transfirió a sus consocios Dn. Miguel Angel Garcia y Alicia Teresa Garcia, la totalidad de su capital social de 200 cuotas de A 1000 c/u por A 200.000 o sean 100 cuotas a cada uno de ellos. 4) Que la sociedad continúa funcionando con los socios Miguel Angel Garcia con 1000 cuotas de A 1000 c/u por A 1.000.000. y Dña. Alicia Teresa Garcia con 1000 cuotas de A 1.000 c/u por A 1.000.000.
Escribano - Jorge A. Roffo
Nº 58.026

SCROLL INTERNATIONAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber por un día que por Escritura del 20/12/95, Mario Pedro Longhi, vende, cede y transfiere a favor de Paula Santini, 23 años, uruguaya, soltera, comerciante, DNI 92.542.523, Artilleros 2433, Cap., la totalidad de las cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad. Insc. 19/10/95, Nº 7926, Lº 103.
Apoderado - Carlos M. Paulero
Nº 57.987



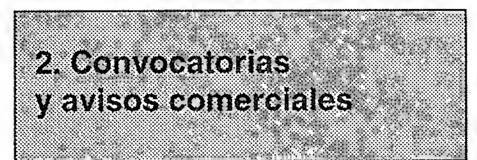


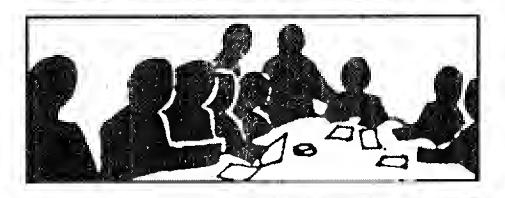
1.3 SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

HUIM-CAHUEL

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Ultima Inscrip. Reg. Públic. Com. Fecha: 13/10/93, Nº 436, Lº 257, Tº Contratos públicos. Por Escritura del 22/12/95 se protocolizó Acta de Asamblea Gral. Extraordinaria Unánime del 29/4/95 en donde se resolvió: 1) Reducir el capital social de $ 601.500 a $ 462.850 por retiro de la socia María Teresa Delfino de Mazzinghi o María Teresa Delfino y Llobet y 2) Aumentar el capital social de $ 462.850 a $ 701.500; modificando el art. 4º del Estatuto Social por incorporación como socia comanditada de la Srta. Atalia María Delfino, argentina, 21/9/44, soltera, comerciante, L. C. 4.985.618, Arenales 1242, 7º "E", Cap. Fed.
Escribano - Modesto D'Alessio
Nº 30.256







2.1 CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION LA AYUDA MUTUA DEL PERSONAL DE CASA DE MONEDA

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA

Señores Asociados: De conformidad con las normas del Estatuto Social en sus artículos 42º, 44º y 48º (1) el Consejo Directivo de la ASOCIACION LA AYUDA MUTUA DEL PERSONAL DE CASA DE MONEDA, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 9/3/96 a las 9,30 hs. en el local de la Entidad, sito en la calle Mayor Arturo P. Luisoni s/Nº esq. Av. Pte. Ramón S. Castillo Cap. Fed., a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
2º) Designación de tres (3) asociados para que en representación de la Honorable Asamblea, suscriban el acta respectiva.
3º) Causas de convocatoria fuera de término.
4º) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio 90º comprendido entre el 1º de junio de 1994 y el 31 de mayo de 1995.
5º) Propuesta de modificación del Reglamento Interno del Servicio de Sepelio.
(1) Art. 44º: "...se pondrá a disposición de los señores asociados en la Secretaría de la Entidad, con diez días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, la respectiva convocatoria, orden del día y demás detalle de cualquier asunto a considerarse en la misma..."
(1) Art. 48º: "...el quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización..."
Buenos Aires, 27 de enero de 1996.
Presidente - José Fagúndez Valverde
Secretario - Carlos Bernardo Cané
e. 7/2 Nº 57.912 v.7/2/96

ASOCIACION MUTUAL DESVIO QUERANDI

CONVOCATORIA

La ASOCIACION MUTUAL DESVIO QUERANDI, en su sede sita en la calle Estero Bellaco Nº 130, Bo. Desvío Querandí, Ciudad Evita Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires C.P. 1778, convoca a los Señores Asociados a participar de la Asamblea Extraordinaria de acuerdo a lo dispuesto por el artículo Nº 34 del Estatuto Social, que se llevara a cabo el día 3 de marzo de 1996, a las 9,30 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Firma del convenio mutual asociado.
2º) Balance 1995.
3º) Gastos referente a la vivienda.
4º) Situación de asociados.
5º) Socios Morosos.
6º) IVA. Planos gastos.
Presidente - Juan de la Cruz Cortez
Secretario - Ivonka Prpic
e. 7/2 Nº 57.896 v.7/2/96

"C"

CERVECERIA ARGENTINA SAN CARLOS S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 26 de febrero de 1996 a las 16 horas, en la sede social de la calle Bernardo de Irigoyen 308 Piso 5º Of. "D" de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los documentos del Art. 234 Inc. 1º de la ley 19.550 correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 30/6/90, 30/6/91, 30/6/92, 30/6/93, 30/6/94, 30/6/95.
3º) Consideración de las causas que provocaron el tratamiento fuera de término de los documentos mencionados en el punto 2).
4º) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por el término de tres años.
5º) Designación de Síndico Titular y Suplente por el término de un año.
6º) Análisis de la marcha de los negocios sociales a efectos de tomar decisiones para el futuro.
Presidente - Manuel Landeira
e. 7/2 Nº 57.920 v.13/2/96

"U"

UNITAN S.A.I.C.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el 27 de febrero de 1996 a las 10 horas, en el local social de Paseo Colón 221, piso 10º Capital, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta.
2º) Determinación del número de directores titulares y si habrá o no suplentes, elección de los mismos, con mandato hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.
3º) Elección de un síndico titular y uno suplente, con mandato hasta la próxima Asamblea General Ordinaria, si la Asamblea lo considera conveniente.
Presidente - Néstor J. López Mato.
e. 7/2 Nº 57.911 v.13/2/96

VENTIS S.A.

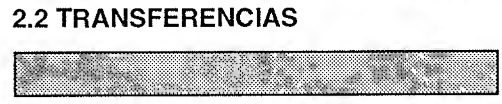
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 26 de febrero de 1996 a las 12 horas, en Av. Belgrano 295 piso 5º of. 14 Capital Federal para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de los documentos del Artículo 234 Inciso 1º de la Ley 19.550 para el Ejercicio finalizado el 30 de 1995.
2º) Consideración de los honorarios del Directorio, art. 261, ley 19.550.
3º) Consideración de la gestión del Directorio.
4º) Consideración de la renuncia del Director Gerrit Koll y el nombramiento de un Director titular en su reemplazo.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 30 de enero de 1996.
Presidente - Roberto W. Rittner

NOTA: 1) Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la Asamblea deberán depositar en Av. Belgrano 295 piso 5º of. 14 Capital Federal y hasta tres días hábiles antes del señalado para la reunión, las acciones o certificados pertinentes. 2) En caso de no celebrarse la Asamblea por falta de quórum, la misma se realizara en segunda convocatoria, con los Accionistas que concurran a las 13 horas.
e. 7/2 Nº 57.921 v.13/2/96



2.2 TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Fabián Darío Pelagagge DNI. 16.823.500 Contador Público, tomo 193, folio 206, domiciliado en Paraguay 931 9º "C" Capital; informa que "El Palacio de las Carteras S.R.L." domiciliado en Av. Rivadavia 1553 Capital, vende y transfiere el Fondo de Comercio de Marroquinería en gral., Librería, etc.; ubicado en AV. RIVADAVIA 1553 Capital; a "El Emporio de las Carteras S.R.L." domiciliado en Av. Rivadavia 1553 Capital. Reclamos de Ley en Av. Rivadavia 1553 Capital.
e. 7/2 Nº 57.910 v. 13/2/96

"C"

Ciate S.R.L. con domicilio en M. Ugarte 2509, Capital transfiere a Alicia Graciela Luna con domicilio particular en Quesada 1842; Capital, el geriátrico ubicado en CIUDAD DE LA PAZ 2458, Capital, reclamos de ley en el mismo geriátrico.
e. 7/2 Nº 57.889 v. 13/2/96

"E"

Rubén Jorge Orona, Escribano Adscripto Registro 205 de Capital Federal, con oficinas en Maipú 459, 5º "E", Capital Federal, avisa que Susana Haydee Farber, D.N.I. 5.610.606, domicilio Sucre 2757, 6º "C", Capital Federal, cede y transfiere a "Travel Consultant S.R.L.", domicilio Florida 878, 12º, "52", Capital Federal, representada por su Gerente Ana Delia Torres Martínez, D.N.I. 20.026.496, la empresa de viajes y turismo denominada "Beverly Tours", Legajo 7756, Expediente 5958/91 de la Dirección Nacional de Turismo, sita en ESMERAL-DA 853, 8º "111", Capital Federal. Reclamos de ley en mis oficinas de Maipú 459, 5º "E", Capital Federal. Buenos Aires, 29 de enero de 1996.
e. 7/2 Nº 57.913 v. 13/2/96

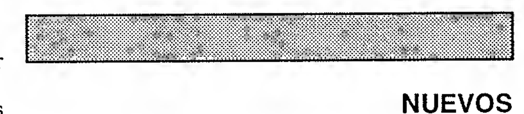
"J"

Des Nogueira & Asoc. representado por C.A. Vazquez Corredor Público, con oficinas en La Rioja 282, Cap. Avisa, Ariel Arturo Rodriguez, María Rosa Tammaro y Antonio Carbajo Blanco, domicilio Marcelo T. de Alvear 955, Cap. Transfieren a Alejandro José García Abraldes, domicilio La Rioja 282, Cap. El Comercio Minorista de: Elab. de Masas, pasteles, sandwiches y prod. similares. Despacho de pan y prod. afines, masas, bombones, sandwiches (Sin elaboración). Ubicado en la calle JUNCAL 1610, P.B. Capital, libre de pasivos. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e. 7/2 Nº 57.877 v. 13/2/96

"M"

"Se avisa al comercio que: Angelina Sabio de Feito domiciliada en Martiniano Leguizamón 3345, transfiere el fondo de comercio del local sito en MARTINIANO LEGUIZAMON 3345/47. Habilitado como Hotel sin servicio de comida - veinticuatro (24) habitaciones 300023-Exp. Nº 25.705/75 a Iris Feito y Víctor Hugo Feito, ambos domiciliados en Martiniano Leguizamón 3345. Reclamos de ley en el mismo local".
e. 7/2 Nº 57.862 v. 13/2/96

Ciate S.R.L. con domicilio en M. Ugarte 2509, Capital transfiere a Moises Aníbal Rubin con domicilio particular en Conesa 2795 2 B, Capital, el geriátrico ubicado en M. UGARTE 2509, Capital, reclamos de ley en el mismo geriátrico.
e. 7/2 Nº 57.890 v. 13/2/96



2.3 AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"A"

ACETATOS ARGENTINOS S.A.

Se hace saber: Que por esc. 406 del 20/11/95, Fº 2174, Rº 118, ACETATOS ARGENTINOS S.A., revocó el Poder General conferido el 22/9/92, a favor de Bernardo Abramovich, Angel Abramovich, Ariel Abramovich, Sergio Abramovich, Hermenegildo Carlos Barragán, Roberto Pascual Pages, Mirta del Carmen Márquez de Barandiaran y Antonio Alberto Vila, para actuar como mandatarios de dicha sociedad, por esc. 105, Fº 515, Rº 105, inscripta bajo Nº 104, Lº 79 de Poderes, el 6/4/93. Ult. insc. I.G.J. Nº 4805, Lº 111, Tº A, de S.A., el 3/6/92.
Escribano - Jorge Raúl Otaegui
e. 7/2 Nº 57.875 v. 7/2/96

ALAS S.A. de Capitalización y Ahorro Para Fines Determinados

Administración y Ventas: Hipólito Yrigoyen 529. Tel. 0461-75778 (2919) Villa Constitución (Sta. Fe).
Sorteo del 30-12-95 Lotería Nacional.

Números Sorteados		Símbolos Favorecidos
Primer Premio	36611	611
Segundo Premio	32331	331
Tercer Premio	38397	397
Cuarto Premio	12885	885
Quinto Premio	36646	646

Apoderado - Víctor Gerometa
e. 7/2 Nº 57.928 v. 7/2/96

"B"

BANCO CREDIT LYONNAIS ARGENTINA S.A.

Se hace saber, que por esc. 15, del 11/1/96, Fº 34, Rº 118, el BANCO CREDIT LYONNAIS ARGENTINA S.A., revocó los siguientes poderes, a saber: a) Poder General conferido a favor de Enrique Mario Hernández para actuar como mandatario clase "B", otorgado por Esc. 425, Fº 1520, del 5/11/93, inscr. bajo el Nº 423, Lº 79 de Poder, el 25/11/93; b) Poderes Especiales conferidos a favor de José Rodríguez, Adriana Somoza, Gustavo Claudio Smocovich, Raúl Horacio Tagliavini, María de las Mercedes Rota, Juan Daniel Bertagni, Osvaldo Angel Riganti, Juan José Torena, Luis Alberto Repetti y Sergio Omar Romero, para actuar ante la Caja de Valores de Buenos Aires S.A., otorgado por esc. 425, Fº 1520, del 5/11/93, inscr. bajo Nº423, Lº 79 de Poder el 25/11/93, y c) Poder Especial conferido a favor de Gerardo Tain para absolver posiciones, otorgado por esc. 436, Fº 1573, del 11/11/93, inscr. bajo Nº 14, Lº 79 de Poder, el 28/1/94. Ult. insc. I.G.J. Nº 4616, Lº 116, Tº A, de S.A. el 31/5/95.
Escribano - Jorge Raúl Otaegui
e. 7/2 Nº 57.873 v. 7/2/96

BANCO CREDIT LYONNAIS ARGENTINA S.A.

Se hace saber, que por esc. 14, del 11/1/96, Fº 30, Rº 118, el BANCO CREDIT LYONNAIS ARGENTINA S.A., confirió Poder Especial a favor de Eduardo José Kaplon, Carlos Augusto Jurgens, Miguel Angel Villamayor, Enrique José Escobar, Adriana Somoza, Gustavo Roberto Galigniana, Osvaldo Angel Riganti y Pascual Carlos Raúl Soprano, para que actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente, lo representen ante la Caja de Valores de Buenos Aires con la amplitud de facultades que en la relacionada escritura se expresan. Ult. insc. I.G.J. Nº 4616, Lº 116, Tº A de S.A. el 31/5/95.
Escribano - Jorge Raúl Otaegui
e. 7/2 Nº 57.872 v. 7/2/96

BANCO CREDIT LYONNAIS ARGENTINA S.A.

Se hace saber, que por esc. 443 del 19/12/95, Fº 2350, Rº 118, el BANCO CREDIT LYONNAIS ARGENTINA S.A., revocó los siguientes poderes, a saber: a) Poder General conferido a favor de Gladys Alicia Pardo para actuar como mandataria clase "B", otorgado por esc. 425, Fº 1520, del 5/11/93, inscr. bajo Nº 423, Lº 79 de Poder, el 25/11/93; b) Poder General conferido a favor de Sergio Alejandro Sánchez para actuar como mandatario clase "B", otorgado por esc. 283, Fº 1043, del 15/9/94, insc. bajo Nº 351, Lº 79 de Poderes el 4/10/94 y c) Poder General conferido a favor de María Lucía Adi de Sampieri para actuar como mandataria clase "C", otorgado por esc. 425, Fº 1520, del 5/11/93, inscr. bajo Nº 423, Lº 79 de Poder, el 25/11/93. Ultima insc. I.G.J. Nº 4616, Lº 116, Tº A, de S.A., el 31/5/95.
Escribano - Jorge Raúl Otaegui
e. 7/2 Nº 57.871 v. 7/2/96

BUNDY ARGENTINA
S.A.

Se comunica que por la Asamblea General Ordinaria del 30 de enero de 1996 y reunión de Directorio del 30 de enero de 1996, el Directorio de la sociedad BUNDY ARGENTINA S.A., que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio el 2/9/69, bajo el número 3726, del Libro 68, Tomo A de Estatutos Nacionales ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Sr. Ciro Soares; Vicepresidente: Gonzalo Enrique Cáceres; Directores Titulares: Ralph Kessler, Walter Serer, Horacio César Soares y Pablo Dukarevich; y Directores Suplentes: Miguel Menegazzo Cané, Alejandro José Olivera, Pedro Julio Agote, Adolfo Duraño-na, Avelino Rolón y Ricardo Truppel.

Autorizada - Ana María Aufiero
e. 7/2 Nº 57.858 v. 7/2/96

"C"

CAMBIOS NORTE
S.A.

Con domicilio en la calle Sarmiento 525 de Capital Federal hace saber que el día 17 de enero del corriente año el Sr. Jesús Miguel Angel López presentó su renuncia al cargo de director titular. Asimismo, por escritura pública de fecha 17 de enero de 1996 pasada ante el escribano de Capital Federal, Dr. Guillermo A. Bianchi Rochaix (h.), al folio 36 del Registro Notarial 914 de su adscripción, quedó extinguida con carácter resolutivo en los términos del art. 241 de la ley 20.744 de contrato de trabajo, la relación laboral que vinculaba a esta empresa con el Sr. Jesús Miguel Angel López, D.N.I. 10.125.920, domiciliado en la calle J. Posadas 464, Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires.

Presidente - Jorge A. Slatapolsky

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del 29/1/96.

e. 7/2 Nº 57.259 v. 7/2/96

CASA DE CAMBIO INTERNACIONAL
S. A.

Art. 194. Suscripción preferente, Nº Reg. 54.810. Se hace saber a los Sres. Accionistas que por Asamblea del 12-12-94 se capitalizó aportes irrevocables respetando las proporciones de los mismos, por lo tanto no se viola el art. 194 (Derecho de Preferencia).

Contadora Pública - Adriana M. Fontana

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del 1-2-96.

e. 7/2 Nº 57.442 v. 7/2/96

CLOROX ARGENTINA
S.A.

Comunica que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 29/9/95 y reunión de Directorio de la misma fecha, "CLOROX ARGENTINA S.A.", resolvió designar el siguiente Directorio: Presidente: Dario E. A. Lavezzo; Vicepresidente: Richard T. Conti; Directores Titulares: Scott House, Alfredo L. Rovira y Eduardo E. Represas; Directores Suplentes: Douglas J. Hughes, Lee Griffey y Miguel Grenikoff.

Autorizado - Lisandro A. Allende
e. 7/2 Nº 57.888 v. 7/2/96

COMPAÑIA GENERAL HIPOTECARIA
S.A.

Inscripta el 29/5/95, Nº 4489, Lº 116 Tomo A. Informa que: por acta de Directorio del 25/10/95 y Asamblea Extraordinaria del 9/11/95 se procedió a aceptar la renuncia del Sr. Emilio Argomil a su cargo de director titular, designar en su reemplazo al Sr. Gustavo Fernando Argomil, quedando el directorio integrado de la siguiente forma: Presidente: Luis Schattner; Vicepresidente: Ernesto José Cavallo; Directores Titulares: Carlos Guillermo Enrique Wagner, Fernando Heriberto Rivera y Gustavo Fernando Argomil y Director Suplente: Ricardo Gabriel Argomil.

Apoderada - María del C. Foulon
e. 7/2 Nº 57.915 v. 7/2/96

CONSORCI HOSPITALARI DE CATALUNYA
S.A.

Acta Cons. de Adm. 22/1/95, CONSORCI HOSPITALARI DE CATALUNYA S.A. Inscrip. Representación Soc. Extranjera Art. 118/19.550, Domicil. Paseo de Gracia Nº 28 planta 5º 1º de Barcelona, España. Representante, D. Josep M. Via Redons, casado, español, médico, mayor de edad, DNI Nº 37.694.987-B. Domic. representación, Paseo Colón 524 4º P. Cierre de ej.: 31/12.

Autorizada - Fabiana León
e. 7/2 Nº 57.922 v. 7/2/96

CONSULTORA BURO
S.A.

Sociedad inscripta en IGJ el 2-12-88 bajo el Nº 8790, Libro 106 Tº A de S.A. Comunica que por instrumento privado del 1-12-95, cambió la sede social a Tilcara 3192 2º F de Capital Federal.

Abogado - Enrique J. Irurueta
e. 7/2 Nº 57.865 v. 7/2/96

"J"

JOHN CRANE ARGENTINA
S.A.

Se comunica que por la Asamblea General Ordinaria del 30 de enero de 1996 y reunión de Directorio del 30 de enero de 1996, el Directorio de la sociedad JOHN CRANE ARGENTINA S.A., que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio el 8/10/92, bajo el número 9657, del Libro 111, Tomo A de Sociedades Anónimas ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Sr. Mario Franz; Director Titular: Gonzalo Enrique Cáceres, y Directores Suplentes: Ciro Soares y Pablo Dukarevich.

Autorizada - Ana María Aufiero
e. 7/2 Nº 57.859 v. 7/2/96

"K"

KEDMA
S.R.L.

Por esc. 295 Fº 978, 1-11-1995, esc. Sara Rudoy de Imar, Reg. Not. 982, Cap. Fed. Susana Polisecki de Kelmanowicz renuncia a su cargo de gerente.

Escribana - Sara Rudoy de Imar
e. 7/2 Nº 57.899 v. 7/2/96

"L"

LA PRIMERA ALBORADA
S. A.

ADJUDICADOS PARA LA PUBLICACION DEL 1/1996 Sorteo: 27/1/96

Nº de Sorteo: 592 - 545 - 335 - 181 - 583 - 55 - 941 - 322 - 968 - 18

Nº SORTEO	NOMBRE	LOCALIDAD - PROV.	TITULO	FECHA
Grupos de ZANELLA POCKET GL				
AA 4 335	DAMIANI CARLOS RUBEN	CORDOBA	258165	21/11/95
AA 1 181	LOPEZ RAUL OSCAR	BECCAR - BUENOS	87699	23/08/94
AA 4 545	MARTINEZ ANTONIO	LA REJA - BUENOS	33403	19/11/93
AA 4 592	OHSZ SILVIA PAULA	LAS HERAS - MEND	258185	22/11/95
AA 1 335	ORTELLADO MARIA INES	RUIZ DE MONTOYA	251309	24/10/95
AA 3 592	URIZ ALICIA MABEL DE	QUILMES - BUENOS	57827	13/4/94
Grupos de ZANELLA 50 CC				
AB 1 181	ARCE FERNANDO	CAPITAL FEDERAL	87762	16/8/94
AB 1 335	GARCIA MULLER LUIS MARCEL	CAPITAL FEDERAL	117804	25/1/95
AB 1 968	HEINIGER PABLO	OLIVOS - BUENOS	98621	23/9/94
AB 1 18	VOU FEHLEISEN JUAN JOSE	SAN MIGUEL - BUE	0	22/12/95
Grupos de YAMAHA JOG				
AC 1 181	GIMENEZ MARCOS ADRIAN	GODOY CRUZ - MEN	117861	14/12/94
Grupos de YAMAHA TENERE 660 CC				
AF 1 592	VILLARYSANTOS JESUS	LUIS BELTRAN - R	218530	23/5/95
Grupos de 6 ART. DEL HOGAR				
BA 1 545	DZIENGO JUANA	ITUZAINGO - BUEN	20972	26/10/93
BA 1 335	PORTILLO IBARRA CATALINA	JOSE C. PAZ - BU	37723	13/1/94
BA 1 592	TORRES SARA ELVIRA	CAPITAL FEDERAL	0	27/12/95
Grupos de 3 ART. DEL HOGAR				
BB 2 335	ARIAS JOAQUIN	CAPITAL FEDERAL	99541	19/10/94
BB 1 592	BARRAQUERO PALMIERI CLAUD	SARANDI - BUENOS	0	23/12/95
BB 1 545	NASSAR MONICA ALICIA	CORDOBA	239116	25/8/95
BB 1 335	VUELVA EDUARDO ANTONIO	CAPITAL FEDERAL	224783	24/06/95
Grupos de 3 ART. DEL HOGAR				
BC 1 335	DE PINO GREGORIA MORINIGO	FLORENCIO VARELA	0	22/11/95
BC 1 592	SANDOVAL CARLOS OMAR	GRAND BOURG - BU	232828	24/7/95
Grupos de O. COMPRA $ 5000				
CA 4 592	BLANC CELESTINA	MAR DEL PLATA -	218813	16/5/95
CA 5 592	CASTELLANO PATRICIA ELIZ	MAR DEL PLATA -	0	18/12/95
CA 8 592	CEDEIRA FERNANDO	MUNRO - BUENOS A	245660	21/9/95
CA 1 592	CHIAPPETTA ATILIO	LOMAS DEL MIRADO	118542	17/02/95
CA 2 592	CHICARDO JOSEFINA	QUILMES OESTE -	245347	17/08/95
CA 6 592	MANCINI ANA MARIA ANTONIA	J. LEON SUAREZ -	93539	10/09/94
CA 9 592	MIRENNA MARIEL BEATRIZ	HAEDO - BUENOS A	239692	25/08/95
CA 3 592	TROMBETTA NELLY	RAMOS MEJIA - BU	38200	20/12/93
CA 7 592	VERON SILVIA LILIANA	LANUS ESTE - BUE	0	23/12/95
Grupos de O. COMPRA $ 9000				
CB 3 592	BELIERA JUAN C.	GRAL. PACHECO - B	12113	28/9/92
Grupos de O. COMPRA $ 10000				
CC 3 592	ATIENZA MABEL NELIDA	BURZACO - BUENOS	121037	18/2/95
CC 5 592	BUSTAMANTE LUIS BELINDO	FLORENCIO VARELA	259194	22/11/95
CC 2 592	CARNERO LUCIA/MONTE JORGE	VICTORIA - BUENO	83322	25/07/94
CC 1 592	GIACOY ALBERTO RUBEN	JOSE C. PAZ - BU	252481	12/10/95
CC 6 592	GIMENEZ ORLANDO RUDECINDO	BERAZATEGUI - BU	233794	24/07/95
CC 7 592	IBAÑEZ ALEJANDRO	R. CALZADA - BUEN	252748	24/10/95
CC 4 592	MALASPINA ROSA DORA	LOS POLVORINES	0	23/12/95
Grupos de FIAT SPAZIO 147 TR				
DA 22 592	BAEZ DE AGUILAR GRACIELA	QUILMES OESTE -	227266	26/06/95
DA 8 592	BARRIOS REINA	SAN MARTIN - BUE	25289	24/03/93
DA 20 592	DURA DELIA BEATRIZ	LOS POLVORINES	84468	12/07/94
DA 13 592	FLORES LAURA EVA	SAN ISIDRO - BUE	234448	19/07/95
DA 4 592	GARCIA HORACIO LUIS	VILLA MAZA - BUE	144810	20/04/95
DA 2 592	GAY IRMA LUCIA DE V.	3 DE FEBRERO - B	122147	14/02/95
DA 15 592	GOMEZ ROBERTO	CAPITAL FEDERAL	89195	12/07/94
DA 7 592	GUARDO SILVIA BEATRIZ	LANUS OESTE - BU	234190	17/07/95
DA 9 592	LEGUIZAMON SILVINA ESTHER	TABLADA - BUENOS	226618	24/06/95
DA 14 592	LLANI ZULEMA	ALTA ITALIA - L	40433	28/12/93
DA 6 592	MARTINEZ GABRIEL	CAMPANA - BUENOS	24160	20/06/92
DA 3 592	MONTENEGRO HERNAN CLAUDIO	VILLA ESPANA - B	35183	20/04/93
DA 5 592	NUÑEZ MIRTA LIDIA	MERLO - BUENOS A	23645	22/08/92
DA 21 592	RICO LUIS ANGEL	DOLORES - BUENOS	126229	29/11/94
DA 12 592	ROJAS ARANDA JORGINA	LANUS ESTE - BUE	36876	26/10/93
DA 19 592	ROLDAN DORA	TRELEW - CHUBUT	125501	24/02/95
DA 10 592	SANCHEZ ANGEL	S. FCO. SOLANO - B	77981	23/06/94
DA 18 592	SIMONI ALBERTO PEDRO	HAEDO - BUENOS A	125268	26/12/94
DA 11 592	SUAREZ JOSE MANUEL	QUILMES OESTE -	240584	25/08/95
Grupos de FIAT UNO CL				
DB 20 592	AGUILAR MERCEDES M.	SANTA FE	221377	23/05/95
DB 7 592	BAUTISTA HERMIDA MANUEL	MAR DEL PLATA -	42658	24/11/93
DB 4 592	DE NAPOLI MARIA CRISTINA	CAPITAL FEDERAL	28116	15/09/93
DB 9 592	DE POLI CAROLINA DANIELA	MERLO - BUENOS A	54037	13/01/94
DB 5 592	DEVINCENTI MARIA DELIA	MARTINEZ - BUENO	64443	27/04/94
DB 1 592	FERNANDEZ GERARDO	REMEDIOS DE ESCA	1039	24/05/93
DB 17 592	GARCIA SILVIA MONICA	VILLA BALLESTER	130487	21/02/95
DB 12 592	HARO CARLOS ROBERTO	RAWSON- CHUBUT	129148	26/12/94
DB 19 592	HERNANDEZ EDITH ELSA	CAPITAL FEDERAL	131232	24/11/94
DB 21 592	MEICHTRY AIDA	CORDOBA	132274	24/02/95
DB 16 592	MENINI GRACIELA SILVIA	CAPITAL FEDERAL	235582	24/07/95
DB 10 592	ORTEGA MARIA C	LLAVALLOL - BUEN	54433	25/01/94
DB 24 592	QUEVEDO ISABEL DEL CARMEN	DEAN FUNES - COR	0	27/12/95
DB 13 592	ROST NELIDA ESTHER	BALCARCE - BUENO	90292	23/08/94
DB 22 592	RUBINICH MANUEL DOMINGO	CAPITAL FEDERAL	260810	22/11/95

Nº SORTEO	NOMBRE	LOCALIDAD - PROV.	TITULO	FECHA
DB 18 592	SALAMANCA ANA MARIA	VA. HIPODROMO - M	221264	19/05/95
DB 15 592	SOSA ANGELA CATALINA	SAN FERNANDO - B	235534	26/07/95
DB 2 592	TOMARO LILIANA NOEMI	CAPITAL FEDERAL	126985	17/12/94
DB 14 592	TURCO JORGE ARMANDO	S. FCO. SOLANO - B	67047	26/03/94
Grupos de PEUGEOT 504 D				
DC 6 592	ALEGRIA OVIDIO JUAN	GONZALEZ CATAN -	56347	22/02/94
DC 16 592	CARDOZO VICTOR	MERLO - BUENOS A	249381	22/09/95
DC 7 592	DAFONTE MARIA DEL CARMEN	S. A. DE ARECO - B	134466	21/11/94
DC 10 582	DIAZ MARTIN FACUNDO	S. SALVADOR DE JU	222145	19/05/95
DC 2 592	ECHEVERRIA VILMA	CAPITAL FEDERAL	260916	12/10/95
DC 3 592	ESCUREDO BALTAZAR	TEMPERLEY - BUEN	67895	25/04/94
DC 14 592	FERNANDEZ DANIEL ADRIAN	MORENO - BUENOS	236725	24/07/95
DC 15 592	GUINES ANTONIO E.	EL TALAR TRONCOS	236878	26/07/95
DC 4 592	LOPEZ FELIX FAUSTINO	BERAZATEGUI - BU	228822	23/06/95
DC 11 592	LOPEZ HIGINIO	C. DE ARECO - BU	149707	10/03/95
DC 12 592	MAIDUB MARCELO DARIO	SAN RAFAEL - MEN	255570	19/10/95
DC 17 592	NAVARRO CLAUDIO ALBERTO	CAPITAL FEDERAL	256100	24/10/95
DC 8 592	RINENBERG JORGE	TEMPERLEY - BUEN	0	22/11/95
DC 5 592	ROSSETTI JUAN CARLOS	SAN JUSTO - BUEN	134018	14/12/94
DC 1 592	RUIZ DIAZ HUMBERTO	CAPITAL FEDERAL	55566	15/02/94
DC 13 592	TORRES HERMINIA	CAPITAL FEDERAL	222333	23/05/95
Grupos de RENAULT TWINGO c/a.a				
DE 1 592	CARTECHINI ALFREDO LUIS	MUNRO - BUENOS A	12632	28/04/92
DE 4 592	OCAMPO ENRIQUE DANIEL	ISIDRO CASANOVA	96951	19/09/94
DE 2 592	POZADA ARIEL ERNESTO	CORDOBA	138007	24/01/95
Grupos de FORD PICK UP F100				
DF 3 592	CALANDRIA LUIS FABIAN	MORENO - BUENOS	139313	26/12/94
DF 1 592	CANAVERI CARLOS	MONTE CHINGOLO -	243455	25/08/95
DF 2 592	CHAILE WALTER OSCAR	LIBERTAD - BUENO	30717	28/09/93
Grupos de RENAULT 9 RL				
DH 3 592	ARANDA RAMON EUSTAQUIO	S. FCO. SOLANO - B	57074	13/12/93
DH 1 592	PONCE HORARIO	GRAL. PICO - LA P	75969	21/05/94
Grupos de FORD FIESTA CL 5 PUER				
DI 3 592	LESCANO SUSANA	CORDOBA	140530	26/10/94
DI 1 592	OJEDA MIGUEL OMAR	VILLA DE MAYO -	31274	08/09/93
DI 2 592	PEREIRA REY JUAN M.	CARAPACHAY - BUE	0	23/11/95
Grupos de PEUGEOT 504 SR BASE				
DJ 1 592	FALCIONI GRACIELA	CIUDADELA - BUEN	10460	22/06/93
DJ 2 592	SIBILLE JORGE FEDERICO	PASO DEL REY - B	243769	25/07/95
Grupos de RENAULT TRAFIC T 310				
EA 1 592	MARCOVECCHIO ALEJANDRA	HURLINGHAM - BUE	92501	25/08/94
Grupos de RENAULT 21 RM DIESEL				
EB 2 592	BERTAZZONI HUMBERTO R.	J. LEON SUAREZ -	262406	23/11/95
EB 1 592	VILLA GRACIELA BEATRIZ	SAN MIGUEL - BUE	243823	25/08/95
Grupos de RENAULT 19 RL DIESEL				
EC 1 592	CHAVEZ RUBEN DARIO	VENADO TUERTO -	257429	23/10/95
Grupos de FIAT UNO SL 1.4				
SG 2 592	AMBROSI MARIA INES	CLAYPOLE - BUENO	0	23/12/95
SG 5 592	ENRIQUE MARIA ESTER	J. LEON SUAREZ	244296	25/08/95
SG 6 592	FORLIN ADRIANA LUCIA	RECONQUISTA - SA	224284	21/05/95
SG 7 592	GARLISI CARLA ANDREA	CORDOBA	231134	15/06/95
SG 1 592	PARAGUA MARIA TERESA	GUALEGUAY - ENTR	0	13/12/95
SG 10 592	REDONDO ROSA INES	TRELEW - CHUBUT	232298	24/06/95
SG 8 592	RETTORE MARCELO ALEJANDRO	SAN MARTIN - BUE	231504	16/06/95
SG 9 592	SCHMID MONICA BEATRIZ	LUJAN DE CUYO	231876	21/06/95

Total Adjudicados: 117

Las adjudicaciones se encuentran sujetas a verificación de pagos.

Director - Rubén Bilbao

e. 7/2 Nº 57.909 v. 7/2/96

"S"

SAN MARCELO SUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Inscripta 10/4/72, Nº 532, Fº 334, Lº 61 de S.R.L. Se comunica que por escritura Nº 1645 del 23/11/95, Fº 7169, Registro Nº 533, Capital, se protocolizaron las resoluciones adoptadas por la Reunión Plenaria de Socios unánime del 20/9/94, referentes a: 1) su escisión-fusión, como sociedad absorbida, con "Juelén S.A" y "Sociedad Anónima Agrícola Ganadera 'La Misión', sociedades absorbentes, y la constitución de las nuevas sociedades escisionarias "Laryagro S.A" y "Magdagro S.A.", según balances al 30/6/94; y, 2) su disolución anticipada por la causal establecida en el art. 94, inc. 7º de la Ley 19.550.

Escribano - Rodolfo M. Mendonça Paz

e. 7/2 Nº 57.904 v. 7/2/96

SELOWEL

S. A.

(Art. 118 de la Ley 19.550) Se avisa por un día que por escritura del 31/1/96, al folio 1349 del Reg. Not. 393 de esta Ciudad, se protocolizó el Acta de Directorio del 26/12/95 y Acta de Asamblea del 9/1/96 en donde se decidió la inscripción como sociedad extranjera en la República Argentina de la sociedad uruguaya "SELOWEL S.A." (Art. 118 y concordantes de la Ley 19.550). Se fija domicilio en Avenida Dávila 192, Capital Federal y Representante Legal a Isabel Garzo, argentina, divorciada, Licenciada en Administración de Empresas, nacida el 3/4/50, LC. 6.388.715, domiciliada en Avenida Dávila 192, Capital Federal.

Escribana - M. Verónica Calello

e. 7/2 Nº 57.898 v. 7/2/96

SIRTI. Società per Azioni

"Se comunica que el 21/12/95, el Ing. Luigi Montella, en su carácter de Administrador Delegado y Representante Legal de SIRTI - SOCIETA PER AZIONI, revocó el poder conferido el 6/6/95 a los Sres. Umberto Pergiovanni y Vincenzo Annuziata para actuar como representantes de la Sucursal en Argentina".

Autorizada - M. R. Villegas Arévalo

e. 7/2 Nº 57.931 v. 7/2/96

"T"

TOMAS DEVOTO & CIA. LTDA. S.A.
I.G.J. Nº 1490

Se hace saber por tres (3) días que la Asamblea General Extraordinaria de TOMAS DEVOTO & CIA. LTDA. S.A. realizada el 31 de enero de 1996 aumentó el capital social de $ 0,00 a $ 60.000 en acciones ordinarias nominativas no endosables. Emitió 60.000 acciones de valor nominal de Un Peso ($ 1) cada una con derecho a un (1) voto por acción por el aumento de capital y en reemplazo de las actuales en circulación. Los accionistas podrán suscribir las acciones dentro de los términos legales, con derecho a acrecer y las integrarán en dinero efectivo en cuotas a medida de su requerimiento por el Directorio y con vencimiento el 29/9/96.

Presidente - Elvio Colombo

e. 7/2 Nº 57.891 v. 9/2/96

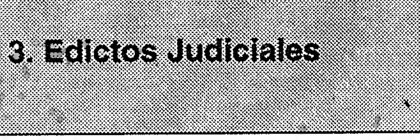
"V"

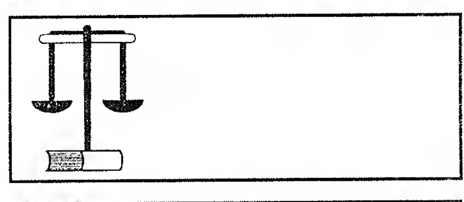
VALUE
Calificadora de Riesgo S.A.
I.G.J: 1.556.852

En Buenos Aires, el 31 de enero de 1996 se reunió el Consejo de Calificación de VALUE Calificadora de Riesgo en sesión ordinaria, dictaminando recalificar: Obligaciones Negociables por U$S 30 millones de Sancor Coop. Ltda. en Categoría A. Las principales razones son las siguientes: 1– Sector Industrial: Riesgo Medio, 2– Rentabilidad: Muy Buena, 3– Indice de Solvencia: 3,39. Presenta niveles de riesgo similares a los de la última calificación. Categoría A: Instrumentos que cuentan con una excelente capacidad de pago de sus obligaciones en los términos y plazos pactados y gran estabilidad o efecto generador de riesgo manejable frente a variaciones predecibles en el emisor, industria a la que pertenece o economía. Obligaciones Negociables por U$S 70 millones de dólares del Banco Tornquist S.A., ex Credit Lyonnais Argentina en Categoría AA. Las principales razones de dicha calificación son las siguientes: 1– Solvencia: Buena, 2– Indicadores Complementarios: Nivel 1, 3– Capacidad Generadora: 0.32, 4– Calce: Nivel 1, y 5– Riesgo por Deudores, concentración sectorial y cartera de activos: Muy Bueno. Categoría AA: "Instrumentos de emisores que cuentan con una excelente capacidad de pago de sus obligaciones en los términos y plazos pactados, y que su solvencia no se verá afectada frente a variaciones predecibles en el Emisor o en la economía". Obligaciones Negociables de Construir S.A., por U$S 2 millones, en categoría BBB, por presentar Indice de Solvencia: 6.73, Nivel 1; Riesgo Sector: Medio y Garantías del Instrumento: Suficientes. BBB: "Instrumentos que cuentan con una buena capacidad de pago de sus obligaciones en los términos y plazos pactados, susceptibles de verse afectados por variaciones en el emisor, industria a la que pertenece o economía, pero con altas probabilidades de subir a la Categoría A". Síntesis de la Metodología: En todos los casos se procedió al análisis de la información contable de los últimos cinco ejercicios, salvo en el caso de Construir S.A., que se analizaron sólo tres ejercicios anuales completos. En base a ello se determinó la base de solvencia del Emisor, la calificación de los indicadores complementarios y se le agrega el estudio de las características de la Institución y el análisis de las garantías. "La opinión de Value no deberá ser entendida como recomendación para comprar, vender o mantener estos instrumentos".

Apoderado - Sergio A. Pavlov

e. 7/2 Nº 57.893 v. 7/2/96





3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Unica, cita y emplaza por sesenta días a don NORBERTO JOSE CASTILLO a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos "CASTILLO, NORBERTO JOSE s/Ausencia por Desaparición forzada", Expte. Nº 122.371/95, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declarar su ausencia por desaparición forzada. Publíquese en el Boletín Oficial por tres días en forma gratuita, de conformidad con lo estipulado en el art. 5 de la ley 24.321.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1995.
Marcelo L. Gallo Tagle, secretario.

e. 7/2 Nº 238 v. 9/2/96

Nº 37

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 37 a cargo de la Dra. Carmen H. Palacios Carman, Secretaría Unica a cargo del Dr. Gustavo Chiacinele, cita y emplaza por el plazo de 60 (sesenta) días a contar desde la última publicación del presente, a NESTOR OSMAR AGUERO, para que comparezca a estar a derecho, en los autos caratulados: "AGUERO NESTOR OSMAR, s/ Ausencia por Desaparición forzada", bajo apercibimiento y de conformidad a lo normado por la ley 24.321. Publíquese por 3 (tres) días. Gratuitamente conforme art. 6 ley 24.321.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1995.
Gustavo Daniele, secretario.

e. 7/2 Nº 236 v. 9/2/96

Nº 67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 67 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS BASALDUA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1995.
Julio M. A. Ramos Varde, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 2/1 al 4/1/96.

e. 7/2 Nº 29.525 v. 9/2/96

Nº 96

El Juzgado en lo Civil Nº 96, Secretaría Unica, cita y emplaza por sesenta días a don GUSTAVO HORACIO LAFLEUR a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos "LAFLEUR, GUSTAVO HORACIO s/Ausencia por Desaparición forzada", Expte. Nº 117.913/95. Publíquese en el Boletín Oficial por tres días en forma gratuita, de conformidad con lo estipulado en el art. 5 de la ley 24.321.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1995.
Ricardo A. Busto, secretario.

e. 7/2 Nº 237 v. 9/2/96

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10 Secretaría Número 19 sito en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211 6to. Piso de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de dos días en autos caratulados "BANCO ROCA COOP. LTDO. c/FERNANDEZ ALEJANDRO SERGIO s/Ejecutivo", al Sr. Alejandro Sergio Fernández, para que comparezca a estar a derecho, dentro de los cinco días a contar desde la última

publicación, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días en El Boletín Oficial. Firmado Mario J. Tamburrino Seguí, Juez.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1995.
Marcela L. Macchi, secretaria.
e. 7/2 Nº 57.929 v. 8/2/96

JUZGADO NACIONAL EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 6, a cargo de la Dra. Silvia Garreton, Secretaría Nº 11, a mi cargo, sito en la calle Tucumán 1381, piso 1º de esta Capital Federal, notifica a la empresa JENA S.R.L. que en los autos "BANCO HIPOTECARIO NACIONAL c/ JENA S.R.L. s/ Juicio Ejecutivo", se ha dictado sentencia, que en lo pertinente dice: "Buenos Aires, 3 de agosto de 1994.- ... Fallo. 1. —Mandando llevar adelante la ejecución contra JENA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, hasta hacerse íntegro pago al BANCO HIPOTECARIO NACIONAL de la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 11.277,67), con más su actualización (hasta el 31/3/91), cómputo de intereses compensatorios y punitorios pactados (art. 16 de las Condiciones Generales de Contratación —fs. 38 vta.—) y costas.- ... Regístrese, notifíquese y, oportunamente, archívese. Fdo. Francisco de las Carreras. Juez". Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1995.
Hugo Ricardo Zuleta, secretario.
e. 7/2 Nº 252 v. 8/2/96



3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

NUEVOS

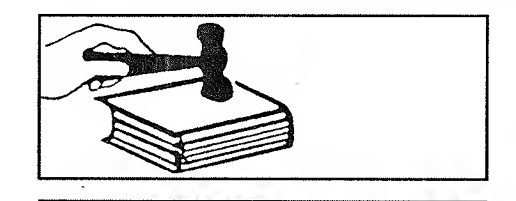
JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4 (de feria) a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, sito en Av. Roque Sáenz Peña Nº 1211 Piso 1º de Capital Federal; comunica por cinco días que por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, en los autos "EMVER S.A. s/Concurso Preventivo"(Hoy quiebra), Expte. Nº 91 Año 1995 que tramitan ante el citado Tribunal, con fecha 29 de diciembre de 1995 se ha decretado la quiebra de EMVER S.A., domiciliada en Santa Fe Nº 624 de San Jenaro Norte, pcia. de Santa Fe, inscripta en el Registro Público de Comercio de Santa Fe (ciudad), bajo el Nº 29, Fº 14, libro primero, el 2/8/73 y modificaciones al Nº 917 Fº 353 libro 1º; Nº 137 Fº 63 libro 3º; Nº 333 Fº 159 libro 3º; Nº 194 Fº 98 libro 7º de Estatutos; legajo Nº 29. Se ordena a la fallida y a terceros entreguen al síndico los bienes de aquélla. Se intima a la deudora para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Se prohibe hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces; dejándose establecido que continúa actuando como síndico en esta quiebra el Contador Gabriel Savino, oportunamente designado en el Concurso Preventivo. Intímasela también a la fallida o administradores para que constituya domicilio dentro del radio del Juzgado y en el plazo de 48 horas bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del juzgado.
Buenos Aires, 31 de enero de 1996.
Jorge A. Juárez, secretario.
e. 7/2 Nº 235 v. 13/2/96

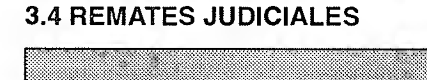
Nº 11

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 11, Sec. Nº 22, hace saber que en los autos: "SUPERMERCADO TOUT S.A. s/Concurso Preventivo" se ha designado la audiencia informativa prevista en el art. 45 de la ley 24.522, para el día 4 de marzo de 1996, a las 10 horas, la que se llevará a cabo en la sede del Juzgado, sito en Av. Callao 635, 5º piso, Capital Federal. Para ser publicado por 5 días en el Boletín Oficial y en el diario "La Nación".
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1995.
María del Milagro Paz Posse, secretaria.
c. 7/2 Nº 57.861 v. 13/2/96





3.4 REMATES JUDICIALES



NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3 de Capital Federal, sito en Talcahuano 550, piso 6º, Capital Federal, hace saber por dos días en autos caratulados "FRENDE, HORACIO c/REY, ALICIA BEATRIZ s/Ejecución Hipotecaria". Expe. Nº 23.497/95 (reservado), que el martillero Guillermo Eduardo Campos procederá a subastar el día 16 de febrero de 1996, a las 10 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, el siguiente bien: La unidad funcional Nº 3 de planta baja y primer piso, Polígonos 00-04 y 01-03, de superficie total 121 m², Porcentual 45,24%, que forma parte del inmueble sito en la Ciudad y Partido de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, con frente a calle Salta 610/612/614, esquina Bouchard 1601. Nomenclatura Catastral Circunscripción II, Sección B, Manzana 53, Parcela 1a, sub parcelas 00-04 y 01-03. Partida 98709; que según informe efectuado por el martillero se ubica como Salta 610, casi esquina Bouchard, Ciudad y Pdo. de Lanús, Pcia. de Buenos Aires. Consta en planta baja de living comedor, cocina, antecocina, pasillo de distribución: baño completo, dormitorio con techo "belga"; patio trasero con parrilla y lavadero. Desde el patio se accede por escalera a terraza descubierta, encontrándose todo el inmueble en buen estado general de conservación. Cuenta con los servicios de una línea telefónica, y se encuentra ocupado por tres personas en carácter de propietario y su núcleo familiar. El inmueble no abona expensas por no existir gastos comunes. Subastándose en el estado en que se encuentra pudiéndose visitar los días 12, 13 y 14 de febrero de 1996 de 10 a 12 hs. Base: u$s 11.726. Seña 25%. Comisión 3%. Al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Existen constancias de que el inmueble registra deudas en OSN (fs. 43) por $ 31,65 al 24/7/95; en Rentas (fs. 37) por $ 18,32 $ 316,91 y $ 107,69 al 31/7/95; y en Aguas Argentinas (fs. 41) por $ 8,01 al 6/7/95. Subasta sujeta a aprobación del Juzgado interviniente. Más datos consultar el expediente.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1995.
Marcela L. Alessandro, secretaria.
e. 7/2 Nº 57.932 v. 8/2/96

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Inst. en lo Civil Nº 27, Secretaría Unica, sito en Bartolomé Mitre Nº 718, 2º piso de esta ciudad comunica por dos días en autos "SILVA, CARLOS ARIEL c/SKURA, YOLANDA s/Ejecución Hipotecaria". Exp. Nº 67.146/94, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz subastará el 13 de febrero de 1996, a las 11 horas, en el Salón de Ventas de la calle Pte. Perón Nº 1233 de esta Ciudad, la unidad funcional Nº 8 del piso segundo del inmueble ubicado en la calle Bahía Blanca Nº 1602/06/08, esquina Camarones Nº 3909/11 de la Capital Federal, que mide 53,83 m² con un porcentual del 9,26%; matrícula FR 15-4521/8; N. Catas.: C. XV, S. 79, M. 56, P. 29 "C"; que adeuda OSN $ 43,59 al 14/1/95; Aguas Arg. $ 16.96 al 27/1/95 y Municipalidad $ 164,04 + $ 50,51 al 10/1/95 y $ 8.86 al 30/1/95. Del informe del Martillero surge que se trata de un departamento ubicado en el 2º piso al que se accede por entrada con entrada por la calle Camarones 3909, compuesto de living comedor, baño, cocina y un dormitorio, todo en regular estado de uso y conservación, encontrándose ocupado por la propietaria demandada, una hija, su esposo y cinco hijos menores de edad. Esta venta se realiza al contado y al mejor postor. Base $ 25.000. Seña 30%. Comisión 3%, todo en dinero en efectivo en el acto de la subasta, debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal y el saldo de precio deberá depositarlo dentro del quinto día de aprobado el remate, bajo apercibimiento de lo preceptuado por el art. 560 del C.P., ello sin perjuicio de lo normado en el art. 598 inc. 4º de dicho cuerpo legal (Ref por la Ley 24.441). No procede la compra en comisión. Exhibición: del 6 al 12 de febrero de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1995.
Roberto Parrilli, secretario.
e. 7/2 Nº 57.892 v. 8/2/96

Nº 79

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 79, a cargo de la Dra. Cecilia M. V. Rejo, Secretaría Unica, a cargo del Dr. José Luis López Castiñeira, sito en la calle Tucumán Nº 1393, 1º Piso, de Capital Federal, comunica por dos días en los autos "VISSICHIO CONCEPCION AZUCENA c/CORBO LILIAN HETEL s/Ejecución Hipotecaria". expediente Nº 41.599/94, que el martillero Juan Carlos Santarcieri, rematará el día 19 de febrero de 1996, a las 10 horas, en el local sito en la calle Humberto 1º Nº 2042/46 de Capital Federal: Un departamento compuesto de living comedor; dos dormitorios; baño y cocina; también posee línea telefónica, se encuentra desocupado, sito en la calle Viamonte Nº 2130, Piso 2º, Unidad 12 entre las calles Junín y José Evaristo Uriburu de Capital Federal. El remate se efectúa Ad-Corpus y en estado en que se encuentra y se exhibe los días 8 y 9 de febrero de 1996 de 12 a 14 hs. Deudas: O.S. $ 43,58 (Fs. 55); y deudas registradas en los autos "TROCCA DE PIVA MARIANA c/CORBO LILIAN HETEL", Exp. 41.599/94; A.A. $ 95,92 (Fs. 70); A.B.L. $ 101,47 (Fs. 34) y por Expensas $ 400,84 (Fs. 61). Nomenclatura Catastral: Circunscripción II - Sección 9 - Manzana 56 - parcela 6 - C. Mat. 11-460/12 Superficie total 42 mts 2dos. con 05 dcms²· Porcentual 7 con 81 centésimos. Base $ 32.000. Seña 8%. Comisión 3% todo al contado y en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado y dentro del quinto día contado a partir de la aprobación, depositar judicialmente en el Banco de la Nación Argentina a la tasa pasiva promedio a 30 días en caso de que la obligación a efectivizar el saldo de precios se produzca vencidos los treinta días de realizado el acto de subasta. Se deja constancia que en virtud de lo dispuesto por el Art. 3936 del C.C. Conf. Ley 24.441, no se admitirá la compra en comisión. Las personas concurrentes al salón donde se efectuará la subasta deberán identificarse con nombre, apellido, domicilio y documento de identidad ante el Martillero.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1995.
José Luis López Castiñeira, secretario.
e. 7/2 Nº 57.933 v. 8/2/96

5. Información y Cultura

DICTAMENES DE LA PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

ESTADO NACIONAL: Subrogación — Deudas — Honorarios profesionales — Asociaciones sindicales — Configuración — Requisitos — Banco Hipotecario Nacional — Operatorias 25 de mayo y 17 de octubre — Responsabilidad del Estado — Ley 24.070 — Decretos 863/92 y 1723/92: interpretación.

Estado Nacional: Subrogación — Deudas — Honorarios profesionales — Asociaciones sindicales — Configuración — Requisitos — Banco Hipotecario Nacional — Operatorias 25 de mayo y 17 de octubre — Responsabilidad del Estado — Ley 24.070 — Decretos 863/92 y 1723/92: interpretación—

El debate y sanción de la ley 23.530, denominada de "Normalización y Recomposición Patrimonial de la Confederación General del Trabajo", el tratamiento que mereció el proyectado artículo 20 de la ley de Consolidación de la Deuda Pública y la posterior sanción de la ley 24.070, constituyen distintas etapas de un único proceso legislativo cuyo nexo no fue otro que la necesidad de recomponer la situación patrimonial en la que se encontraban las organizaciones gremiales en sus distintos grados organizativos, con motivo de las operatorias 17 de octubre y 25 de mayo del Banco Hipotecario Nacional.

De los antecedentes parlamentarios se advierte que no se trató de fundar la responsabilidad del Estado por la actividad del Banco Hipotecario Nacional —que gozaba de la prerrogativa de adoptar la cancelación unilateral de las operatorias 17 de octubre y 25 de mayo hasta el momento de prometer en firme el financiamiento de ellas— sino que el legislador ponderó la necesidad de repara la situación patrimonial de las asociaciones sindicales, como consecuencia de las intervenciones militares. Este razonamiento queda corroborado cuando se aunan los antecedentes legislativos con las sentencias dictadas en numerosos procesos judiciales, que desestimaron la responsabilidad del Banco Hipotecario Nacional por los reclamos originados en las operatorias en cuestión.

Del decreto 863/92, dictado como consecuencia de la ley 24.070, se desprende que debe tomarse en cuenta a los efectos de la aplicación del régimen de la citada ley, el principio según el cual en caso de duda respecto de si una situación se encuentra o no alcanzada por dicho régimen corresponde decidir el caso por la afirmativa.

Con posterioridad la ley 24.070 fue reglamentada a través del decreto 1723/92, que estableció quien sería la autoridad de aplicación y enumeró los recaudos que las entidades debían cumplimentar a fin de concretar la subrogación del Estado Nacional legalmente prevista.

La interpretación que corresponde efectuar de la reglamentación aprobada por decreto 1723/92 deberá partir de una detenida consideración de los fines expuestos en el texto legal, entendidos a la luz de la intención eminentemente reparadora perseguida por el legislador, así como de la correcta ponderación del temperamento impuesto por el Poder Ejecutivo a través del decreto 863/92, para afrontar situaciones de dudas.

Una pauta exegética de la reglamentación de la ley 24.070 aprobada por el decreto 1723/92 está dada por los antecedentes obrantes en los expedientes judiciales incoados contra las asociaciones gremiales, especialmente al contenido de las sentencias dictadas en las respectivas causas, porque fueron tales pleitos y las consecuencias patrimoniales que se derivaron de ellos, las circunstancias tenidas en vista al dictarse las leyes y reglamentaciones.

El análisis destinado a determinar en un caso particular si se encuentra acreditado en ingreso en la operatoria del Banco Hipotecario Nacional, no es posible desgajarlo del pronunciamiento judicial dictado a su respecto, pues, resulta inapropiado que en sede administrativa puedan desconocerse cuestiones ya decididas por los jueces en sus sentencias.

Las circunstancias fácticas que se tuvieron por probadas en las sentencias firmes recaídas en causas judiciales, relativas con los requerimientos a cumplir por las asociaciones gremiales para la procedencia de la subrogación del Estado dispuesta por la normativa vigente, deberían en principio considerarse acreditadas en sede administrativa. Este criterio, por lo demás es posible extraerlo del propio decreto 1723/92, cuyo texto dispone, entre los recaudos que deberán cumplirse para que sea procedente la subrogación estatal, la presentación de copia de la demanda; copia de la contestación de la demanda; copia de las pericias realizadas; copia de las sentencias de primera, segunda y tercera instancia; y liquidación aprobada por autoridad judicial (art. 2º, inc. c), circunstancia que evidencia la relevancia que el Poder Ejecutivo asignó a los hechos que hayan sido decididos en aquel ámbito.

Corresponde admitir que los trabajos, cuyo cobro ha sido reclamado por los actores en los autos "Cano, Pedro Sergio y otros c/Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina s/cobro de honorarios", fueron encomendados por la demandada tomando en consideración la financiación que brindaban las operatorias 17 de octubre y 25 de mayo del Banco Hipotecario Nacional. A más de ello, del Acta labrada en la sede del referido banco surge con claridad la existencia de los expedientes referidos a los proyectos que dieran origen al reclamo en cuestión. Todo ello resulta suficiente para admitir que, en el presente caso, debe entenderse como suficientemente acreditado el "ingreso a la operatoria" en los términos exigidos por la reglamentación de la ley 24.070.

Respecto de si el artículo 2º punto b) del decreto 1723/92 requiere para la subrogación "...que se hubiere encomendado o iniciado las obras en razón de la aprobación de los créditos de dichas

operatorias", cabe señalar que el referido artículo no utiliza el concepto de "aprobación de los créditos" para calificar la documentación solicitada. Por otra parte la norma sólo requiere la presentación de la documentación que acredite, por un lado, el ingreso a la operatoria y, por otra parte, cuáles eran las obras cuyos croquis, anteproyectos, proyectos, dirección de obras y ejecución se habían "encomendado o iniciado en razón de dichas operatorias". Por último se ofrece una alternativa evidenciada en el uso del término "o" (que se define como una conjunción disyuntiva que denota separación entre cosas, personas, o ideas), ya que resultan situaciones distintas el "encomendar" trabajos —croquis, anteproyectos, proyectos y dirección de obras— y de "iniciar" (la ejecución) de las obras. A tales argumentos cabe agregar que si la suspensión, modificación o cancelación de las operatorias en cuestión, hubiese sucedido cuando el financiamiento se encontraba ya comprometido por la "aprobación de los créditos", la materia se encontraría regida por los principios generales sobre la responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones, no siendo entonces necesario el dictado de normativas de excepción. Así parece haberle entendido también el Banco Hipotecario Nacional.

Expte. 974.193/94.
Dict. Nº 78/95, 7 de junio de 1995. MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Expte. Nº 974.193/94 c/
Expte. Nº 967.341/94
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Buenos Aires 7 Jun. 1995

SEÑORA SUBDIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.

I.– La Unión Obrera Metalúrgica solicitó, en los términos de la ley 24.070 (B. O. 20/1/92), la subrogación del Estado nacional en las obligaciones que aquélla tiene a su cargo con motivo de la sentencia recaída en los autos "Cano, Pedro Sergio y otros c/Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina s/cobro de pesos". En razón de ello, se requiere la opinión de este organismo asesor acerca de la inteligencia que cabe asignar a la expresión "ingreso en las operatorias 25 de mayo y 17 de octubre del Banco Hipotecario Nacional" y si es preciso la acreditación de "que se hubieren encomendado o iniciado las obras en razón de la aprobación de los créditos de dichas operatorias": ello, teniendo en cuenta los recaudos exigidos por el decreto 1723/92 (B. O. 21/IX/92), reglamentario de la citada norma legal.

II.– Los antecedentes arrimados a la causa son los que a continuación se detallan.

1. La Unión Obrera Metalúrgica efectuó con fecha 27 de junio de 1994 la presentación antes señalada, a cuyos fines acompañó un ejemplar del estatuto de constitución de dicha entidad y copia certificada de la inscripción en el Registro de Asociaciones Sindicales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con los recaudos previstos en el artículo 2º del decreto 1723/92 (v. fs. 1/3, 4 y 5/8, respectivamente).

2. Posteriormente, los representantes legales de la reclamante se presentaron acompañando copia certificada de un recibo expedido por el mencionado Banco, en concepto de derechos de tramitación de una solicitud de préstamo "condicional", sujeto a aprobación del Directorio de la entidad bancaria. Dicho préstamo, conforme resulta del documento agregado, se vincula con la construcción de 2000 viviendas en San Nicolás, bajo el régimen de la operatoria "25 de Mayo" (fs. 28/29 y 35, respectivamente).

3. A fojas 42, el señor Rafael R. Levy Fresco, perito ingeniero interviniente en la causa judicial citada, acompañó, entre otros antecedentes, copia de la sentencia dictada en primera instancia —certificada por el tribunal— por la cual se condenó a la asociación sindical al pago de los honorarios pretendidos por los actores, con actualización, intereses y costas, por la realización del proyecto completo de 2000 viviendas y los anteproyectos de otras 2000 viviendas, todo ello en la ciudad de San Nicolás —San Nicolás II y San Nicolás I, respectivamente— y de 1.500 viviendas en el Partido de Avellaneda —Avellaneda— (fs. 46/56).

En dicho pronunciamiento se sostuvo que el Banco Hipotecario Nacional —presentado como tercero en el juicio— había quedado desvinculado de toda responsabilidad, dado que la decisión de dejar sin efecto el plan de viviendas antes mencionado fue tomada en uso de atribuciones que le eran propias.

Asimismo, el tribunal destacó que, aun cuando el Banco Hipotecario Nacional había reconocido la existencia de presentaciones efectuadas por la demandada ante sus dependencias y la formación de los respectivos expedientes, no podía oponerse la existencia de un derecho adquirido: "...máxime cuando —como en el caso de autos— la Unión Obrera Metalúrgica no resultó adjudicataria del préstamo correspondiente por no haber completado todos los trámites debidos".

En apoyo al criterio expuesto, citó variada jurisprudencia relativa al tema en examen.

Junto con la copia del fallo reseñado también se adjuntó la resolución del Tribunal de Alzada que confirmó la sentencia reseñada (fs. 57/59).

4. La Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, previo a emitir dictamen, estimó necesario que la asociación sindical adjuntara los expedientes Nº 23.82574 y Nº 080-321-293 remitidos, en su oportunidad, por el Banco Hipotecario Nacional al juez actuante, atento que: "...del examen de los mismos sería factible tener por acreditado el ingreso efectivo de la petición del crédito de la solicitante en dicha entidad bancaria." (fs. 89/90).

Sin perjuicio de lo expuesto, sostuvo que la peticionante debería acreditar haber obtenido pronunciamientos favorable de la Secretaría de Estado de Vivienda y Urbanismo acerca de la factibilidad del proyecto.

5. Con posterioridad a ello, la Unión Obrera Metalúrgica efectuó una nueva presentación en la cual, además de reiterar conceptos ya vertidos en escritos previos, acompañó copia certificada de la sentencia de segunda instancia pronunciada en la causa judicial, referida a los honorarios profesionales regulados a los profesionales que intervinieran en la tramitación de dichos autos (fs. 96/98 y 99/100, respectivamente).

6. Con fecha 8 de noviembre de 1994 la Dirección General de Asuntos Jurídicos antes citada se pronunció nuevamente, esta vez en forma favorable a la pretensión de la Unión Obrera Metalúrgica (fs. 192/196).

En dicha ocasión consideró que la entidad sindical, con la documentación judicial y extrajudicial acompañada en su momento, había acreditado su ingreso en las operatorias "17 de Octubre" y "25 de Mayo" del Banco Hipotecario Nacional.

En este sentido, manifestó que del escrito de demanda interpuesto por los actores resultaba que los planes de vivienda, cuyos proyectos y anteproyectos fueron encomendados por el sindicato, se encontraban comprendidos dentro de las aludidas operatorias.

Agregó, asimismo, que tal afirmación quedaba corroborada con lo sostenido por el Banco Hipotecario Nacional en la causa judicial, al reconocer la presentación de la demandada ante sus dependencias y la formación de los respectivos expedientes y, además, con las sentencias de primera y segunda instancia que admitían que el reclamo de los actores correspondía a planes de vivienda incluidos en las aludidas operatorias.

Respecto a los alcances de la normativa en vigencia (ley 24.070 y decreto 1723/92) estimó que debían interpretarse en concordancia con las leyes 22.158 (B.O. 13/II/80) y 22.513 (B.O. 18/XI/81) —que dispusieron la suspensión de las acciones judiciales sobre esta materia— que tuvieron por finalidad evitar la afectación "en grado no común" del patrimonio de las entidades sindicales involucradas. Por lo tanto apuntó que dichas normas respondían a similar carácter tuitivo.

Además, recordó que, sobre la base de lo establecido por el decreto 863/92 (B.O. 28/V/92), en caso de duda había que estarse a favor de la asociación sindical de trabajadores.

Cabe destacar que la opinión comentada fue compartida en todos sus términos por el asesor jurídico del Ministro de Trabajo y Seguridad Social que se pronunciara a fojas 198/199.

7. Con fecha 14 de febrero de 1995 el Secretario de Trabajo remitió los presentes obrados a la Unidad Auditoría Interna de dicho Ministerio, indicando que el monto de la duda ascendería, al 1º de abril de 1994, a U$S 2.917.996, adjuntando un listado detallado de los acreedores y los montos que percibían según la regulación de honorarios efectuada en sede judicial (fs. 332/333).

8. Este último organismo técnico-jurídico, produjo el informe O.I. Nº 14/95, en concordancia con la pautas establecidas en la resolución Nº 10/93 de la Sindicatura General de la Nación (fs. 334/345).

Luego de efectuar un acabado análisis sobre el cumplimiento formal de las disposiciones contenidas en las leyes 23.982, 24.070 y decretos 1723/92 y 1639/93, destacó que: "...toda vez que se hallan en juego montos de indiscutible magnitud se estima fundamental que... con carácter previo, se expida el máximo órgano asesor del Poder Ejecutivo Nacional en materia jurídica en lo atinente a qué debe interpretarse, como '...su ingreso en las operatorias...' (art. 2º, inciso b) del Decreto Nº 1723/92), ya que en numerosos casos el Banco Hipotecario Nacional admite que una organización gremial ha ingresado a la aludida operatoria pero a renglón seguido hace referencia a que la Secretaría de Estado de Vivienda y Urbanismo deberá actualizar la autorización de ingreso conferida si no se cumple, en un determinado plazo, con ciertos requisitos (es decir, que cabe interpretar que el ingreso a la operatoria no revestiría aun el carácter de definitivo)".

9. Giradas las actuaciones a la Sindicatura General de la Nación, ésta se expidió mediante Nota Nº 93/95 (fs. 368/369).

En primer término, señaló que no constaba en autos el cumplimiento de los requisitos exigidos por los artículos 6º (intervención del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y de la Contaduría General de la Nación) y 8º (resolución emitida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, respecto a la admisibilidad de la subrogación) del decreto 1723/92.

En otro sentido, compartió la opinión vertida por la Unidad Auditoría Interna del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en lo que hace a la necesidad de consultar a esta Procuración del Tesoro respecto a la interpretación que cabría darle al texto del inciso b) del artículo 2º del decreto mencionado, incluyendo en la consulta si debía entenderse como necesario para la subrogación del Estado Nacional en los pasivos del sindicato "que se hubiere encomendado o iniciado las obras en razón de la aprobación de los créditos de dichas operatorias".

10. A fojas 371/372 luce la nota de remisión del expediente de referencia a este organismo asesor expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

En dicha nota se destacó que, sobre la base de lo dictaminado a fojas 193/194, dicho Departamento de Estado había considerado acreditado en autos el ingreso de la entidad sindical a la operatoria instituida por el Banco Hipotecario Nacional.

También acompañó copia del Dictamen Nº 34/95 de esa Dirección General, emitido en respuesta a la nota de la Unidad Auditoría Interna del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en la que se puntualizaron los lineamientos seguidos por dicho servicio jurídico con respecto a la interpretación acordada al vocablo "ingreso" contenido en el decreto 1723/92 (v. fs. 373/377).

En dicha oportunidad destacó que la reglamentación del Plan "25 de Mayo" del Banco Hipotecario Nacional establecía, como recaudo previo a la gestión del crédito pertinente, la obtención de un pronunciamiento favorable de la Secretaría de Estado de Vivienda y Urbanismo acerca de la factibilidad del proyecto en sus aspectos "programación" y "técnico urbanístico", luego de lo cual la entidad interesada disponía de un plazo de noventa días corridos para presentar su solicitud en firme ante el Banco. Asimismo señaló que la reglamentación en mención exigía el pago de un importe equivalente al 3 por mil del total del préstamo solicitado "en concepto de derecho de estudio de la operación propuesta".

Por lo tanto, entendió que: "...la presentación en firme de la solicitud de préstamo ante el Banco Hipotecario Nacional equivale al **ingreso** de la misma, cuando ha obtenido previo pronunciamiento favorable de la Secretaría de Estado de Vivienda y Urbanismo acerca de la factibilidad del proyecto en sus aspectos 'programación' y 'técnico urbanístico', y ha abonado la tasa en concepto de derecho de estudio".

Manifestó, en apoyo del criterio expuesto, que las leyes 22.158 y 22.513 —que dispusieron la suspensión de acciones judiciales tendientes al cobro de honorarios profesionales vinculados a los planes habitacionales ya referidos— no exigían otro recaudo adicional, más que el de acreditar simplemente la vinculación entre la asociación sindical y los profesionales contratados para la construcción de viviendas bajo el régimen establecido por la entidad bancaria.

En otro orden de ideas sostuvo que la ley 24.070 reconoce un carácter tuitivo que tiene por destinatarios a las asociaciones sindicales de trabajadores demandadas judicialmente por cobro de honorarios profesionales originados por las operatorias "17 de Octubre" y "25 de Mayo" del Banco Hipotecario Nacional, advirtiendo seguidamente que: "Si bien dicha normativa dispone que el pertinente Decreto reglamentario (Nº 1723/92) establecerá las condiciones y requisitos que deberán cumplimentar tales entidades para que la subrogación pueda operarse válidamente (art. 1º cuarto párrafo ley 24.070), una interpretación demasiado estricta de la norma reglamentaria puede traducirse en un desconocimiento de la finalidad legal".

11. Cabe señalar que los acreedores de la deuda presentaron los "Formularios de Requerimiento de Pago de Deuda Consolidada", efectuando asimismo la opción a la que hace referencia el artículo 5º del Decreto 1753/92 (v. fs. 270/311, 329/331 y 359/367).

12. Como Anexo I lucen agregadas sin acumular la reglamentación de los planes "V.E.A." (Viviendas Económicas Argentinas) y "25 de Mayo".

13. Arribadas las actuaciones a este organismo asesor se estimó necesario recabar mayor información en la sede central del Banco Hipotecario Nacional relacionada con la cuestión de fondo, a cuyo fin dicté la pertinente instrucción mediante providencia obrante a fojas 378.

14. Como consecuencia de lo expuesto, con fecha 18 de mayo de 1995, se dio cumplimiento al requerimiento, de cuyo resultado da cuenta el Acta que luce a fojas 379/380.

i. En el punto 1. del citado instrumento se indica que, de acuerdo con la documentación examinada, pudo constatarse la existencia de la copia del recibo que acredita el pago del 3 ‰ en concepto de derecho de estudio de títulos y/o poderes, honorarios y gastos de tasación, de fecha 17 de septiembre de 1976, relativo a la solicitud de préstamo referido al proyecto San Nicolás I, identificado con el Nº 080-321-293, dentro de la operatoria "25 de Mayo".

ii. En el punto 2. se dejó constancia de la respuestas emitida por el Banco Hipotecario Nacional al oficio que le dirigiera el juez actuante en los autos judiciales que dieran origen a estas actuaciones, de la que se desprende que los expedientes Nros. 23.825/74 y 080-321-293 fueron remitidos a la mencionada causa y el 25313/75 fue girado a los autos "Morea, Luis y otros c/ UOM s/ cobro de Pesos" radicado en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20.

Cabe apuntar que los referidos expedientes administrativos corresponden respectivamente, a los proyectos San Nicolás I, San Nicolás II y Avellaneda de los que tratan estos actuados.

iii. En el punto 3 del Acta que vengo reseñando se dejó constancia de la entrega de copia de las circulares del Banco Hipotecario Nacional relativas a las operatorias en cuestión (v. 381/388) y a las que me referiré infra.

iv. Asimismo, se adjuntaron 3 fotocopias de fichas del Archivo de la Gerencia Inmobiliaria de la entidad entre las cuales figura, en lo que aquí interesa, la referida al expediente 23825/74 —ver fojas 389— correspondiente al proyecto San Nicolás I (v. punto 4).

En el mismo punto, el titular de la Gerencia de Asuntos Legales puso en conocimiento que tal numeración correspondía a la que otorgaba la Secretaría de Estado de Vivienda y Urbanismo al requerírsele la solicitud de factibilidad de un proyecto, añadiendo que al ingresar la solicitud en firme al Banco Hipotecario Nacional —previo pago del arancel del 3 ‰— se le otorgaba un nuevo número precedido por el "080".

v. Por último se verificó que la reglamentación del plan "25 de mayo" agregado como anexo I a estas actuaciones se correspondía con el texto existente en la entidad bancaria (v. punto 5).

III.— 1. A fin de ingresar al examen de la cuestión de fondo sometida a mi opinión, estimo adecuado efectuar, en forma inicial, una reseña de las disposiciones contenidas en la ley 24.070.

A través de este cuerpo legal se estableció que: "El Estado nacional subrogará las obligaciones, derechos y acciones de aquellas asociaciones sindicales de trabajadores que hubieran sido demandadas judicialmente con motivo del cobro de honorarios profesionales devengados por proyectos, dirección de obras y otras tareas profesionales, originadas en las operatorias 17 de Octubre y 25 de Mayo del Banco Hipotecario Nacional, así como en los gastos, actualizaciones, intereses, aportes provisionales, impuestos que fueran su consecuencia más los costos y costas de los juicios promovidos.

"Asimismo, el Estado nacional se obliga a reintegrar en bonos de consolidación, en el plazo que fije la reglamentación, las sumas actualizadas, que las asociaciones sindicales de trabajadores hayan pagado en virtud de sentencias judiciales recaídas en juicios por cobro de los conceptos y materias referidos en el párrafo anterior".

"Del mismo modo, el Estado Nacional se subrogará en los pasivos que registren los agentes del Seguro Nacional de Salud y las obras sociales nacidos con posterioridad al 31 de julio de 1989 y hasta el 1 de abril de 1991, originados en prestaciones médico-asistenciales o destinados a la subsistencia de los afiliados de aquellas entidades, quedando los pasivos generados antes de la fecha indicada en primer término comprendidos en las disposiciones de los arts. 52 a 55 de la ley 23.697 y su decreto reglamentario."

Dicho precepto, en sus dos últimos párrafos, añade que: "El decreto que reglamente la presente, establecerá las condiciones y requisitos a que deberán sujetarse las organizaciones y entidades para que esta subrogación pueda operarse válidamente. Operada la subrogación quedarán comprendidas en el régimen de la presente ley.

"Las sumas mencionadas en el presente artículo además de lo establecido en el párrafo anterior y a los efectos de quedar comprendidas en la subrogación o en el reintegro según sea el caso, deberán contar con la previa conformidad del Tribunal de Cuentas de la Nación el que determinará el monto del pasivo y las eventuales responsabilidades en su configuración, en la forma y condiciones que determine la reglamentación."

2. A luz de las disposiciones transcriptas, parece válido destacar que la voluntad legislativa estuvo dirigida a que el Estado nacional asumiera las consecuencias patrimoniales derivadas de los reclamos judiciales que, originados en las operatorias 17 de octubre y 25 de mayo del Banco Hipotecario Nacional, pesaban sobre las entidades sindicales.

Este aserto, aun cuando pueda considerarse obvio frente a la claridad expositiva de la ley, lejos de ser subestimados deberá ponderárselo adecuadamente, por constituir la primera pautas interpretativa a la que corresponde acudir en la tarea de desentrañar el sentido y alcance de la norma en estudio.

Ello no implica desconocer que la propia ley dispuso supeditar su aplicación al cumplimiento de recaudos previos, cuya fijación delegó en el Poder Ejecutivo. Sin embargo, corresponde señalar también que el acatamiento a tales requisitos por parte de las asociaciones sindicales, deberá juzgarse atendiendo a los propósitos tuitivos que inspiraron al legislador, impidiendo que éstos puedan quedar frustrados por la adopción de criterios cuya extrema rigidez formal conduzca a limitar irrazonablemente los derechos que la ley 24.070 quiso acordar.

Corresponde realizar, entonces, una detenida indagación respecto de los alcances que el legislador quiso dar a la ley, de modo tal de armonizar sus objetivos con los recaudos exigidos por vía reglamentarias para lograr su concreción.

IV.- En esta tarea y a fin de constribuir a una mejor comprensión de la materia cabe, en primer lugar, realizar una breve referencia a la evolución histórica que han tenido las operatorias objeto de estas actuaciones, para luego reseñar las normas legales que sucesivamente se ocuparon de ellas.

1. En este sentido, el origen de los planes en cuestión debe ser ubicado en la resolución del Directorio del Banco Hipotecario Nacional, de fecha 27 de marzo de 1969, que aprobó la reglamentación del Plan V.E.A. (Viviendas Económicas Argentinas) destinado a la construcción de 10.000 viviendas en dicho año y 20.000 en el año 1970, que fuera comunicada mediante la circular Nº 18/969 de la Gerencia General de la entidad, del 11 de abril de 1969 (v. fs. 381/384).

Luego de ello, el entonces Subsecretario de Viviendas, a cargo provisoriamente del Banco Hipotecario Nacional por decreto 86/73 (B.O. 11/VII/73), resolvió, con fecha 31 de julio de 1973, que aquellas operatorias de préstamos se denominarían en adelante "17 de Octubre", conforme surge de la copia de la circular Nº 44/973 emitida con fecha 1º de agosto del citado año (fs. 385).

El día 31 de marzo de 1976, el Delegado Militar a cargo del Banco Hipotecario Nacional dispuso modificar una vez más la denominación de la citada operatoria, designándosela con el nombre de "25 de Mayo" (v. copia de la circular Nº 18/976 obrante a fs. 386/387).

Finalmente, con fecha 21 de septiembre de 1976, el Directorio de la institución resolvió dejar sin efecto la operatoria 25 de Mayo **para los proyectos en los que no hubiere recaído "Acuerdo de Préstamo"**, según se desprende de la copia de la circular Nº 64/976 que luce a fojas 388.

2. Desde el punto de vista legal, la problemática generada a partir de la cancelación de las operatorias motivó, primeramente, el dictado de la ley 22.158 (B.O. 13-II-80) mediante la cual se dispuso: "Suspéndense por trescientos sesenta (360) días, a partir de la sanción de la presente ley, la iniciación de juicios, los trámites de los ya iniciados, y la ejecución de sentencias, tendientes al cobro de créditos por honorarios profesionales que estuvieren vinculados con los planes habitacionales del Banco Hipotecario Nacional denominados '17 de Octubre') o '25 de Mayo', cuya ejecución hubiere quedado cancelada o postergada" (artículo 1º).

En cuanto a las motivaciones que justificaron esta normativa, en oportunidad de las elevación del proyecto al Poder Ejecutivo Nacional, se afirmó que: "El plan de referencia fue dejado sin efecto en su momento por no ser factible su financiación, por lo que las solicitudes mencionadas —ya presentadas o a presentarse— perdieron naturalmente su objeto".

Agregándose que: "Los profesionales cuyos servicios fueron requeridos para confeccionar la documentación anexa a las solicitudes de créditos y cuyos honorarios no fueron liquidados en su momento, procedieron a reclamarlos entablando acciones judiciales contra las entidades que los contrataron, situación que de obligar a éstas al pago, afectará su estabilidad económica y financiera.

"En tales circunstancias, y como medida precautoria, se propicia la presente ley, cuyo lapso de vigencia deberá servir para que las partes busquen y encuentren sobre bases objetivas y/o de mutua conveniencia, las soluciones adecuadas a sus diferencias".

3. Posteriormente, la ley 22.513 (B.O. 18-XI-81) dispuso una nueva suspensión, a partir de su vigencia, por un plazo igual (v. artículo 1º).

Esta vez, como fundamento de su sanción, se sostuvo que: "La complejidad de la situación planteada por la cancelación del plan mencionado, lo evidencia el análisis de la información técnica, económica y financiera de setecientos setenta (770) proyectos que comprendía la edificación de ciento setenta y nueve mil ochocientas veintiséis (179.826) viviendas destinadas a albergar a más de novecientas mil (900.000) personas. De ello resulta claro **la magnitud de los intereses comprometidos, los que abarcan un amplio espectro, en el que deben incluirse el de los particulares afectados que contribuyeron a la adquisición de los terrenos o a la financiación parcial de las viviendas, el de las asociaciones intermedias y de los profesionales proyectistas, y por supuesto el interés general.**

"En lo inmediato aparece la afectación, en grado no común, del patrimonio de las entidades involucradas, más de cien —y por ende el de los afiliados a quienes en definitiva se proyectarán las consecuencias— por un monto que en cifra aproximada alcanza los doscientos mil millones de pesos (200.000.000.000), agravado por la contemporaneidad de las ejecuciones que los llevará a una situación irreversible. Esto importará también una virtual paralización de la actividad de esas entidades con la secuela de desprotección de los intereses gremiales, sociales y asistenciales.

"Lo expuesto permite definir la circunstancia como de grave emergencia y sostener que está afectado el interés general, cuyas características y obvia repercusión en vastos sectores de la comunidad, obligan la intervención del Estado.

"El plazo de suspensión y la posibilidad de lograr soluciones definitivas dentro de él, **facilitará en la emergencia salvaguardar de mejor manera los derechos de los potenciales destinatarios de vivienda, que contribuyeron con su patrimonio a la futura realización del plan, los de las asociaciones gremiales, que actuaron como órganos intermedios y también el interés de los profesionales.**

"En supuestos en que la situación revista la excepcionalidad descripta se ha reconocido la procedencia de normas jurídicas como la que se propone dictada en ejercicio del poder de policía que compete al Estado, a fin de prevenir graves situaciones de orden económico y concebir y ejecutar un plan de regularización de la situación, pudiendo a tal fin suspender efectos de contratos y de sentencias firmes, sin alterar la sustancia de unos y otros.

"En síntesis, se entienden respetados los principios de gravedad, excepcionalidad, razonabilidad y temporalidad que, según se desprende de la doctrina del más Alto Tribunal, han constituido sustento de medidas similares". (el resaltado no está en el original).

4. Las consideraciones transcriptas constituyen, sin duda, un valioso precedente para la hermenéutica de la cuestión en tanto, al ocuparse de ella, aportaron importante elementos de juicio para evaluar las circunstancias fácticas que el legislador tuvo a la vista al sancionar la ley 24.070: en especial, la clara admisión de la grave situación económica creada a diversos sectores de la sociedad a partir de la cancelación de las operatorias, circunstancia que comprometía el interés general y justificaba la intervención estatal en procura de una solución.

De otro lado, corresponde recordar que la solución que finalmente fuera arbitrada por la ley 24.070 reconoce como antecedente a la ley 23.530 (B.O. 29/X/87), denominada de "Normalización y Recomposición Patrimonial de la Confederación General del Trabajo", por medio de la cual el Estado Nacional asumió las deudas que pesaban sobre dicha entidad derivadas de diversas causas judiciales.

Esta normativa prescribió que: "El Estado nacional se subrogará en las obligaciones, derechos y acciones de la Confederación General del Trabajo de la República Argentina, emergentes de los procesos judiciales que se individualizan en el listado anexo que forma parte de esta ley.

"Asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional, por acto administrativo debidamente fundado, podrá garantizar la indemnidad de la Confederación General del Trabajo de la República Argentina en relación con las consecuencias de otras acciones que por causas iguales se hubieren ejercido pero no figuren en el listado anexo o de aquellas que también por causa iguales se ejercieren en el futuro, antes de que se operen los efectos de la prescripción. En los dos últimos supuestos el Estado nacional igualmente se subrogará en las obligaciones, derechos y acciones de la Confederación General del Trabajo de la República Argentina". (artículo 1º, párrafos primero y segundo).

Con relación a las motivaciones que inspiraron el proyecto que luego se convertiría en la ley 23.530, dijo el diputado Terrile, en oportunidad de llevarse a cabo el debate parlamentario previo a su sanción, que: "Tal como lo expresa el Poder Ejecutivo en su mensaje, **lo que se procura es recomponer el patrimonio de la CGT, intervenida durante todo el período de facto, desde 1976 hasta 1983".** (Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de los días 15 y 16 de julio de 1987, pág. 2681. El resaltado no está en el original).

En tal ocasión, además de los propósitos específicos de la ley, se advirtió respecto de la existencia de problemas: "... con algunos sindicatos, a raíz de los juicios que ellos tienen y que están vinculados al tema que dio origen a esta iniciativa, en su mayoría referentes al plan de viviendas del Banco Hipotecario Nacional", agregando que: "En estos días hemos recibido algunas comunicaciones de sindicatos que atraviesan situaciones de anormalidad y que se verán sometidos a problemas en virtud de que no se prevé en este articulado la posibilidad de que sean incluidos esos juicios". (opinión del diputado García, pág. cit.).

Por su parte el diputado Carranza, con idéntico criterio, añadió que: "Considero que la intención del Poder Ejecutivo al enviar el presente proyecto de ley fue la de subsanar este agravio económico que sufrieron los trabajadores, que pone en serio riesgo su patrimonio material y solidario. **Si los señores legisladores recapacitan y reflexionan podrán ver que es posible efectuar un agregado al proyecto en consideración, que permita que nuestras organizaciones sindicales, las cooperativas y las mutuales —que en este momento están a punto de rematar sus bienes materiales— tengan el mismo derecho que se le otorga a la CGT, porque fue ésta la que comprometió a las organizaciones sindicales de primer grado a elaborar un plan de viviendas.**

"Mediante el proyecto de ley en consideración el Poder Ejecutivo subroga las deudas de la CGT y descarga la responsabilidad en las espaldas de las organizaciones de primer grado. Esta situación debe ser dimensionada por sobre cualquier tipo de especulación, porque ha llevado a nuestras entidades sindicales —y no estoy magnificando— a una situación de grandes dificultades y verdadero dramatismo". (pág. 2682. El resaltado me pertenece).

De igual modo el diputado Ibañez sostuvo que: "Propongo que resolvamos la situación de esos sindicatos que han visto afectado su patrimonio... me estoy refiriendo exclusivamente al plan de 100.000 viviendas de la CGT. Pero los demás juicios son también de alguna manera derivación de la dictadura militar... Los militares que estuvieron a cargo de la CGT no pagaron a nadie, ni siquiera los impuestos, y ésta también es una mancha que debemos soportar nosotros... Si la CGT hubiera seguido funcionando orgánicamente, habría pagado en su momento una cifra mucho menor a ésta". Y concluyó afirmando que, además de la propuesta para la CGT, debían buscarse: "... soluciones legislativas para aquellos sindicatos con graves problemas, soluciones que para otras personas afectadas por la dictadura militar fueron encontradas". (págs. 2683/2684).

El legislador estimó justo que el Estado nacional reparara las consecuencias económicas dañosas ocasionadas a la CGT, que consideró causadas en la cancelación unilateral de las operatorias y, además, la intervención que sufriera por parte del último gobierno de facto. Asimismo, aun cuando no se haya incluido a las entidades de primer grado en dicha oportunidad, no cabe duda que ese intento era impulsado por las mismas motivaciones que animaron el dictado de la ley 23.530, con fundamento en que ambas situaciones reconocían un mismo origen.

5. La cuestión fue nuevamente abordada por el Poder Legislativo al tratarse el proyecto que luego se convertiría en la ley 23.982.

Este cuerpo normativo, conforme fuera sancionado por el Poder Legislativo, incluyó como artículo 20 un texto idéntico al del actual artículo 1° de la ley 24.070, a excepción del párrafo de este último referido a la intervención que le cabe al Tribunal de Cuentas.

Sin desconocer que el Poder Ejecutivo vetó aquel artículo 20 —ver artículo 6° del decreto 1652/91 (B.O. 26/VIII/91)—, la identidad apuntada justifica, a mi modo de ver, efectuar un repaso de lo sostenido por los legisladores en tal ocasión, por ser éste el origen inmediato de la normativa en estudio.

En este sentido, un somero examen de los debates parlamentarios previos a la sanción del mencionado artículo 20 de la ley 23.982, permite comprobar sin dificultad que a la evidente relación que sugieren ambos textos debe sumársele la comunidad de objetivos buscados en las dos iniciativas.

Así, se puso énfasis en que: "Las obras sociales y las asociaciones profesionales de trabajadores durante muchos años fueron objeto de intervenciones militares concretadas por gobiernos de facto", y se afirmó que: "Lo que hace la ley, continuando la rutina de una ley previa de la época del doctor Alfonsín, es hacerse cargo desde el conjunto de la sociedad de prestaciones que el conjunto de la sociedad no prestó a los trabajadores y que hoy pesan sobre las espaldas de los trabajadores", concluyéndose que: "Nos parece que estamos obligados a asistir a este sector con leyes y con fondos específicos y no de rondón por medio de este proyecto; incluso comprometemos la voluntad de nuestra bancada de afrontar el tema como un capítulo específico dentro de otra norma legal". (Diarios de Sesiones de la Cámara de Diputados de los días 7 y 8 de agosto de 1991, diputados Manzano y Curuchaga, págs. 2281/2282).

En otros términos, pero en igual sentido, el diputado Puricelli sostuvo que: "Las operatorias 17 de Octubre y 25 de Mayo fueron habilitadas por el Banco Hipotecario Nacional, que facultó a las organizaciones sindicales para que asumieran compromisos por las cuales se pagarían —con el cuatro por ciento del total de dichas operatorias— los honorarios y demás gastos relativos al proyecto. Para que los sindicatos pudieran actuar como entidades intermedias requerían los proyectos para adquirir aptitud técnica y luego la correspondiente aptitud financiera, lo que no lograron debido al infausto 24 de marzo de 1976. El 21 de septiembre de 1976 se dejó sin efecto la obligación que el Banco Hipotecario Nacional había asumido con estas operatorias. Por ello creo que es realmente el Estado el obligado... porque habilitó una operatoria que compromete los intereses de las asociaciones gremiales y esto también fue recogido por el Parlamento, el que en virtud de la ley 23.530 permitió la subrogación de las deudas de la Confederación General del Trabajo , dejando afuera las de los sindicatos". (pág. 2282).

La Cámara de Senadores, por su parte, adoptó un temperamento coincidente, reflejado en la opinión pronunciada por el senador Brasesco, quien dijo: "Por otra parte, en el proyecto hay un detalle, una cuestión que veo correcta: los juicios que se realizaron contra las organizaciones gremiales. Porque durante el proceso, cuando solicitaron préstamos para la vivienda y se habían hecho todas las carpetas y habían intervenido todos los profesionales en la preparación de los proyectos, se dictó una resolución por la que quedaron los créditos cancelados. Esto dio lugar a una serie de demandas por honorarios profesionales contra las organizaciones gremiales. Nosotros en este Senado, en este Parlamento, aprobamos un proyecto de ley en época del primer gobierno constitucional de esta etapa, presidido por el doctor Alfonsín a partir de 1983, por el que todas las deudas por ese concepto eran asumidas por el Estado, para lo cual se tenían que cumplir ciertos y determinados requisitos". (Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de los días 20 y 21 de agosto de 1991, pág. 1999).

6. Finalmente, el Poder Ejecutivo, sin duda teniendo en cuenta las anteriores iniciativas legislativas, remitió el proyecto que se convertiría en la ley 24.070.

En el mensaje de elevación al Congreso se destacó que: "Las medidas que se mencionan tienden a sanear patrimonialmente situaciones que afectan el regular desenvolvimiento de las asociaciones sindicales de trabajadores y sus obras sociales, seriamente afectadas, entre otras, **por algunas medidas adoptadas durante el último régimen de facto. Es de destacar que las deudas se originaron durante el período en que las asociaciones sindicales se encontraban intervenidas y las obras sociales sin normalizar, administradas por interventores.**

"De esa manera habrá de garantizarse, en su plenitud, el principio de libertad sindical, previsto en nuestra Constitución y en el Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo". (Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados del día 9 de octubre de 1991, pág. 3599. La letra en negrilla no corresponde al texto original).

Corresponde consignar que la comunidad de objetivos existente entre los proyectos normativos antes reseñados y la intención legislativa que impulsó la sanción de la ley 24.070, aparece corroborada por la opinión del diputado Beltrán.

Este legislador, resumió la cuestión en los siguientes párrafos: "El contenido del proyecto fue suficientemente debatido en aquella oportunidad como también lo había sido con anterioridad, cuando se hallaba incorporado como artículo 20 en el proyecto originario de consolidación de la deuda pública. Su objeto puede, pues, considerarse conocido por todos los señores diputados. Recordemos sólo suficientemente que la subrogación por el Estado nacional en las obligaciones, derechos y acciones de las asociaciones sindicales de trabajadores que hubieran sido demandadas judicialmente con motivo de honorarios devengados por proyectos, dirección de obra y otras tareas profesionales, originados en las operatorias de los planes de vivienda 17 de Octubre y 25 de Mayo, constituyó en su momento un proyecto originado en la inquietud de varios señores diputados, teniendo en cuenta la afligente situación que atraviesan muchísimas asociaciones gremiales, tanto de primero como de segundo grado a raíz de los reclamos judiciales que se les han efectuado por profesionales de la ingeniería y de la arquitectura debido a la paralización de los trabajos de dichas obras como consecuencia de la cancelación de las operatorias por parte del Banco Hipotecario Nacional el 21 de septiembre de 1976.

"Como ya se decía en los fundamentos de aquel proyecto, **se tendía con él a reparar el deterioro patrimonial sufrido injustamente por los sindicatos lesionados por la unilateral cancelación de las operatorias de vivienda,** lo que en la práctica equivalía a dejarlos librados a su suerte ante la concreción de los juicios que con toda seguridad efectuarían los profesionales involucrados en resguardo de sus intereses.

"Fundamentábamos también este proyecto en la sanción de la ley 23.530, de octubre de 1987, que dispuso la subrogación del Estado nacional en las obligaciones, derechos y acciones emergentes de los procesos judiciales que pesaban sobre la CGT... Como consideración final de los fundamentos del referido proyecto... manifestábamos **la finalidad eminentemente social y de estricta reparación de justicia que perseguía la iniciativa, ya que se trataba de evitar las gravosas consecuencias para los patrimonios de los sindicatos debido a actos generados por el poder público, más concretamente por las autoridades del gobierno de facto surgido del golpe del año 1976,** que comprometían a las asociaciones gremiales, las cuales, en cumplimiento de su misión institucional, habían adherido a planes habitacionales lanzados por el gobierno constitucional como una forma de superar el crónico déficit de vivienda que padece nuestro país.

"La respuesta actual del Poder Ejecutivo Nacional a nuestra inquietud parlamentaria no hace sino reconocer en el presente la existencia de un grave problema de orden social y habitacional y la justicia de la solución propuesta, que hoy puede ser incorporada con mayor razón al contexto global de consolidación de la deuda pública". (Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados del día 9 de octubre de 1991, págs. 3601/3602. El destacado me pertenece).

Posteriormente, en la Cámara de Senadores se dijo que: **"Durante el gobierno del Proceso se anularon préstamos y se dejaron sin efecto los trámites relacionados con la construcción de viviendas,** circunstancia por la cual los honorarios de los profesionales intervinientes, que debían cubrirse con los préstamos que de acuerdo a las condiciones se otorgaban, no fueron pagados. Así fue como se iniciaron muchos juicios.

"Por ello es que este Congreso, aun no teniendo el resultado concreto y cuantitativo del monto pertinente, resolvió que el Tesoro de la Nación se hiciera cargo de esa deuda". (Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores del día 20 de diciembre de 1991, pág. 5404. El resaltado es mío).

Por su parte, el senador Britos agregó que: **"Se trata de deudas contraídas por organizaciones sindicales y obras sociales durante el gobierno militar",** y concluyó que: "Las deudas son grandes. Es algo que no se puede ocultar. **Pero las organizaciones gremiales no fueron responsables de lo que ocurrió con anterioridad"** (Págs. 5406/5407. La letra en negrilla no está en el original).

7. La extensa reseña hasta aquí efectuada, permite visualizar, en primer lugar, que el debate y sanción de la ley 23.530, el tratamiento que mereció el proyectado artículo 20 de la ley de Consolidación de la Deuda Pública y la posterior sanción de la ley 24.070, constituyen distintas etapas, de un único proceso legislativo cuyo nexo no fue otro que la necesidad de recomponer la situación patrimonial en la que se encontraban las organizaciones gremiales en sus distintos grados organizativos, con motivo de las operatorias en cuestión del Banco Hipotecario Nacional.

En segundo término, que la justificación que guió al legislador, a lo largo de ese proceso, estuvo enderezada a reparar la injusticia que consideró que sufrían las entidades gremiales por las gravosas consecuencias que estimó derivadas de la supresión unilateral de las operatorias por parte del Banco Hipotecario Nacional y de la gestión patrimonial ejercida por las intervenciones militares de las que habían sido objeto durante el gobierno de facto, hechos a los que les asignó la calidad de causas fundantes de tales efectos.

Por otra parte fue precisamente en razón de tales motivos que, ante la eventualidad de que se hubiesen cometido ilícitos durante dicho período, en ocasión de tratarse en el Senado de la Nación el ya citado artículo 20 de la ley 23.982, el senador Trilla señaló: "... queremos que exista un control en cuanto a las deudas que el Estado absorba, que sean las reales. Evidentemente, a medida que fueron aumentando las obras había que pagar a los profesionales que intervenían, al igual que en algunos casos en que las obras no se hicieron". (Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de los días 20 y 21 de agosto de 1991, pág. 2009).

Se advierte de los antecedentes parlamentarios que no se trató de fundar la responsabilidad del Estado por la actividad del Banco Hipotecario Nacional —que gozaba de la prerrogativa de adoptar la cancelación unilateral de las operatorias 17 de Octubre y 25 de Mayo hasta el momento de prometer en firme el financiamiento de ellas— sino que el legislador ponderó la necesidad de reparar la situación patrimonial de las asociaciones sindicales, como consecuencia de las intervenciones militares.

Este razonamiento queda corroborado cuando se aúnan los antecedentes legislativos con las sentencias dictadas en numerosos procesos judiciales, que desestimaron la responsabilidad del Banco Hipotecario Nacional por los reclamos originados en las operatorias en cuestión.

Esta circunstancia, orienta la búsqueda de la intención legislativa más allá del reducido ámbito de actuación que le cupo a la entidad bancaria al tomar la decisión de suspender modificar o cancelar aquellas operatorias, dirigiéndose hacia la individualización de ciertos intereses generales de la sociedad, que fueron invocados en las motivaciones y debates parlamentarios, fundantes de la legislación sancionada.

8. Por lo demás, cabe señalar que los motivos que guiaron al legislador a reparar los perjuicios económicos de las asociaciones sindicales, desde el dictado de la ley 23.530, hasta la 24.070, tampoco estuvieron exclusivamente limitados a los gremios, toda vez que similar criterio se adoptó, por ejemplo, con relación a la Confederación General Económica.

En efecto, la ley 23.127 (B.O. 12/XI/84) derogó la norma de facto N° 21.599 (B.O. 18/VII/77) que había ordenado la intervención de la Confederación General Económica y ordenó el reintegro de su personería jurídica y patrimonio. Con motivo de ello, se dictó el decreto 399/88 (B.O. 30/III/88) mediante el cual se dispuso indemnizar a dicha entidad por los perjuicios ocasionados por la intervención dispuesta por el gobierno militar.

9. Las consideraciones desarrolladas hasta aquí demuestran el claro espíritu reparatorio de la ley aprobada.

Ahora bien, como consecuencia de la sanción de la ley 24.070, el Poder Ejecutivo dictó el decreto 863/92 (B.O. 3/VI/92), mediante el cual estableció que: "A los fines de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 24.070, los jueces de oficio o a pedido de parte, aplicarán los artículos 3° y 4° de la Ley N° 23.982 a todas las causas iniciadas o que se inicien en el futuro, cualquiera sea el estado procesal en que se encuentren, incluidas las etapas de ejecuciones cuando las mismas sean dirigidas contra las Asociaciones Sindicales de Trabajadores, o contra agentes del Seguro Nacional de Salud y de las obras sociales, si el objeto de las acciones fuera total y parcialmente el contemplado por el artículo 1° de la Ley N° 24.070. **En caso de duda deberá estarse en favor de la asociación sindical de trabajadores, del agente del Seguro Nacional de Salud o de la Obra Social,** ordenándose el levantamiento de todas las medidas ejecutivas o cautelares dictadas en su contra". (artículo 1°. La negrilla me pertenece).

La última parte de ese precepto sienta la segunda etapa interpretativa que debe tomarse en cuenta a los efectos de la aplicación del régimen de la ley 24.070, cual es que en caso de duda respecto de si una situación se encuentra o no alcanzada por dicho régimen corresponde decidir el caso por la afirmativa. Más adelante volveré sobre este punto.

10. Posteriormente, la ley 24.070 fue reglamentada a través del decreto 1723/92. Esta normativa estableció que: "Serán autoridad de aplicación de la ley 24.070 el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social cuando se trate del pasivo de asociaciones sindicales de trabajadores, el Ministerio de Salud y Acción Social cuando los pasivos sean de los agentes del Seguro Nacional de Salud y las Obras Sociales y el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos en materia del régimen de consolidación de deudas ley 23.982". (artículo 1°).

A su vez, el artículo 2° enumeró los recaudos que las entidades debían cumplimentar a fin de concretar la subrogación del Estado nacional legalmente prevista.

Esta norma, en lo que aquí interesa dispuso: "A los fines de la subrogación por el Estado nacional, las asociaciones sindicales de trabajadores comprendidas en el art. 1° de la ley 24.070 deberán presentar en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la siguiente documentación:

"a) Certificación que acredite ser asociación sindical de trabajadores de primer grado, segundo grado o tercer grado, inscripta en el Registro de Asociaciones Sindicales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

"b) La documentación que acredite su ingreso en las operatorias 17 de octubre y 25 de mayo del Banco Hipotecario Nacional y las obras cuyos croquis, anteproyectos, proyectos, dirección de obra y ejecución haya encomendado o iniciado en razón de dichas operatorias.

"c) La documentación que acredite las acciones judiciales que se haya iniciado en su contra, en razón de incumplimientos totales o parciales derivados de la suspensión o modificación de las operatorias indicadas en el punto anterior. La misma deberá integrarse con la documentación debidamente certificada por autoridad judicial y consistirá en:

"I — Copia de demanda;

"II — Copia de contestación de demanda;

"III — Copia de pericias técnicas obrantes en las actuaciones;

"IV — Copia de las sentencias de primera, segunda y tercera instancias en el supuesto de que existieran tales pronunciamientos"

"V — Liquidación aprobada por autoridad judicial; y

"VI — Liquidación aprobada por autoridad judicial de los honorarios regulados a letrados, peritos y demás costas y costos que surgieran de la actuación judicial.

"d) Liquidación y documentación probatoria que practicará el deudor de los gastos adicionales no judiciales, actos e inversiones inmobiliarias, como consecuencia de los planes mencionados en la ley 24.070.

"e) En caso de no tener los juicios pronunciamiento judicial firme, se podrá presentar una propuesta de acuerdo transaccional, que tramitará en los términos del art. 32 del dec. 2140/91."

11. La lectura de estos cuerpos normativos lleva a concluir que la interpretación que corresponde efectuar de la reglamentación aprobada por decreto 1723/92 —a fin de establecer el cumplimiento de los requisitos exigidos por ella, en especial el que es materia de consulta en estas actuaciones— deberá partir de una detenida consideración de los fines expuestos en el texto legal, entendidos a la luz de la intención eminentemente reparadora perseguida por el legislador, de la que anteriormente me ocupara *in extenso*, así como de la correcta ponderación del temperamento impuesto por el Poder Ejecutivo a través del decreto 863/92, para afrontar situaciones de dudas.

En efecto, este último precepto, está suministrando —según anticipé— una guía de apreciación insoslayable, no sólo respecto de la inteligencia que el Poder Ejecutivo asignó al mencionado cuerpo legal sino para interpretar su posterior reglamentación, máxime teniendo en cuenta que ambas normativas —decretos 863/92 y 1723/92— emanaron del mismo Poder Ejecutivo.

12. La tercera pauta exegética que, a mi juicio, reclama la cuestión bajo examen, consiste en la aplicación de un conocido criterio general de esta Procuración, según el cual debe atenderse a las características individuales de cada caso a fin de establecer si se han cumplido los extremos que la ley y su reglamentación prescribe, por tratarse de complejos asuntos en los que tienen especial incidencia aspectos de hechos y pruebas.

Este criterio conduce inmediatamente a una cuarta pauta exegética; debe atenderse a los antecedentes obrantes en los expedientes judiciales incoados contra las asociaciones gremiales, especialmente al contenido de las sentencias dictadas en las respectivas causas, porque fueron tales pleitos y las consecuencias patrimoniales que se derivaron de ellos, las circunstancias tenidas en vista al dictarse las leyes y reglamentaciones que han sido ya recordadas.

Así el análisis destinado a determinar en un caso particular si se encuentra acreditado **el ingreso en la operatoria** del Banco Hipotecario Nacional, no es posible desgajarlo del pronunciamiento judicial dictado a su respecto, pues, resulta inapropiado que en sede administrativa puedan desconocerse cuestiones ya decididas por los jueces en sus sentencias.

Ello no significa estrictamente, que corresponda plantear aquí si las decisiones judiciales alcanzan al Estado, que se subrogaría en las obligaciones de las asociaciones gremiales, con los alcances de la "cosa juzgada".

Por cierto, no se me oculta que podría argumentarse, a este mismo respecto, que no se encuentra reunido el triple requisito de identidad, objeto y causa, recordado especialmente por nuestro codificador civil en su extensa nota a los artículos 1102 y 1103. Sin embargo, se ha sostenido que aun no estando el triple recaudo exigido por las leyes de fondo y forma, debe analizarse si se trata "de la misma situación jurídica" (JA-1946-99-343, LL-152-355) ya que basta que la cuestión verse sobre "situaciones jurídicas conexas" (ver Finochietto y Arazi, "Código Procesal Civil y Comercial" Ed. Astrea, 1987, Tomo I, pág. 650).

En última instancia no debe olvidarse que el valor en juego se dirige a evitar el "escándalo jurídico, contrario a la razón y a la verdad" —según lo enseñara Vélez Sársfield en la nota ya mencionada—, que sin duda se provocaría de revisarse en sede administrativa los aspectos de hecho considerados como acreditados por la decisión judicial.

Por tales razones, las circunstancias fácticas que se tuvieron por probadas en las sentencias recaídas en causas judiciales, relativas con los requerimientos a cumplir por las asociaciones gremiales para la procedencia de la subrogación del Estado dispuesta en la reglamentación mencionada, deberían en principio considerarse acreditadas en sede administrativa.

Este criterio, por lo demás, es posible extraerlo del propio decreto 1723/92, cuyo texto dispone, entre los recaudos que deberán cumplirse para que sea procedente la subrogación estatal, la presentación de copia de la demanda; copia de la contestación de la demanda; copia de las pericias realizadas; copia de las sentencias de primera, segunda y tercera instancia; y liquidación aprobada por autoridad judicial (v. artículo 2°, inciso c), circunstancia que evidencia la relevancia que el Poder Ejecutivo asignó a los hechos que hayan sido decididos en aquel ámbito, constituyendo, asimismo, un aval adicional a la postura que propicio.

13. Además, debe repararse en que, conforme se desprende de la reglamentación que rigiera la operatoria 25 de mayo, el inicio de ésta tendría lugar con el ingreso de la solicitud destinada a obtener la asignación de factibilidad que expedía la entonces Secretaría de Vivienda y Urbanismo (v. Anexo 1, Plan 25 de Mayo, punto 2. ESTUDIO DE FACTIBILIDAD).

Ello así, no sólo en virtud de que la propia reglamentación preveía este paso como el primero dentro de una cadena de etapas dirigidas a la obtención de la financiación, sino también en razón de que la citada presentación debía ir acompañada de todos los elementos establecidos en su Anexo 1.1, entre los cuales se exigía —además de una diversidad de planos descriptivos de la situación, estado y ubicación del inmueble donde se construirían las viviendas— el anteproyecto de las obras a realizar.

El cumplimiento de los recaudos suscintamente descriptos requería, como es obvio, la contratación de profesionales especializados en tales tareas técnicas.

V. — Corresponde ahora, sobre la base de las consideraciones desarrolladas precedentemente, examinar el caso traído en consulta a esta Procuración del Tesoro.

1. En el pronunciamiento judicial dictado a fin de resolver la cuestión suscitada entre la Unión Obrera Metalúrgica y los actores, fueron evaluadas situaciones de hecho estrechamente vinculadas con la aquí debatida.

En este sentido, puede leerse en el fallo de primera instancia que, a los fines de considerar acreditado que los trabajos profesionales efectuados por encargo de la asociación sindical tenían como marco la operatoria 25 de mayo, además de otros medios de prueba, se tuvo particularmente en cuenta: "...la existencia de la presentación por ante el Banco Hipotecario Nacional y la formación de los expedientes, los que si bien no se han acompañado a la causa, han sido reconocidos como existentes por el propio banco citado."

Asimismo, se ponderó que: "... como surge de la contestación del oficio de fs. 507/508 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la Unión Obrera Metalúrgica fue intervenida por Resolución del entonces Ministerio de Trabajo N° 1 del 31 de marzo de 1976, designándose a tal fin al Sr. Horacio C. De Stefano, intervención que se prorrogó por espacio de varios años".

Con relación a la situación del Banco Hipotecario Nacional en virtud de la cancelación unilateral de las operatorias, luego de efectuar una extensa transcripción de diversos fallos dictados por la Cámara Nacional de Apelaciones del fuero en los que, en causas similares, se relevó a la entidad bancaria de toda responsabilidad, afirmó que: "...a ello cabe agregar que el Banco Hipotecario tomó tal decisión en uso de atribuciones propias, sin que la demandada pudiese oponer a tal decisión la existencia de un derecho adquirido fundante de alguna responsabilidad, máxime cuando —como en el caso de autos— la Unión Obrera Metalúrgica no resultó adjudicataria del préstamo correspondiente por no haber completado todos los trámites debidos".

También es válido enfatizar que, aun cuando la Unión Obrera Metalúrgica fue finalmente vencida en el pleito, el magistrado, al tiempo de pronunciarse sobre el alcance de la responsabilidad de la asociación sindical, entendió que debía aplicarse el artículo 1638 del Código Civil, en cuanto dispone que: "El dueño de la cosa puede desistir de la ejecución de ella por su sola voluntad, aunque se haya empezado, indemnizando el locador, todos los gastos, trabajo y utilidad que pudiera obtener por el contrato. Empero, **los jueces podrán reducir equitativamente la utilidad a reconocer si la aplicación estricta de la norma condujera a una notoria injusticia**" (el resaltado me pertenece).

Por ello, sostuvo que: "... como ya se expusiera más arriba, la obra no fue realizada, **mas no porque mediara desistimiento voluntario de la dueña sino porque por circunstancias ajenas a su voluntad no fue efectivizada la financiación prevista.** Faltan, pues, presupuestos para responsabilizar a la demandada por la utilidad correspondiente a tareas que no fueron ejecutadas, puesto que ello no obedeció a su libre voluntad (art. 1638 del Código Civil) sino a un hecho ajeno que provocó la imposibilidad de su realización, imposibilidad que justifica aplicar las reglas relativas a la extinción de las obligaciones por tal motivo (arts. 888 y 895 del Código Civil; Conf. esta Sala, causas 6499 del 31/3/78; 5740 del 11/4/78; 6323 del 14/4/78; etc.). (Conf. voto del Dr. Bosch en la causa: Battaglia, Juan Franco c/Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina s/cobro del 31/10/86. C. Fed. en lo Civ. y Com. Sala II)". (la letra en negrita me pertenece).

Por último, cabe también destacar que, en base a las probanzas de la causa, se tuvo por acreditado que: "...la Obra San Nicolás I fue completada hasta un 18 % del total de los honorarios según el arancel profesional por entender que consistía la labor intelectual en un anteproyecto avanzado, que tenía prácticamente resueltos todos los elementos gráficos.

"Respecto de San Nicolás II... se ha comprobado que la obra fue estudiada y completada pudiéndose decir que la labor profesional ha llegado hasta un nivel de proyecto completo, correspondiéndole un 57 % del total de los honorarios profesionales.

"En cuanto a Avellaneda...le corresponde un 45 % del total de honorarios según el arancel profesional, por no alcanzar el estado de proyecto completo.".

2. De los párrafos citados del considerando de la sentencia reseñada, en lo que aquí interesa, pueden extraerse las siguientes conclusiones: 1°) el juez de la causa juzgó suficientemente probado que los trabajos profesionales fueron encomendados por la Unión Obrera Metalúrgica a los actores y que aquellos se vinculaban con la operatoria 25 de Mayo; 2°) el magistrado también se pronunció respecto del grado de avance de cada proyecto al disponerse la cancelación de aquélla; 3°) la asociación sindical demandada había sido intervenida por decisión del Ministerio de Trabajo durante el último gobierno de facto, no obstante lo cual debía responder frente a los actores; 4°) la resolución del Banco Hipotecario Nacional de cancelar la operatoria no había generado una obligación de reparación que pudiera serle exigible; 5°) la responsabilidad del gremio debía reducirse equitativamente por haber sido ajena a su voluntad la no realización de las obras (art. 1638 del Cód. Civil).

Cabe reiterar que la Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal confirmó el aludido pronunciamiento en todos los aspectos que fueran analizados precedentemente (v. fs. 57/59).

A estas circunstancias deberá sumarse la expresa admisión judicial del Banco Hipotecario Nacional de las presentaciones efectuadas por el sindicato y la consecuente existencia de expedientes en los que tramitaron los proyectos que se impulsaban —San Nicolás I, San Nicolás II y Avellaneda—, cuestiones también recogidas por el sentenciante.

Como consecuencia de las conclusiones sentadas debe admitirse que los trabajos, cuyo cobro ha sido reclamado por los actores en los autos "Cano, Pedro Sergio y otros c/Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina s/cobro de honorarios", fueron encomendados por la demandada tomando en consideración la financiación que brindaban las operatorias 17 de Octubre y 25 de Mayo del Banco Hipotecario Nacional.

3. A más de ello, del Acta labrada en la sede del Banco Hipotecario Nacional surge con claridad la efectiva existencia de los expedientes referidos a los tres proyectos que dieran lugar al reclamo judicial de honorarios en la causa ya reseñada (fs. 379/380).

Así, a tenor de las explicaciones volcadas en dicho instrumento referidas a los números que se le otorgaban a los proyectos que ingresaban tanto a la Secretaría de Vivienda y Urbanismo como al Banco Hipotecario Nacional, es posible sostener que dos de ellos registraban su ingreso en la mencionada Secretaría (San Nicolás II y Avellaneda) y respecto del restante se había efectuado la presentación en firme ante la institución bancaria (San Nicolás I).

4. Las constancias examinadas hasta aquí resultan suficientes para admitir que, en el caso bajo examen, debe entenderse como suficientemente acreditado el "**ingreso a la operatoria**", en los términos exigidos por la reglamentación de la ley 24.070, lo cual me releva de profundizar el análisis de otros elementos.

VI. — Me referiré a continuación a la consulta efectuada por la Sindicatura General de la Nación a fojas 368, respecto de si el artículo 2° punto b) del decreto 1723/92 requiere para la subrogación "...que se hubiere encomendado o iniciado las obras en razón de la aprobación de los créditos de dicha operatorias".

Liminarmente, debo destacar que, aun cuando el texto mencionado sea pasible de alguna objeción en razón de su sintaxis, estimo que su inteligencia no puede conducir a dar una respuesta afirmativa al interrogante planteado.

Ello así, porque —en primer término— el artículo en cuestión no utiliza el concepto de "aprobación de los créditos" para calificar la documentación solicitada.

Luego, en segundo término, porque la norma sólo requiere la presentación de la documentación que acredite, por un lado, el ingreso a la operatoria y, por otra parte, cuáles eran las obras cuyos croquis, anteproyectos, proyectos, dirección de obras y ejecución se habían "encomendado o iniciado en razón de dichas operatorias".

En tercer lugar, porque esta última expresión ofrece una alternativa evidenciada en el uso del término "o" (que se define como una conjunción disyuntiva que denota separación entre cosas, personas, o ideas), ya que resultan situaciones distintas el "encomendar" trabajos —croquis, anteproyectos, proyectos y dirección de obras— y el de "iniciar" (la ejecución) de las obras.

A tales argumentos cabe agregar que si la suspensión, modificación o cancelación de las operatorias en cuestión, hubiese sucedido cuando el financiamiento se encontraba ya comprometido por la "aprobación de los créditos", la materia se encontraría regida por los principios generales sobre responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones, no siendo entonces necesario el dictado de normativas de excepción, como la aquí examinada.

Así parece haberlo entendido también el Banco Hipotecario Nacional, cuando por su Circular 64/76 dispuso dejar sin efecto la operatoria 25 de mayo sólo para los proyectos sobre los que no hubiese recaído "Acuerdo de Préstamo"; decisión que "a contrario sensu" importaría admitir que proseguía el financiamiento de aquéllos que hubieren recibido tal Acuerdo.

Ello no significa interpretar que si ese Banco hubiese extendido por algún otro de sus actos, la suspensión o cancelación a financiamientos otorgados, no pueda admitirse la aplicación de las previsiones de la ley 24.070 también para esos casos, dado que ésta en su artículo 1° contempla entre los supuestos reparatorios el de "dirección de obra", y porque el artículo 2° inciso b) del decreto 1723/92 asimismo admite en forma paralela la subrogación motivada en la iniciación de las obras, como una de las dos hipótesis que alternativamente contempla.

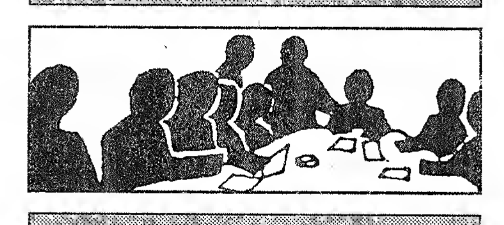
El peso de estas razones no justifica, para mí, siquiera utilizar en este tema el criterio hermenéutico sentado en el decreto 863/92 para supuestos "de duda", en cuyo caso también debería estarse por la exégesis que favorezca a la asociación sindical.

VII. — Por todo lo expuesto, sobre la base de las pautas interpretativas anticipadas y de acuerdo con las constancias obrantes en estas actuaciones, corresponde afirmar que —en el caso que ha venido de ser objeto de examen— ha sido acreditado el ingreso a la operatoria en los términos exigidos por el decreto 1723/92.

DICTAMEN N° 078

ALBERTO MANUEL GARCIA LEMA
Procurador del Tesoro de la Nación

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

AEROPUERTO S. A.

CONVOCATORIA

Convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 24 de febrero de 1996 a las 10 hs. en 1ª convocatoria y a las 11 hs. en segunda, en Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Otorgar poder para que el Presidente disponga la venta del inmueble propiedad de AEROPUERTO S. A., sito en Panamericana 1916, Boulogne, San Isidro, Pcia. de Bs. As.
2º) Otorgar poder para disponer la venta de los bienes muebles de la sociedad.
Presidente - Mario Núñez
e. 2/2 Nº 57.530 v. 8/2/96

ACEICO Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de febrero de 1996 a las 15,00 horas en la sede social, Avda. Corrientes 545, 4º piso of. 406/8, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º) Transferencia de un inmueble propiedad de la Sociedad.
Presidente - Alessio Maggiolo

Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la Asamblea depositando sus acciones en la sede social, Avda. Corrientes 545, 4º piso of. 406/8, en el horario de 10,00 a 18,00 horas en días hábiles, cerrándose el Registro de Asistencia el día 22 de febrero de 1996 a las 18 horas.
e. 5/2 Nº 57.699 v. 9/2/96

AVENIDA CORRIENTES 1612 S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

I.G.J. Nº 1.507.106 Convócase a los Señores Accionistas de AVENIDA CORRIENTES 1612 S.A. a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 28 de febrero de 1996, a las 17,00 horas en primera convocatoria y a las 18,00 horas del mismo día en segunda convocatoria, en Avenida Corrientes 1612, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, Inciso 1º de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de octubre de 1995.
2º) Resultados. Tratamiento.
3º) Aprobar gestión del Directorio.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Presidente - Rubén Rodríguez

Se recuerda a los Señores Accionistas la necesidad de efectuar el depósito de sus acciones o certificado bancario en la caja social con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada por la Asamblea.
e. 5/2 Nº 57.708 v. 9/2/96

AGUAS MINERALES S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 23 de febrero de 1996, a las 10 horas, en Primera Convocatoria y 11 horas en Segunda Convocatoria, en la sede social sita en Avda. Juan B. Justo 1015, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de la ampliación de los dividendos aprobados en la Asamblea Ordinaria de fecha 18/8/95, correspondientes a Resultados Acumulados del Ejercicio Económico cerrado el 31/3/95.
3º) Aprobación de la venta de la hacienda vacuna existente en la Sociedad.
Presidente - Francisco A. Pulenta

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para concurrir a la Asamblea Ordinaria, deberán cursar comunicación de su asistencia con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, en cumplimiento del art. 238, párrafo 2º de la Ley 19.550.
e. 6/2 Nº 57.854 v. 12/2/96

AZUL GAS S. A. C. I. A.

CONVOCATORIA

Convóquese a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de febrero de 1996 a las 10 horas en la sede social, sita en Rivadavia 8348, Piso 22 de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Cambio de Jurisdicción de Capital Federal: Rivadavia 8348, P. 22 a la Provincia de Buenos Aires, Ciudad de Azul, Ruta 3 Km 302,2, modificando el artículo Nº 1 del Estatuto.
2º) Ampliación del objeto social, modificando el artículo Nº 3 del Estatuto.
Vicepresidente - Juan Raccaro
e. 6/2 Nº 57.757 v. 12/2/96

"B"

BANCO MERCANTIL ARGENTINO Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Inscripta en la I.G.J. bajo el Nº 2107. El Directorio convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas, para el día 27 de febrero de 1996, a las 15, a celebrarse en el Salón de Actos ubicado en el 4º piso de la Casa Central, Avenida Corrientes 629, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea.
2º) Creación de un programa global para la emisión y reemisión de obligaciones negociables simples, nominativas, no convertibles en acciones, en el marco de la ley 23.576, modificada por Ley 23.962, y sus reglamentaciones (las "Obligaciones Negociables"), durante la vigencia del cual, que será de hasta 5 años, o el plazo máximo que pueda ser fijado por las futuras regulaciones que resulten aplicables, se podrán emitir y reemitir cualquier número de clases y/o series de obligaciones negociables, siempre que, en todo momento, el monto máximo en circulación luego de agregadas todas las clases y/o series en circulación bajo el programa global no exceda, en el momento en que se realiza la determinación, de hasta U$S 150.000.000 (dólares estadounidenses ciento cincuenta millones) o del equivalente a dicho monto en el caso en que existan en circulación Obligaciones Negociables emitidas en otra moneda (el "Programa Global").
3º) Delegación en el Directorio de la facultad de determinar todas las restantes condiciones, incluida la prima de emisión, del Programa Global y de las clases y/o series a emitir bajo el mismo.
4º) Destino de los fondos provenientes de la emisión.
Buenos Aires, 29 de enero de 1995.
Vicepresidente 1º - Julio Werthein

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea deberá cursarse comunicación a la Sociedad en el domicilio antes indicado, para su inscripción en el Libro de Asistencia, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea.
e. 5/2 Nº 57.642 v. 9/2/96

BAUEN S.A.C.I.C.

CONVOCATORIA

Inscripción IGJ 1060, Folio 356, Libro 73, Tomo A. Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de febrero de 1996, en la calle Rodríguez Peña 434, 8º piso, departamento "B", de esta Capital Federal, a las 16,00 horas, en primera convocatoria, y a las 17,00 horas en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria y de los documentos que prescribe el artículo 234, Inciso 1º, de la ley 19.550 y sus modificaciones de la ley 22.903, correspondientes al Balance cerrado el 31 de octubre de 1995.
2º) Reestructuración jurídica y operativa de la sociedad.
3º) Distribución de utilidades, honorarios del Directorio, destino del Resultado del Ejercicio.
4º) Renovación de autoridades.
5º) Cambio de domicilio.
6º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
Presidente - Marcelo Iurcovich

Se hallan a disposición de los Señores Accionistas, en la sede social, la Memoria y los Estados Contables por el período a ser considerado por la Asamblea
e. 5/2 Nº 57.686 v. 9/2/96

BIOTENK Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de febrero de 1996, a las 9,00 horas en la calle Pillado 820 Capital para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 1995.
3º) Determinación de las retribuciones de los miembros del Directorio que cumplen funciones técnico-administrativas de carácter permanente y los de la Sindicatura, según el artículo Nº 261 de la Ley 19.550.
4º) Elección de directores titulares y suplentes.
5º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia - Jaime Mario Perkul
e. 5/2 Nº 57.731 v. 9/2/96

"C"

CONSULTORA HISPANOAMERICANA S. A.
I. G. J. 88.784

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad a celebrarse el día 20 de febrero de 1996, a las 10 horas en primera convocatoria o a las 11 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la calle San Martín 655, 5º piso, of. "A", de esta ciudad, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los motivos por los cuales la convocatoria a Asamblea General Ordinaria se lleva a cabo fuer de término.
2º) Consideración de la documentación prescripta en el Art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al décimo tercer ejercicio económico cerrado el 30/9/95. Consideración y aprobación de la gestión del Directorio hasta la fecha de la Asamblea.
3º) Consideración del Resultado del ejercicio.
4º) Determinación de los honorarios del Directorio en función de lo prescripto en el último párrafo del art. 261 de la Ley de Sociedades.
5º) Designación de dos accionistas para la firma del acta.
Presidente - Juan Carlos Chervatin

Se recuerda a los Sres. Accionistas que deben comunicar su asistencia a la asamblea con 3 (tres) día hábiles de anticipación (art. 238 —2º párrafo— L.S.).
e. 1/2 Nº 57.475 v. 7/2/96

CRISTALERIAS DE CUYO S. A.
Nº de Registro en I.G.J.: 907116/113106

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de CRISTALERIAS DE CUYO S. A., a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 19/2/96, a las 11 horas, en la sede legal de Avda. Corrientes 2221, 5º Piso "A", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º) Situación actual de la empresa.
3º) Retiro de oferta pública.
Presidente - Pedro Rodríguez

NOTA: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar la comunicación a la Avda. Corrientes 2221, 5º Piso "A", Cap. Fed., en el horario de 10 a 16 horas, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la misma.
e. 2/2 Nº 57.568 v. 8/2/96

CALELLO HNOS. S.A.

CONVOCATORIA

Inspección General de Justicia 40.460. Convócase a los Señores Accionistas de CALELLO HNOS. S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 23 de febrero de 1996, a las 14,00 horas en la Sede Social en la Calle José León Suárez 2163, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Prescindencia de la Sindicatura.
3º) Modificación del Artículo 11 del Estatuto Social.
Buenos Aires, 29 de enero de 1996.
Presidente - Luis Domingo Calello
e. 5/2 Nº 57.721 v. 9/2/96

CENTRO DE VENTAS MONTEAGUDO Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de febrero de 1996, a las 13,00 horas en la calle Corrales Viejos 51, Planta Baja, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550

relativos a los ejercicios cerrados el 30 de setiembre de 1995.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio y la Sindicatura por el ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1995.
Presidente - Juan Carlos Sbiroli
e. 5/2 Nº 57.736 v. 9/2/96

CALELLO HNOS.
S.A.
Inspección General de Justicia: 40.460.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de CALELLO HNOS S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de marzo de 1996, a las 18,30 horas en la Sede Social de la Calle José León Suárez 2163, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Causas de la demora en la Convocatoria a Asamblea.
3º) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Cuadros y anexos correspondientes al Ejercicio Económico Nº 25 finalizado el 30 de junio de 1995.
4º) Aprobación de la Gestión del Directorio y fijación de los honorarios al mismo.
5º) Tratamiento del Resultado correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1995.
Buenos Aires, 31 de enero de 1996.
Presidente
e. 5/2 Nº 57.722 v. 9/2/96

"D"

DE BIASE
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria.

CONVOCATORIA

Convócase para Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 20 de febrero de 1996 a celebrarse en Sarmiento 818 de la Capital Federal a las 18 hs. en primera convocatoria y a las 19 hs. en segunda convocatoria a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aprobación de la gestión del directorio.
2º) Ratificación de todo lo actuado en cuanto a la venta del inmueble de la calle Núñez 3015/3071.
3º) Instrucciones al directorio a fin de inscribir las reformas del estatuto social.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Presidente - Andrés Eugenio De Biase
e. 2/2 Nº 57.615 v. 8/2/96

"E"

EQUIPAMIENTOS PROFESIONALES
S. A.

CONVOCATORIA

Convóquese a los Sres. Accionistas de EQUIPAMIENTOS PROFESIONALES S. A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de febrero de 1996 a las 9,00 hs. en primera convocatoria y a las 10,00 hs. en segunda convocatoria en la sede social de la calle Carhué 1368, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación prescripta en el art. 234 inc. 1 ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1995.
3º) Honorarios del directorio.
4º) Elección órgano de administración, renovación autoridad.
Presidente - A. A. Paz Videla

NOTA: Los accionistas a los efectos de su concurrencia deberán depositar sus acciones según lo dispuesto en el art. 238 ley 19.550 en la sede social.
e. 2/2 Nº 18.417 v. 8/2/96

ERBEMA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas en la sede social de la calle Lavalle 462, 3º piso de la Capital Federal para el día 26 de febrero de 1996 a las 10 horas en primera convocatoria. De no reunirse el quórum necesario, se convoca a asamblea en segunda convocatoria a las 11 horas de acuerdo con el artículo 237 de la Ley 19.550. Se propone el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Considerar la documentación prevista en el artículo 234, inciso 1º de la ley 19.550 por el Ejercicio Social cerrado el 31 de octubre de 1995.
2º) Horarios de Directores y Síndico en exceso art. 261 de la ley 19.550, si correspondiere.
3º) Distribución de utilidades.
4º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
5º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
Presidente - Roberto Martín Herzfeld
e. 2/2 Nº 18.404 v. 8/2/96

EDIFICIO TUCUMAN 1443
S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas de EDIFICIO TUCUMAN 1443 S.A., en la sede social de la calle Tucumán 1439/41/43, de esta Capital, para el día 26 de febrero próximo a las 14,00 horas en primera convocatoria, con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234, inc. 1º ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31/10/95.
2º) Consideración de la Gestión del Directorio durante el ejercicio cerrado el 31/10/95 y honorarios de directores.
3º) Distribución de los resultados del ejercicio y su forma.
4º) Elección de miembros del directorio.
5º) Designación de dos accionistas para la firma del acta respectiva.
Buenos Aires, 29 de enero de 1996.
Presidente - Amalia Tabacman de Alter

Para el supuesto de falta de quórum, se fija como fecha de segunda convocatoria, el mismo día 26 de febrero de 1996, a las 15 horas, en el mismo lugar.
e. 5/2 Nº 57.649 v. 9/2/96

"F"

FRECUENCIA ESPECIAL FM
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de FRECUENCIA ESPECIAL FM SOCIEDAD ANONIMA a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 20 de febrero de 1996, a las 18 horas, en primera convocatoria, y a las 19 horas en segunda convocatoria, en el local social de la calle Manuel Artigas 5952, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234, inc. I de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1995;
3º) Tratamiento del Resultado del ejercicio;
4º) Consideración de la gestión del Directorio;
5º) Remuneración al Directorio de acuerdo a lo previsto por el último párrafo del art. 261 de la ley 19.550;
6º) Determinación del número de Directores y de la duración de sus mandatos. Elección de los mismos;
7º) Aumento de Capital y reforma de estatutos, de corresponder.
Presidente

NOTA: A efectos de su concurrencia, los señores accionistas deberán dar cumplimiento a lo establecido en el art. 238 de la ley 19.550.
e. 2/2 Nº 18.397 v. 8/2/96

FABI TRANSPORTES
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 23/2/96 a las 9 hs. en la calle Rondeau 3145, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivo conv. fuera de término.
2º) Consid. doc. art. 234, Inc. 1º, Ley 19.550 ejerc. 30/9/95, Gestión del Directorio.
3º) Remunerac. al Directorio para el próximo ejercicio.
4º) Elección Síndico Titular y Suplente.
5º) Reconsideración resoluciones Asambleas Extraord. del 21/2/95 y 12/4/95. Aumento del Capital Social y emisión de Acciones. Reforma de Estatutos.
6º) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
Presidente - Rubén Fabi

NOTA: Se recuerda a los accionistas que deberán dar cumplimiento a lo establecido en el art. 238, ap. 2º de la Ley 19.550 (T. O. 1984) efectuando las comunicaciones pertinentes en la sede social Rondeau 3145 de 10 a 12 hs. de lunes a viernes hasta el día 19 de febrero de 1996 inclusive.
e. 6/2 Nº 57.775 v. 12/2/96

FAPLAC
S. A.
Nº de Registro en la I. G. J.: 2986

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el 4 de marzo de 1996, a las 15,00 horas, en la Sede Social, 25 de Mayo 401, 1º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el Acta.
2º) Aumento de capital y emisión de acciones ordinarias nominativas no endosables de 1 voto y V$N 0,10 cada una, por hasta V$N 252.600.000, a ser ofrecidas por suscripción, sin prima de emisión, y con goce de dividendo desde el primer día del ejercicio anual en que comience efectivamente la suscripción.
3º) Delegación en el Directorio o en las personas que este designe para que cumplan todas las formalidades y efectúen cuantos trámites y gestiones resulten necesarios para llevar a la práctica la autorización e inscripción del presente aumento de capital y emisión de acciones.
Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia - Antonio Lozano

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para su registro en el Libro de Asistencia a la Asamblea deberán depositar en la Sociedad sus acciones o certificados de depósitos emitidos por la Caja de Valores S. A. de conformidad con el Art. 238 de la Ley de Sociedades y la Resolución Nº 110/87 de la Comisión Nacional de Valores, hasta el día 29 de febrero de 1996, inclusive en 25 de Mayo 401, 1º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas.
e. 6/2 Nº 57.594 v. 12/2/96

"G"

GRUPO 3
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de febrero de 1996 a las 12,00 horas en 1ª Convocatoria y una hora después en 2ª Convocatoria, a los accionistas de la Sociedad, en la sede social de Talcahuano 1052, 1º y 2º piso, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º) Ratificación de lo resuelto en la Asamblea del 26/1/96.
3º) Aumento del Capital Social dentro del quíntuplo, su suscripción y su forma de integración.
Vice-Presidente - Carlos A. Maranesi

NOTA: Se recuerda a los accionistas que para participar en la Asamblea deberán depositar sus acciones al portador, con 3 días de anticipación a la fecha de la Asamblea.
e. 2/2 Nº 57.605 v. 8/2/96

"I"

INTERLOMAS
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de INTERLOMAS S. A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria en primera y segunda convocatoria para el día 19 de febrero de 1996, a las 11 horas y 12 horas, respectivamente, en la sede social de Lavalle 556, piso 2º, Capital Federal, con la finalidad de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aumento del capital social en la suma de doce mil pesos ($ 12.000) y consiguiente emisión de acciones ordinarias con prima de pesos treinta y dos con cuarenta centavos ($ 32,40) cada acción. Constitución de reserva especial por prima de emisión de acciones.
2º) Supresión del derecho de preferencia para el mencionado aumento de capital.
3º) Modificación del artículo 8º de los Estatutos Sociales suprimiendo el voto calificado del Presidente del Directorio en caso de desempate.
4º) Nombramiento de dos (2) directores titulares y un director suplente, elevando el número de directores titulares a cuatro (4) y el de suplentes a dos (2).
5º) Designación de dos (2) accionistas para redactar y firmar el acta.
Presidente - Héctor O. Prassolo
e. 2/2 Nº 57.550 v. 8/2/96

INSTITUTO MEDICO DE OBSTETRICIA
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de INSTITUTO MEDICO DE OBSTETRICIA S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de febrero de 1996, a las 16,00 horas en Presidente Juan Domingo Perón 2275, P.B. de esta Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración del Inventario, Balance General y Estados de Resultados, Información Complementaria, Memoria e informe del síndico, correspondiente al ejercicio comercial cerrado el 31 de diciembre del año 1995.
Director Administrativo - Roberto Narciso Tabaj
e. 5/2 Nº 57.703 v. 9/2/96

"L"

LA ALICIA
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 23 de febrero de 1996, a las 17,00 horas en primera convocatoria y a las 18,00 horas del mismo día en segunda convocatoria para el supuesto de no reunirse el quórum estatutario. La Asamblea se llevará a cabo en el domicilio social sito en Carabobo 564, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

2°) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, inciso primero de la Ley 19.550, modificada por la Ley 22.903 correspondiente al ejercicio económico de la sociedad finalizado el 31 de diciembre de 1994.
3°) Razones por las cuales el tratamiento de la documentación mencionada en el punto primero se efectúa fuera de término y su consideración.
4°) Aprobación de la gestión del Directorio.
5°) Designación de Directores y Síndicos.
6°) Distribución de utilidades y fijación de la retribución de los miembros del Directorio y Síndico.
Presidente - Carlos Avendaño
e. 5/2 N° 57.730 v. 9/2/96

LAVALLE 954
S.A.
I.G.J. N° 1.507.106

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas de LAVALLE 954 S. A. a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de febrero de 1996, a las 17,00 horas en primera convocatoria y a las 18,00 horas del mismo día en segunda convocatoria, en Lavalle N° 954, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, inciso 1° de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de octubre de 1995.
2°) Resultados. Tratamiento.
3°) Aprobar gestión del Directorio
4°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Presidente - Adolfo Manuel Alonso

Se recuerda a los Señores Accionistas la necesidad de efectuar el depósito de sus acciones o certificado bancario en la caja social con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada por la Asamblea.
e. 5/2 N° 57.648 v. 9/2/96

LAVALLE 735
S.A.
I.G.J. N° 1.507.119

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas de LAVALLE 735 S. A. a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de febrero de 1996, a las 17,00 horas en primera convocatoria y a las 18,00 horas del mismo día en segunda convocatoria, en Lavalle 735, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, inciso 1° de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de octubre de 1995.
2°) Resultados. Tratamiento.
3°) Aprobar gestión del Directorio
4°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Presidente - Adolfo Manuel Alonso

Se recuerda a los Señores Accionistas la necesidad de efectuar el depósito de sus acciones o certificado bancario en la caja social con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada por la Asamblea.
e. 5/2 N° 57.645 v. 9/2/96

"P"

PYRENNEES SUDAMERICANA
S. A.
N° IGJ 74.278

CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas para el 23 de febrero de 1996 a las 10 horas en Marcelo T. de Alvear 684, piso 2° a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2°) Reorganización del directorio y, en su caso, fijación del número y elección de los nuevos integrantes titulares y suplentes;
3°) Reducción del capital social a raíz de las pérdidas acumuladas y su inmediato aumento a $ 300.000, emisión de las acciones respectivas y modificación del artículo Cuarto del Estatuto Social.
Presidente - Jorge J. S. Bulleraich
e. 1/2 N° 57.473 v. 7/2/96

PINARES DE CONCEPCION
S. A., Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de febrero de 1996 a las 10 horas en la sede sita en Avda. Corrientes 3904, 1° Piso "B", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Consideración de la documentación indicada en el Art. 234, inc. 1°) de la Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1995. Consideración de la gestión del Directorio y la Sindicatura.
3°) Consideración del Resultado Acumulado al 31 de diciembre de 1995.
4°) Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
5°) Elección del Síndico Titular y Suplente.
Buenos Aires, 30 de enero de 1996.
Presidente - Alberto Mendelson
e. 6/2 N° 57.744 v. 12/2/96

"R"

RADIODIFUSORA DEL PLATA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 feb., a las 11 horas en Honduras 5663, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2°) Fijar número y designación de Directores por dos años.
3°) Elección de Síndico Titular y Suplente por dos años.
Buenos Aires, de enero de 1996.
Presidente - Eduardo Eurnekian
e. 1/2 N° 57.440 v. 7/2/96

"S"

SINCA
S. A.
Registro N° 1.553.841

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de febrero de 1996, a las 11 horas, en la sede social de la calle Aristóbulo del Valle 1257, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Documentos artículo 234, inc. 1° de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico N° 4 cerrado el 31 de octubre de 1995. Aprobación gestión Directorio y actuación Comisión Fiscalizadora.
2°) Remuneraciones al Directorio según normas art. 261 de la Ley 19.550.
3°) Honorarios Comisión Fiscalizadora.
4°) Tratamiento de los Resultados no Asignados.
5°) Fijación del número de Directores Titulares entre tres y siete miembros y elección por un ejercicio. Designación Directores Suplentes en igual o menor número, por el mismo lapso.
6°) Elección de tres miembros titulares y tres suplentes de la Comisión Fiscalizadora, en razón de estar comprendida la sociedad en el inc. 6° del artículo 299 de la Ley 19.550, con mandato por un ejercicio.
7°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Vicepresidente - Martín Canepa

NOTA: Para asistir a la Asamblea los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social, días hábiles, de 13 a 17 horas, hasta el 20 de febrero de 1996.
e. 2/2 N° 18.422 v. 8/2/96

SOCIEDAD ARGENTINA DE COMERCIO EXTERIOR
S. A.

CONVOCATORIA

Ref.: Inscripción I.G.J. Registro 6985 del libro 115, tomo A de S. A. Convócase a los señores accionistas de la SOCIEDAD ARGENTINA DE COMERCIO EXTERIOR S. A. a Asamblea General Ordinaria en primera y segunda convocatoria para el día 19 de febrero de 1996, a la hora 18, en su sede social: calle Juramento 2806, piso 8, departamento B, Capital Federal; para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Consideración de los documentos que prescribe el art. 234, inciso 1 de la ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico N° 2, finalizado el 30 de setiembre de 1995.
3°) Aprobación de la gestión del directorio.
4°) Tratamiento del resultado del ejercicio.
5°) Elección de directores titulares y suplentes.
Presidente - Julio César Yazbeck Jozami
e. 2/2 N° 57.606 v. 8/2/96

SOFOR S. A. FORESTAL

CONVOCATORIA

Convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 21 de febrero de 1996 a las 9,00 horas en Av. Santa Fe 1970, 3° piso de Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de los documentos art. 234, inc. 1° de la ley 19.550, ejercicio al 30 de setiembre de 1995;
2°) Consideración de la gestión del Directorio y del Síndico;
3°) Fijación del número de directores y elección de los mismos;
4°) Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente;
5°) Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente el acta de Asamblea.
Presidente - Gustavo Andrés Deutsch
e. 2/2 N° 57.620 v. 8/2/96

SINTELAR
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

N° de Registro IGI: 6917 - Libro 107-Tomo A. Se comunica a los Señores Accionistas que se ha dejado sin efecto la convocatoria a Asamblea Extraordinaria de fecha 19 de febrero del corriente, que fuera publicada en este Boletín los días 30 y 31 de enero y 1 de febrero de 1996 (N° de recibo: 004300018252).
Vicepresidente Ejecutivo- José Antonio Sánchez
e. 2/2 N° 57.863 v. 8/2/96

SANATORIO PARQUE
S.A.
Expte. 80.042 I.G.J.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 26 de febrero de 1996, a las 10,00 horas en Portela 2975 Capital Federal, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de la actualización del valor contable de los bienes de conformidad con la Ley 19.550 y su inclusión en el Balance General cerrado el 30/9/1995.
2°) Consideración documentación prescripta art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550 modif. por la Ley N° 22.903 correspondiente al ejercicio cerrado el 30/9/1995.
3°) Fijación del número de Directores y designación de los mismos y de los Síndicos titular y suplente.
4°) Fijación de honorarios del Contador Certificante de los documentos contables al ejercicio cerrado el 30/9/1995.
5°) Distribución de utilidades acumuladas al cierre del ejercicio cerrado el 30/9/1995.
6°) Autorización para efectuar retiros a cuenta de honorarios del ejercicio 1995/1996 a Directores Ejecutivos.
7°) Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta.
Presidente - José Alfonso Pérez
Para la concurrencia a Asamblea deberán cumplirse los recaudos del art. 238 de la Ley N° 19.550 modif. por la Ley N° 22.903.
e. 5/2 N° 57.006 v. 9/2/96

"U"

UNITAN
S. A. I. C. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General ordinaria para el 20 de febrero de 1996 a las 10 horas en el local de Paseo Colón 221, piso 10°; Capital con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta.
2°) Determinación del número de directores titulares y si habrá o no suplentes, elección de los mismos, con mandato hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.
Presidente - Néstor J. López Mato
e. 1/2 N° 57.510 v. 7/2/96

"Y"

Y.M.B.E.
S.A.C.I.F.I. y A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 27 de febrero de 1996, a las 19,00 horas, en Avda. Santa Fe 3040, piso 14, departamento A, Capital Federal, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Convocatoria fuera de término.
3°) Reforma artículo 4°, 5° y 7° del estatuto.
4°) Documentación art. 234, inc. 1° ley 19.550 ejercicio al 30/9/95.
5°) Honorarios directores con exceso art. 261 ley 19.550.
6°) Fijación número de directores y su elección.
Presidente - María Cristina Bove
e. 5/2 N° 57.723 v. 9/2/96

2.2 TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Dino Piñeiro Miguez, Martillero Público, Rivadavia 4509, 1°, 21, Tel. 983-8346, avisa venta Restaurante, Cantina, Café, Bar, Comidas, Minutas, Elaboración y Venta de Pizza, Fugaza, Fainá, Empanadas, Postres, Flanes, Churros, Grill sito AVDA. CORRIENTES 885. Vendedores: Adriana Emilia Monasterio y Claudio Fabián Monasterio, domicilio Corrientes 885. Comprador: Jorge Daniel Fernández, domicilio Rivadavia 4509, 1°, 21. Reclamos de Ley: mis oficinas.
e. 1/2 N° 57.488 v. 7/2/96

Oscar O. Vázquez, Martillero Público, con Of. en la Av. San Juan 2877 Cap. Fed. avisa que "Estación de Servicio Alcorta S.R.L.", con domicilio en Av. Figueroa Alcorta 7550 de Cap. Fed. y "Almirante García S.R.L.", con domicilio en Colón 3130 de la ciudad de Mar del Plata, Pcia de Bs. As., ceden, venden y transfieren, el fondo de comercio de la Estación de Servicio, con ampliación de rubros, sita AV. PRESIDENTE FIGUEROA ALCORTA 7550, Cap. Fed., libre de toda deuda y/o gravámenes a "Arieta 451 S.R.L." (en formación) con domicilio en Av. Pte. Figueroa Alcorta 7550 Cap. Fed. Reclamos de Ley en nuestras Oficinas.
e. 1/2 N° 57.448 v. 7/2/96

Por 5 días, se avisa: el Sr. Oscar Ratti, domiciliado en Humberto Primero 602, 4° C, Cap. Fed. vende, a la Sra. Martha Ottonelo, domiciliada en Olazábal 5377, 5° "16", Cap. su negocio de Café-Bar, Casa de Lunch y despacho de bebidas, sito en: ACEVEDO N° 338, Capital libre de deuda y gravamen. Reclamos de ley en Acevedo 338, Cap., en término legal.
e. 2/2 N° 57.566 v. 8/2/96

Otero y Asoc. (R. A. Fleitas, M. Público) Av. J. B. Alberdi 3425, Cap., avisa: José de Dios y Miguel de Dios, dom. Av. Bruix 4895, venden a José Isabella, dom. Campana 2735, PB. "A", negocio Panadería, fca. de masas y elaboración y vta. de emparedados, denominado "Las 7 Esquinas", sito en AVDA. JUAN B. ALBERDI 4898 y AVDA. BRUIX 4895/97, Cap. Fed. Reclamos término Ley, n/Oficinas.

e. 6/2 Nº 57.753 v. 12/2/96

"P"

Sanjuan y Mena S.R.L.; Angel Mena y Rodríguez, mart. púb. oficinas Tucumán 834 Cap., avisa que Mopri S.A. domic. Paraná 861 Cap. vende a "Paraná 861 S.R.L." en formc., domic. Tucumán 834 Cap., Panadería, Confitería y Fábrica de masas, calle PARANA Nº 861/65 P.B. Cap. Fed. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 2/2 Nº 57.542 v. 8/2/96

"R"

"Organización Lois y Mato S. R. L." (Delmiro RR. Mato, Martillero Público) oficinas Bulnes 1206, Cap., avisan que Roka S. R. L., dom. Rivadavia 5260, Cap., vende a "Fracik S. R. L.", dom. Bulnes 1206, Cap. su negocio del ramo de (602010) casa de lunch (602020) café bar (602030) despacho de bebidas, wisquería, cervecería (602050) com. min. elab. y vta. pizza, fugazza, faina, empan. postres, flanes, churros, grill sito en RIVADAVIA AV. 5260, PB Pi EP y sót., Capital, quien lo vende, cede y transfiere, libre de toda deuda, gravamen y de personal. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

e. 6/2 Nº 57.837 v. 12/2/96

"S"

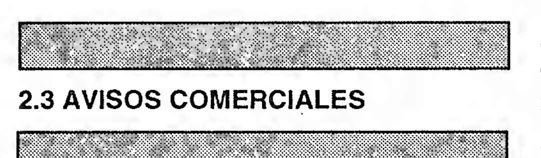
Isaac Sabaj Mart. Público ofic. Tucumán 881 PB. Cap. avisa: Antonio Benito Sosa, dom. Sarmiento 1763 Cap. vende a Roberto Miguel Abraham, dom. Díaz 128 Pacheco Bs. As. su hotel sin servicio de comida, Cap. 33 hab. sito en SARMIENTO 1763 Cap. libre de deuda y gravamen. Rec/Ley nuestras of. en término legal.

e. 2/2 Nº 57.600 v. 8/2/96

TRANSFERENCIA DE CARTERA

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 47º de la Ley 20.091, se hace saber por el término de (3) días que Omega Cooperativa de Seguros Limitada con domicilio en Av. Corrientes 1170 de la Capital Federal, cede y transfiere a Omega Seguros de Vida S.A. (en proceso de cambiar su nombre a Omega Jefferson-Pilot Seguros de Vida S.A.), con domicilio en Av. Corrientes 1132 de la Capital Federal, su Cartera de Seguros de Vida con las primas y reservas inherentes a dichos seguros, a partir de las doce horas del día primero de marzo de 1996. El asegurado que desee formular objeciones fundadas deberá dirigirse a la Superintendencia de Seguros de la Nación, sita en Avda. Julio A. Roca 721, C.P. 1067, Capital Federal.

e. 6/2 Nº 58.068 v. 8/2/96



2.3 AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"E"

EFIQUAL ARGENTINA S. A.

Comunica error título edictos fusión publicados aquí (art. 83, inc. 3º L. S.), fechas 4/8, 5/8 y 8/8/94, omitiéndose palabra "Argentina" en su denominación.

Presidente - Enrique Pablo Cuomo
e. 6/2 Nº 57.805 v. 8/2/96

"G"

GRANDES TIENDAS "LA CAPITAL" Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Inscripción 30/10/58, Nº 2430, Fº 260, Lº 51, Tº A de Est. Nac. De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 194 de la ley 19.550 se ofrece en suscripción a los señores Accionistas por el término de treinta días corridos a partir de la última publicación, la cantidad de 11.998 acciones ordinarias al portador de $ 1 valor nominal y un voto por acción. Dichas acciones corresponden al aumento de capital de $ 2 a $ 12.000 que fuera aprobado por Asamblea Extraordinaria del 24 de julio de 1995. Asimismo dicha Asamblea ratificó el aumento de capital de $ 500.000 (hoy $ 0,000005) a $ 2 aprobado en la Asamblea General Extraordinaria del 29 de octubre de 1987 y que se halla totalmente integrado conforme las constancias contables. Los señores Accionistas que deseen ejercer el derecho de preferencia deben manifestarlo en el acto de la suscripción, integrando el dinero en efectivo por su valor nominal o sea $ 1 cada acción, oportunidad en la cual también deberán aclarar la proporción en la que han de acrecer. La suscripción e integración deberá realizarse en la calle Estados Unidos 1650 de la Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 hs. El Presidente

Director
e. 5/2 Nº 57.689 v. 7/2/96

"P"

PEREZ COMPANC S.A.

PEREZ COMPANC S.A. (EX - COMPAÑIA NAVIERA PEREZ COMPANC SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL FINANCIERA INMOBILIARIA MINERA FORESTAL AGROPECUARIA)
Pago de dividendo

Se comunica a los señores Accionistas tenedores de acciones clase "A" y "B", que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea Ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 1995 y a la autorizaciones conferidas por la Comisión Nacional de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a partir del día 7 de febrero de 1996 se procederá a acreditar en el Registro de Acciones Escriturales en la cuenta de cada uno de los Señores Accionistas en proporción a su tenencia lo siguiente:

El dividendo del 13% en acciones ordinarias, escriturales, categoría "B", de valor nominal $ 1 cada una, con derecho a un voto por acción, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1995 y con derecho a dividendo a partir del 1/9/95.

Las fracciones menores a una acción se liquidarán en efectivo.

Las constancias de la acreditación de la referida operación serán puestas a disposición de los Señores Accionistas de lunes a viernes a partir de la fecha arriba indicada y se efectuarán por intermedio de la Caja de Valores S.A. Avda. Leandro N. Alem 348, Capital Federal, de 9 a 15 horas, y Sucursales del Interior del País: Córdoba (Rosario de Santa Fe 235); La Plata (Calle 48 Nº 515); Mendoza (Sarmiento 165); Rosario (Paraguay 755 PB) y Santa Fe (San Martín 2231).

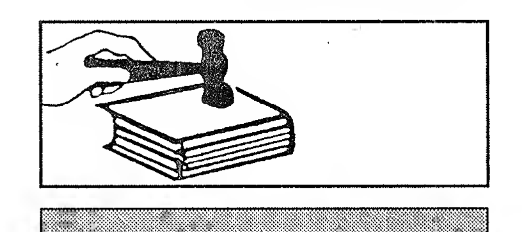
Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia - Oscar Aníbal Vicente
e. 5/2 Nº 57.665 v. 7/2/96

"S"

SAN JUAN EL PRECURSOR S. A. EDUCACIONAL

RPC 12/2/57 bajo el Nº 122, Folio 320, Libro 50, Tomo A de E. N. Nº de Expediente IGJ 8031. Conforme a lo dispuesto por el art. 194 de la Ley de Sociedades, se ofrecen a la suscripción preferente a los Sres. Accionistas, por el término de ley, 150.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un voto y de un diezmilésimo de peso ($ 0.001) cada una. El precio de suscripción será el valor par de las acciones que se emiten, pagadero al contado en el momento de la suscripción. Las comunicaciones de ejercicio de los mencionados derechos deberán ser dirigidas a la sociedad al domicilio de San Martín 910, piso 3º, Buenos Aires.

Autorizado - Víctor Coles
e. 6/2 Nº 57.820 v. 8/2/96



2.4 REMATES COMERCIALES



ANTERIORES

Eduardo Abel Espósito comunica y hace saber por 3 días, que por cuenta y orden del CITIBANK N. A. conforme art. 39 de la Ley 12.962 y art. 585 del Código de Comercio por ejecución de la prenda Nº A 093.124 contra Kortsarz Gonzalez, Alvaro Rafael, subastará el día 15 de febrero de 1996, a las 9:05 hs. en Talcahuano 479 Capital Federal, un automotor usado marca Ford, tipo Sedán 4 Puertas, modelo Galaxy 2.0 L, año 1994, dominio A 093.124; en el estado en que se encuentra y exhibe. Exhibición: P. Pueyrredón 2989, Martínez, Pcia. de Bs. As., de lunes a domingos de 10 a 17 hs. Base: U$S 17.071. De no haber ofertas se subastará con la base retasada en un 25% luego de media hora de espera, y de no haber ofertas saldrá a la venta sin base. Seña 30% Comisión 10%. Al contado y al mejor postor. El saldo de precio deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la subasta en Talcahuano 479, Capital Federal. Subasta sujeta a aprobación de la Entidad vendedora. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de enero de 1996.
Eduardo Abel Espósito, Lº 68 Fº 489 Mat. 1009.
e. 5/2 Nº 18.502 v. 7/2/96

Eduardo Abel Espósito comunica y hace saber por 3 días, que por cuenta y orden del CITIBANK N. A. conforme art. 39 de la Ley 12.962 y art. 585 del Código de Comercio por ejecución de la prenda Nº AAA 663 contra Castru Saul, subastará el día 15 de febrero de 1996, a las 9:00 hs. en Talcahuano 479 Capital Federal, un automotor usado marca Peugeot, tipo Sedán 4 Puertas, modelo 405 GR TC, año 1994, dominio AAA 663; en el estado en que se encuentra y exhibe. Exhibición: P. Pueyrredón 2989, Martínez, Pcia. de Bs. As., de lunes a domingos de 10 a 17 hs. Base: u$s 27.759. De no haber ofertas se subastará con la base retasada en un 25% luego de media hora de espera, y de no haber ofertas saldrá a la venta sin base. Seña 30% Comisión 10%. Al contado y al mejor postor. El saldo de precio deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la subasta en Talcahuano 479, Capital Federal. Subasta sujeta a aprobación de la Entidad vendedora. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de enero de 1996.
Eduardo Abel Epósito, Lº 68 Fº 489 Mat. 1009.
e. 5/2 Nº 18.503 v. 7/2/96

Eduardo Abel Espósito comunica y hace saber por 3 días, que por cuenta y orden del CITIBANK N. A. conforme art. 39 de la Ley 12.962 y art. 585 del Código de Comercio por ejecución de la prenda Nº Q 070.026 contra Almaza, José Daniel, subastará el día 15 de febrero de 1996, a las 9:15 hs. en Talcahuano 479 Capital Federal, un automotor usado marca Volkswagen, tipo Sedán 3 Puertas, modelo Gol GL, año 1994, dominio Q 070.026; en el estado en que se encuentra y exhibe. Exhibición: P. Pueyrredón 2989, Martínez, Pcia. de Bs. As., de lunes a domingos de 10 a 17 hs. Base: u$s 12.711. De no haber ofertas se subastará con la base retasada en un 25% luego de media hora de espera, y de no haber ofertas saldrá a la venta sin base. Seña 30% Comisión 10%. Al contado y al mejor postor. El saldo de precio deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la subasta en Talcahuano 479, Capital Federal. Subasta sujeta a aprobación de la Entidad vendedora. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de enero de 1996.
Eduardo Abel Epósito, Lº 68 Fº 489 Mat. 1009.
e. 5/2 Nº 18.504 v. 7/2/96

Eduardo Abel Espósito comunica y hace saber por 3 días, que por cuenta y orden del CITIBANK N. A. conforme art. 39 de la Ley 12.962 y art. 585 del Código de Comercio por ejecución de la prenda Nº R 099.600 contra Parra, Ricardo Manuel, subastará el día 15 de febrero de 1996, a las 9:10 hs. en Talcahuano 479 Capital Federal, un automotor usado marca Renault, tipo Sedán, modelo 19 RT, año 1994, dominio R 099.600; en el estado en que se encuentra y exhibe. Exhibición: P. Pueyrredón 2989, Martínez, Pcia. de Bs. As., de lunes a domingos de 10 a 17 hs. Base: u$s 18.033. De no haber ofertas se subastará con la base retasada en un 25% luego de media hora de espera, y de no haber ofertas saldrá a la venta sin base. Seña 30% Comisión 10%. Al contado y al mejor postor. El saldo de precio deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la subasta en Talcahuano 479, Capital Federal. Subasta sujeta a aprobación de la Entidad vendedora. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de enero de 1996.
Eduardo Abel Epósito, Lº 68 Fº 489 Mat. 1009.
e. 5/2 Nº 18.505 v. 7/2/96

Eduardo Abel Espósito comunica y hace saber por 3 días, que por cuenta y orden del CITIBANK N. A. conforme art. 39 de la Ley 12.962 y art. 585 del Código de Comercio por ejecución de la prenda Nº N 089.678 contra Cappagli, Enrique Mario, subastará el día 15 de febrero de 1996, a las 9:40 hs. en Talcahuano 479 Capital Federal, un automotor usado marca Peugeot, tipo Sedán 4 Puertas, modelo 505 SR Confo, año 1991, dominio N 089.678; en el estado en que se encuentra y exhibe. Exhibición: P. Pueyrredón 2989, Martínez, Pcia. de Bs. As., de lunes a domingos de 10 a 17 hs. Base: u$s 6.189. De no haber ofertas se subastará con la base retasada en un 25% luego de media hora de espera, y de no haber oferta saldrá a la venta sin base. Seña 30% Comisión 10%. Al contado y al mejor postor. El saldo de precio deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la subasta en Talcahuano 479, Capital Federal. Subasta sujeta a aprobación de la Entidad vendedora. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de enero de 1996.
Eduardo Abel Epósito, Lº 68 Fº 489 Mat. 1009.
e. 5/2 Nº 18.506 v. 7/2/96

Eduardo Abel Espósito comunica y hace saber por 3 días, que por cuenta y orden del CITIBANK N. A. conforme art. 39 de la Ley 12.962 y art. 585 del Código de Comercio por ejecución de la prenda Nº Q 0070.257 contra Cortes, Ricardo Alecio, subastará el día 15 de febrero de 1996, a las 9:35 hs. en Talcahuano 479 Capital Federal, un automotor usado marca Peugeot, tipo Pick Up, modelo PUP 504 GD, año 1994, dominio Q 0070.257; en el estado en que se encuentra y exhibe. Exhibición: P. Pueyrredón 2989, Martínez, Pcia. de Bs. As., de lunes a domingos de 10 a 17 hs. Base: u$s 12.702. De no haber ofertas se subastará con la base retasada en un 25% luego de media hora de espera, y de no haber ofertas saldrá a la venta sin base. Seña 30% Comisión 10%. Al contado y al mejor postor. El saldo de precio deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la subasta en Talcahuano 479, Capital Federal. Subasta sujeta a aprobación de la Entidad vendedora. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de enero de 1996.
Eduardo Abel Epósito, Lº 68 Fº 489 Mat. 1009.
e. 5/2 Nº 18.507 v. 7/2/96

Eduardo Abel Espósito comunica y hace saber por 3 días, que por cuenta y orden del CITIBANK N. A. conforme art. 39 de la Ley 12.962 y art. 585 del Código de Comercio por ejecución de la prenda Nº Q 0066.842 contra Arcoraci, Salvador José, subastará el día 15 de febrero de 1996, a las 9:25 hs. en Talcahuano 479 Capital Federal, un automotor usado marca Dodge, tipo Sedán, modelo Shadow 5 Door, año 1994, dominio Q 0066.842; en el estado que se encuentra y exhibe. Exhibición: P. Pueyrredón 2989, Martínez, Pcia. de Bs. As., de lunes a domingos de 10 a 17 hs. Base: u$s 9.933. De no haber ofertas se subastará con la base retasada en un 25% luego de media hora de espera, y de no haber ofertas saldrá a la venta sin base. Seña 30% Comisión 10%. Al contado y al mejor postor. El saldo de precio deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la subasta en Talcahuano 479, Capital Federal. Subasta sujeta a aprobación de la Entidad vendedora. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de enero de 1996.
Eduardo Abel Epósito, Lº 68 Fº 489 Mat. 1009.
e. 5/2 Nº 18.508 v. 7/2/96

Eduardo Abel Espósito comunica y hace sabe por 3 días, que por cuenta y orden del CITIBANK N. A. conforme art. 39 de la Ley 12.962 y art. 585 del Código de Comercio por ejecución de la prenda Nº ACG 482 contra La Delfa, Andrés y Otro, subastará el día 15 de febrero de 1996, a las 9:20 hs. en Talcahuano 479 Capital Federal, un automotor usado marca Renault, tipo Sedán 4 Puertas, modelo R-21 TXE, año 1995, dominio ACG 482; en el estado en que se encuentra y exhibe. Exhibición: P. Pueyrredón 2989, Martínez, Pcia. de Bs. As., de lunes a domingos de 10 a 17 hs. Base: u$s 26.825. De no haber ofertas se subastará con la base retasada en un 25% luego de media hora de espera, y de no haber ofertas saldrá a la venta sin base. Seña 30% Comisión 10%. Al contado y al mejor postor. El saldo de precio deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la subasta en Talcahuano 479, Capital Federal. Subasta sujeta a aprobación de la Entidad vendedora. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de enero de 1996.
Eduardo Abel Epósito, Lº 68 Fº 489 Mat. 1009.
e. 5/2 Nº 18.509 v. 7/2/96

Eduardo Abel Espósito comunica y hace saber por 3 días, que por cuenta y orden del CITIBANK N. A. conforme art. 39 de la Ley 12.962 y art. 585

del Código de Comercio por ejecución de la prenda Nº AMB 916 contra Vall, Juan Francisco, subastará el día 15 de febrero de 1996, a las 9:30 hs. en Talcahuano 479 Capital Federal, un automotor usado marca Renault, tipo Berlina 5 Puertas, modelo R-21 Break, año 1995, dominio AMB 916; en el estado en que se encuentra y exhibe. Exhibición: P. Pueyrredón 2989, Martínez, Pcia. de Bs. As., de lunes a domingos de 10 a 17 hs. Base: u$s. 8.315. De no haber ofertas se subastará con la base retasada en un 25 % luego de media hora de espera y de no haber ofertas saldrá a la venta sin base. Seña 30% Comisión 10%. Al contado y al mejor postor. El saldo de precio deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la subasta en Talcahuano 479, Capital Federal. Subasta sujeta a aprobación de la Entidad vendedora. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de enero de 1996.

Eduardo Abel Epósito, Lº 68 Fº 489 Mat. 1009.

e. 5/2 Nº 18.510 v. 7/2/96

Eduardo Abel Espósito comunica y hace saber por 3 días, que por cuenta y orden del CITIBANK N. A. conforme art. 39 de la Ley 12.962 y art. 585 del Código de Comercio por ejecución de la prenda Nº B 2.641.846 contra BIRAGHI TAFURI, ALCIRA CECILIA, subastará el día 16 de febrero de 1996, a las 9,25 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, un automotor usado marca Volkswagen, 3 Puertas, modelo Gol GL, año 1994, dominio B 2.641.846; en el estado en que se encuentra y exhibe. Exhibición: P. Pueyrredón 2989, Martínez, Pcia. de Bs. As., de lunes a domingos de 10 a 17 hs. Base: u$s 10.072. De no haber ofertas se subastará con la base retasada en un 25 % luego de media hora de espera, y de no haber ofertas saldrá a la venta sin base. Seña 30 %, Comisión 10 %. Al contado y al mejor postor. El saldo de precio deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la subasta en Talcahuano 479, Capital Federal. Subasta sujeta a aprobación de la Entidad vendedora. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de enero de 1996.

Eduardo Abel Espósito, martillero público.

e. 6/2 Nº 18.566 v. 8/2/96

Eduardo Abel Espósito comunica y hace saber por 3 días, que por cuenta y orden del CITIBANK N. A. conforme art. 39 de la Ley 12.962 y art. 585 del Código de Comercio por ejecución de la prenda Nº X 677.808 contra VASQUEZ, ROQUE FERNANDO, subastará el día 15 de Febrero de 1996, a las 10,05 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, un automotor usado marca Renault, tipo Sedán 4 Puertas, modelo R-9 GTL, año 1994, dominio X 677.808; en el estado en que se encuentra y exhibe. Exhibición: P. Pueyrredón 2989, Martínez, Pcia. de Bs. As., de lunes a domingos de 10 a 17 hs. Base: u$s 8.032. De no haber ofertas se subastará con la base retasada en un 25 % luego de media hora de espera, y de no haber ofertas saldrá a la venta sin base. Seña 30 %. Comisión 10 %. Al contado y al mejor postor. El saldo de precio deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la subasta en Talcahuano 479, Capital Federal. Subasta sujeta a aprobación de la Entidad vendedora. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de enero de 1996.

Eduardo Abel Espósito, martillero público.

e. 6/2 Nº 18.567 v. 8/2/96

Eduardo Abel Espósito comunica y hace saber por 3 días, que por cuenta y orden del CITIBANK N. A. conforme art. 39 de la Ley 12.962 y art. 585 del Código de Comercio por ejecución de la prenda Nº ABS 114 contra MERCADO, MYRIAM DEL VALLE, subastará el día 15 de febrero de 1996, a las 10,00 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, un automotor usado marca Fiat, tipo Sedán 2 Puertas, modelo Uno CL-AA-3P, año 1995, dominio ABS 114; en el estado en que se encuentra y exhibe. Exhibición: P. Pueyrredón 2989, Martínez, pcia. de Bs. As., de lunes a domingos de 10 a 17 hs. Base: u$s 11.617,19. De no haber ofertas se subastará con la base retasada en un 25 % luego de media hora de espera, y de no haber ofertas saldrá a la venta sin base. Seña 30 %. Comisión 10 %. Al contado y al mejor postor. El saldo de precio deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la subasta en Talcahuano 479, Capital Federal. Subasta sujeta a aprobación de la Entidad vendedora. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de enero de 1996.

Eduardo Abel Espósito, martillero público.

e. 6/2 Nº 18.568 v. 8/2/96

Eduardo Abel Espósito comunica y hace saber por 3 días, que por cuenta y orden del CITIBANK N. A. conforme art. 39 de la Ley 12.962 y art. 585 del Código de Comercio por ejecución de la prenda Nº B 2.659.374 contra BARRIONUEVO, LILIANA y Otro, subastará el día 15 de febrero de 1996, a las 9,55 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, un automotor usado marca Daihatsu, modelo Cuore, año 1994, dominio B. 2.659.374; en el estado en que se encuentra y exhibe. Exhibición: P. Pueyrredón 2989, Martínez, pcia. de Bs. As., de lunes a domingos de 10 a 17 hs. Base: u$s 9.022. De no haber ofertas se subastará con la base retasada en un 25 % luego de media hora de espera, y de no haber ofertas saldrá a la venta sin base. Seña 30 %. Comisión 10 %. Al contado y al mejor postor. El saldo de precio deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la subasta en Talcahuano 479, Capital Federal. Subasta sujeta a aprobación de la Entidad vendedora. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de enero de 1996.

Eduardo Abel Espósito, martillero público.

e. 6/2 Nº 18.569 v. 8/2/96

Eduardo Abel Espósito comunica y hace saber por 3 días, que por cuenta y orden del CITIBANK N. A. conforme art. 39 de la Ley 12.962 y art. 585 del Código de Comercio por ejecución de la prenda Nº Q 073.750 contra ORTEGA, CESAR RAUL, subastará el día 15 de febrero de 1996, a las 9,45 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, un automotor usado marca Ford, tipo Sedán 5 Puertas, modelo Escort LX, año 1994, dominio Q 073.750; en el estado en que se encuentra y exhibe. Exhibición: P. Pueyrredón 2989, Martínez, Pcia. de Bs. As., de lunes a domingos de 10 a 17 hs. Base: u$s 17.569. De no haber ofertas se subastará con la base retasada en un 25 % luego de media hora de espera, y de no haber ofertas saldrá a la venta sin base. Seña 30 % - Comisión 10 %. Al contado y al mejor postor. El saldo de precio deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la subasta en Talcahuano 479, Capital Federal. Subasta sujeta a aprobación de la Entidad vendedora. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de enero de 1996.

Eduardo Abel Espósito, martillero público.

e. 6/2 Nº 18.570 v. 8/2/96

Eduardo Abel Espósito comunica y hace saber por 3 días, que por cuenta y orden del CITIBANK N. A. conforme art. 39 de la Ley 12.962 y art. 585 del Código de Comercio por ejecución de la prenda Nº S 682.184 contra TARDIVO, ALBERTO LUIS, subastará el día 15 de febrero de 1996, a las 9,50 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, un automotor usado marca Volkswagen, tipo sedán 4 Puertas, modelo VW Senda, año 1994, dominio S 682.184; en el estado en que se encuentra y exhibe. Exhibición: P. Pueyrredón 2989, Martínez, Pcia. de Bs. As., de lunes a domingos de 10 a 17 hs. Base: u$s 12.646. De no haber ofertas se subastará con la base retasada en un 25 % luego de media hora de espera, y de no haber ofertas saldrá a la venta sin base. Seña 30 % - Comisión 10 %. Al contado y al mejor postor. El saldo de precio deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la subasta en Talcahuano 479, Capital Federal. Subasta sujeta a aprobación de la Entidad vendedora. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de enero de 1996.

Eduardo Abel Espósito, martillero público.

e. 6/2 Nº 18.571 v. 8/2/96

Eduardo Abel Espósito comunica y hace saber por 3 días, que por cuenta y orden del CITIBANK N. A. conforme art. 39 de la Ley 12.962 y art. 585 del Código de Comercio por ejecución de la prenda Nº ABX 201 contra LUPPO, ADRIANA DEL CARMEN, subastará el día 16 de febrero de 1996, a las 9,05 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, un automotor usado marca Renault, tipo Berlina 5 Puertas, modelo R 19 RN (BIC), año 1995, dominio ABX 201; en el estado en que se encuentra y exhibe. Exhibición: P. Pueyrredón 2989, Martínez, Pcia. de Bs. As., de lunes a domingos de 10 a 17 hs. Base: u$s 14.549. De no haber ofertas se subastará con la base retasada en un 25 % luego de media hora de espera, y de no haber ofertas saldrá a la venta sin base. Seña 30 % - Comisión 10 %. Al contado y al mejor postor. El saldo de precio deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la subasta en Talcahuano 479, Capital Federal. Subasta sujeta a aprobación de la Entidad vendedora. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de enero de 1996.

Eduardo Abel Espósito, martillero público.

e. 6/2 Nº 18.574 v. 8/2/96

Eduardo Abel Espósito comunica y hace saber por 3 días, que por cuenta y orden del CITIBANK N. A. conforme art. 39 de la Ley 12.962 y art. 585 del Código de Comercio por ejecución de la prenda Nº Q 073.354 contra PINO, ELIAS HERNAN, subastará el día 16 de febrero de 1996, a las 9,35 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, un automotor usado marca Peugeot, tipo Pick Up, modelo Pup 504 G PP, año 1994, dominio Q 073.354; en el estado en que se encuentra y exhibe. Exhibición: P. Pueyrredón 2989, Martínez, Pcia. de Bs. As., de lunes a domingos de 10 a 17 hs. Base: u$s 10.577. De no haber ofertas se subastará con la base retasada en un 25 % luego de media hora de espera, y de no haber ofertas saldrá a la venta sin base. Seña 30 % - Comisión 10 %. Al contado y al mejor postor. El saldo de precio deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la subasta en Talcahuano 479, Capital Federal. Subasta sujeta a aprobación de la Entidad vendedora. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de enero de 1996.

Eduardo Abel Espósito, martillero público.

e. 6/2 Nº 18.575 v. 8/2/96

Eduardo Abel Espósito comunica y hace saber por 3 días, que por cuenta y orden del CITIBANK N. A. conforme art. 39 de la Ley 12.962 y art. 585 del Código de Comercio por ejecución de la prenda Nº T 144.957 CONTRA ARCE, VICTOR MANUEL, subastará el día 16 de febrero de 1996, a las 9,45 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, un automotor usado marca Renault, tipo Sedán 4 Puertas, modelo R 12 TL, año 1994, dominio T. 144.957; en el estado en que se encuentra y exhibe. Exhibición: P. Pueyrredón 2989, Martínez, Pcia. de Bs. As., de lunes a domingos de 10 a 17 hs. Base: u$s 9.468. De no haber ofertas se subastará con la base retasada en un 25 % luego de media hora de espera, y de no haber ofertas saldrá a la venta sin base. Seña 30 % - Comisión 10 %. Al contado y al mejor postor. El saldo de precio deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la subasta en Talcahuano 479, Capital Federal. Subasta sujeta a aprobación de la Entidad vendedora. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de enero de 1996.

Eduardo Abel Espósito, martillero público.

e. 6/2 Nº 18.576 v. 8/2/96

Eduardo Abel Espósito comunica y hace saber por 3 días, que por cuenta y orden del CITIBANK N. A. conforme art. 39 de la Ley 12.962 y art. 585 del Código de Comercio por ejecución de la prenda Nº AHP 309 contra WEISS, JORGE ANTONIO, subastará el día 16 de febrero de 1996, a las 9,50 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, un automotor usado marca Ford, tipo Pick Up, modelo F. 150 XL, año 1994, dominio AHP 309; en el estado en que se encuentra y exhibe. Exhibición: P. Pueyrredón 2989, Martínez, Pcia. de Bs. As., de lunes a domingos de 10 a 17 hs. Base: u$s 14.576. De no haber ofertas se subastará con la base retasada en un 25 % luego de media hora de espera, y de no haber ofertas saldrá a la venta sin base. Seña 30 % - Comisión 10 %. Al contado y al mejor postor. El saldo de precio deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la subasta en Talcahuano 479, Capital Federal. Subasta sujeta a aprobación de la Entidad vendedora. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de enero de 1996.

Eduardo Abel Espósito, martillero público.

e. 6/2 Nº 18.577 v. 8/2/96

Eduardo Abel Espósito comunica y hace saber por 3 días, que por cuenta y orden del CITIBANK N. A. conforme art. 39 de la Ley 12.962 y art. 585 del Código de Comercio por ejecución de la prenda Nº AAV 001 contra MALGARINI, JORGE, subastará el día 16 de febrero de 1996, a las 9,00 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, un automotor usado marca Renault, tipo Sedán 4 Puertas, modelo R9 RL, año 1994, dominio AAV 001; en el estado en que se encuentra y exhibe. Exhibición: P. Pueyrredón 2989, Martínez, Pcia. de Bs. As., de lunes a domingos de 10 a 17 hs. Base: u$s 11.473.90. De no haber ofertas se subastará con la base retasada en un 25 % luego de media hora de espera, y de no haber ofertas saldrá a la venta sin base. Seña 30 % - Comisión 10 %. Al contado y al mejor postor. El saldo de precio deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la subasta en Talcahuano 479, Capital Federal. Subasta sujeta a aprobación de la Entidad vendedora. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de enero de 1996.

Eduardo Abel Espósito, martillero público.

e. 6/2 Nº 18.578 v. 8/2/96

Eduardo Abel Espósito comunica y hace saber por 3 días, que por cuenta y orden del CITIBANK N. A. conforme art. 39 de la Ley 12.962 y art. 585 del Código de Comercio por ejecución de la prenda Nº M 304.808 contra ASTEGIANO, MARCOS JORGE, subastará el día 16 de febrero de 1996, a las 9,15 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, un automotor usado marca Fiat, tipo Rural 5 Puertas, modelo Duna SWSE 1.5 IE, año 1994, dominio M 304.808; en el estado en que se encuentra y exhibe. Exhibición: P. Pueyrredón 2989, Martínez, Pcia. de Bs. As., de lunes a domingos de 10 a 17 hs. Base: u$s 12.324. De no haber ofertas se subastará con la base retasada en un 25 % luego de media hora de espera, y de no haber ofertas saldrá a la venta sin base. Seña 30 % - Comisión 10 %. Al contado y al mejor postor. El saldo de precio deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la subasta en Talcahuano 479, Capital Federal. Subasta sujeta a aprobación de la Entidad vendedora. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de enero de 1996.

Eduardo Abel Espósito, martillero público.

e. 6/2 Nº 18.579 v. 8/2/96

Eduardo Abel Espósito comunica y hace saber por 3 días, que por cuenta y orden del CITIBANK N. A. conforme art. 39 de la Ley 12.962 y art. 585 del Código de Comercio por ejecución de la prenda Nº X 635.282 contra CAMPANARI, OSVALDO, subastará el día 16 de febrero de 1996, a las 9,20 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, un automotor usado marca Chrysler Dodge, tipo Sedán, modelo Shadow Base, año 1993, dominio X 635.282; en el estado en que se encuentra y exhibe. Exhibición: P. Pueyrredón 2989, Martínez, Pcia. de Bs. As., de lunes a domingos de 10 a 17 hs. Base: u$s 7.836. De no haber ofertas se subastará con la base retasada en un 25 % luego de media hora de espera, y de no haber ofertas saldrá a la venta sin base. Seña 30 % - Comisión 10 %. Al contado y al mejor postor. El saldo de precio deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la subasta en Talcahuano 479, Capital Federal. Subasta sujeta a aprobación de la Entidad vendedora. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de enero de 1996.

Eduardo Abel Espósito, martillero público.

e. 6/2 Nº 18.580 v. 8/2/96

Eduardo Abel Espósito comunica y hace saber por 3 días, que por cuenta y orden del CITIBANK N. A. conforme art. 39 de la Ley 12.962 y art. 585 del Código de Comercio por ejecución de la prenda Nº F 023.528 contra CASTAÑAR, JUAN ANSELMO, subastará el día 16 de febrero de 1996, a las 9,10 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, un automotor usado marca Fiat, tipo Sedán 4 Puertas, modelo Tempra, año 1994, dominio F 023.528; en el estado en que se encuentra y exhibe. Exhibición: P. Pueyrredón 2989, Martínez, Pcia. de Bs. As., de lunes a domingos de 10 a 17 hs. Base: u$s 10.105. De no haber ofertas se subastará con la base retasada en un 25 % luego de media hora de espera, y de no haber ofertas saldrá a la venta sin base. Seña 30 % - Comisión 10 %. Al contado y al mejor postor. El saldo de precio deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la subasta en Talcahuano 479, Capital Federal. Subasta sujeta a aprobación de la Entidad vendedora. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de enero de 1996.

Eduardo Abel Espósito, martillero público.

e. 6/2 Nº 18.581 v. 8/2/96

Eduardo Abel Espósito comunica y hace saber por 3 días, que por cuenta y orden del CITIBANK N. A. conforme art. 39 de la Ley 12.962 y art. 585 del Código de Comercio por ejecución de la prenda Nº D 045.336 contra ESLEY, EDUARDO MARCELINO, subastará el día 16 de febrero de 1996, a las 9,40 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, un automotor usado marca Ford, tipo Pick Up, modelo F. 150 XLT, año 1994, dominio D 045.336; en el estado en que se encuentra y exhibe. Exhibición: P. Pueyrredón 2989, Martínez, Pcia. de Bs. As., de lunes a domingos de 10 a 17 hs. Base: u$s 20.744. De no haber ofertas se subastará con la base retasada en un 25 % luego de media hora de espera, y de no haber ofertas saldrá a la venta sin base. Seña 30 % - Comisión 10 %. Al contado y al mejor postor. El saldo de precio deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la subasta en Talcahuano 479, Capital Federal. Subasta sujeta a aprobación de la Entidad vendedora. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de enero de 1996.

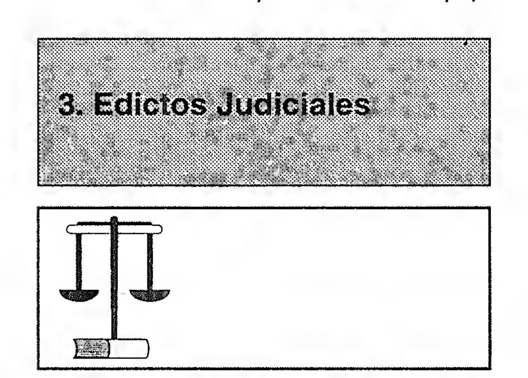
Eduardo Abel Espósito, martillero público.

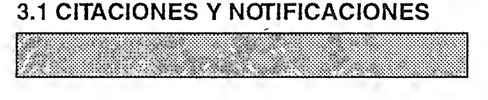
e. 6/2 Nº 18.582 v. 8/2/96

Eduardo Abel Espósito comunica y hace saber por 3 días, que por cuenta y orden del CITIBANK N. A. conforme art. 39 de la Ley 12.962 y art. 585 del Código de Comercio por ejecución de la prenda Nº B 2.593.084 contra VILLALBA, OLIVIO RAFAEL, subastará el día 16 de febrero de 1996, a las 9,30 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, un automotor usado marca Chrysler, tipo Sedán, modelo Dodge Shadow 5 Door, año 1993, dominio B 2.593.084;

en el estado en que se encuentra y exhibe. Exhibición: P. Pueyrredón 2989, Martínez, Pcia. de Bs. As., de lunes a domingos de 10 a 17 hs. Base: u$s 17.291. De no haber ofertas se subastará con la base retasada en un 25 % luego de media hora de espera, y de no haber ofertas saldrá a la venta sin base. Seña 30 % - Comisión 10 %. Al contado y al mejor postor. El saldo de precio deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la subasta en Talcahuano 479, Capital Federal. Subasta sujeta a aprobación de la Entidad vendedora. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de enero de 1996.
Eduardo Abel Espósito, martillero público.
e. 6/2 Nº 18.583 v. 8/2/96





3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22 Secretaría Unica, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña "ANGELA MARCOS". Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1995.
Fernando L. Spano, secretario.
e. 5/2 Nº 57.549 v. 7/2/96

Nº 46

El juzgado Nacional de primera Instancia en lo Civil Nº 46, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAUL JUAN AGUSTIN RODRIGUEZ QUIROGA, 28 de diciembre de 1995. El presente edicto deberá publicarse en el "Boletín Oficial", por el término de tres días.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1995.
María del Carmen Kelly, secretaria.
e. 6/2 Nº 57.653 v. 8/2/96

Nº 50

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 50, a cargo del doctor Gerardo R. Nani, Secretaría Unica a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de don "LUIS PEDRO CONSTANTINI", a los efectos de hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1995.
José O. Insúa, secretario.
e. 5/2 Nº 57.591 v. 7/2/96

Nº 66

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 66, de esta Capital Federal; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "JUAN ARMANDO SPORTELLI y DELIA MARIA SAVIGNANO". publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1995.
Juan José Caprín, secretario.
e. 5/2 Nº 57.547 v. 7/2/96

Nº 97

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 97, Secretaría Unica, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "VICENTINA BUZO". Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1995.
Deborah B. Aleandri, secretaria Interino.
e. 5/2 Nº 57.616 v. 7/2/96

Nº 108

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 108, Secretaría Unica a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña "ADELINA MARIA CARPANETO". El presente edicto deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1995.
Daniel Rubén Tachella, secretario.
e. 5/2 Nº 57.555 v. 7/2/96

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 17

Juzgado de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por el término de 48 horas, a contar desde la última publicación del presente, a CANDIDO ALBERTO ARES para que comparezca en este tribunal a efectos de prestar declaración indagatoria (Art. 294 del CPP) en la causa Nº 2.4497/96 que se tramita por el delito de defraudación bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su captura a la Policía Federal. Publíquese por 3 (tres) días.

Buenos Aires, 23 de enero de 1996.
Silvia S. López Crespo, secretaria.
e. 5/2 Nº 234 v. 7/2/96

JUZGADO NACIONAL DE MENORES

Nº 4

El Juzgado Nacional de Menores 4, Secretaría 11, cita y emplaza por el término de tres (3) días a contar de la publicación del presente, a CELESTINO FERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Abuso Deshonesto Calificado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 12 de enero de 1996.
Pablo Cristian Helmann, secretario.
e. 6/2 Nº 232 v. 12/2/96

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2. Causa Nº B-1830/95, caratulada: "GONZALEZ, JOSE s/Denuncia". Cite y emplácese por cinco días a contar desde la fecha de la última publicación a ANGEL ALBERTO CIPULLO, ONESIMO ARMANDO CONDE y RICARDO ANTONIO LOMBARDI para que comparezcan por ante los estrados de este Tribunal, dentro del tercer día de notificados, a designar abogado de confianza para que ejerza su defensa; bajo apercibimiento de designarles de oficio al Sr. Defensor Oficial. Publíquese por cinco días.

Secretaría, 29 de diciembre de 1995.
Secretario federal.
e. 5/2 Nº 231 v. 9/2/96

Nº 2

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal 2, Secretaría 4. Cita y emplaza por cinco días (5) a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO FERNANDEZ, para que comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa que tramita ante este tribunal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

San Isidro, 11 de enero de 1996.
Marcelo Rodríguez Jordan, secretario.
e. 2/2 Nº 230 v. 8/2/96

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL MORON

Nº 3

Este Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nº 3 de la Ciudad de Morón, a cargo del Dr. Alberto Daniel Criscuolo, Secretaría Nº 11, que desempeña el Suscripto, cita y emplaza a NELSON MAURICIO NATALIO STACCHINO, a fin de que comparezca a estar a derecho, dentro del quinto día de la última publicación del presente edicto en la causa Nº 716 caratulada "FEA, JORGE FERNANDO y Otra s/Inf. ley 23.737", que tramita por ante este Juzgado y Secretaría, sito en la calle San Martín 961 de esta ciudad, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de ser declarado rebelde. Como recaudo legal y a continuación se transcribe el auto que ordena la medida: "//rón, 24 de enero de 1996. Habida cuenta el resultado negativo de la diligencia tendiente a detener a Nelson Mauricio Natalio Stacchino publíquense edictos en el Boletín Oficial, por el término de cinco días a fin de que el nombrado Stacchino, comparezca a estar a derecho ante estos estrados, dentro del quinto día a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde (Arts. 150, 288, 289 y cc. del Código Procesal Penal de la Nación). Fdo. Dr. Alberto Daniel Criscuolo, Juez Federal, ante mí, Dr. Diego Arístides Cassani, Secretario Federal.". Dado, sellado y firmado en la Ciudad de Morón, a los veinticuatro días del mes de enero del año mil novecientos noventa y seis.

Diego Arístides Cassani, secretario federal.
e. 6/2 Nº 233 v. 12/2/96

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Citación o Emplazamiento	Días de Citación	Causa
2	107	Juan Carlos Lodeiro	17/01/96	MARIA EUGENIA BETTI	5	TENTATIVA DE ROBO
15	146	Rodolfo Carlos Cresseri	5/01/96	CLAUDIO MARCELO ARANETA,DNI 14.590.453	5	MALVERSACION DE CAUDALES PUBLICOS

e. 5/2 Nº 13 v. 9/2/96

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

ANTERIORES

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22 a cargo de la Dra. Margarita Braga, Secretaría Nº43 a mi cargo, sito en Talcahuano 550 piso 7º de Capital federal, en autos "FERRERO, LUCAS MATIAS s/Concurso Preventivo", comunica por cinco días que el 20 de diciembre de 1995 dispuso la apertura del concurso. Síndico: Eduardo Víctor Facciutto, domicilio Montevideo 666 Piso 5º, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y títulos pertinentes hasta el 11 de marzo de 1996. Se han fijado los días 24 de abril y 6 de junio de 1996 para la presentación de los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. La Audiencia Informativa (art. 45 ley cit.) tendrá lugar el 6 de agosto de 1996 a las 9:00 horas, en la Sala del Juzgado.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1995.
Alejandro Mata, secretario.
e. 2/2 Nº 57.556 v. 8/2/96

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL JUJUY

Nº 8

Dr. Eduardo Horacio Conde, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 8, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, en los autos caratulados: "CONCURSO PREVENTIVO SOLICITADO POR INGENIO LA ESPERANZA S.A.", Expte. Nro. 4157/95, hace saber: Que de acuerdo al sorteo realizado el día 15/1/96, han resultado designados como Síndicos titulares el CNP Juan José Rojo y el Dr. César Augusto Baigorri, quienes constituyen domicilio especial a los efectos de lo determinado en la Ley Concursal en calle Alsina Nro. 118, Planta Baja, Dpto. Nro. 1 de esta ciudad de San Pedro de Jujuy, fijando como horario de atención los días hábiles judiciales de horas 10,30 a 12,30 y de 18 a 20 horas. Del mes previo al vencimiento de los pedidos de verificación, la atención se hará de 9 a 12.30 horas y de 18 a 21,30 horas. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Nación.

San Pedro de Jujuy, 16 de enero de 1996.
Norberto Antonio Costamagni, secretario.
e. 5/2 Nº 57.716 v. 9/2/96

Impreso por LA LEY S.A. Editora e Impresora